



SENADO DE PUERTO RICO

DIARIO DE SESIONES

PROCEDIMIENTOS Y DEBATES DE LA DECIMOTERCERA ASAMBLEA LEGISLATIVA QUINTA SESION ORDINARIA AÑO 1999

VOL. L **San Juan, Puerto Rico** **Lunes, 12 de abril de 1999** **Núm. 27**

A la una y treinta y tres minutos de la tarde (1:33 p.m.) de este día, lunes, 12 de abril de 1999, el Senado inicia sus trabajos bajo la Presidencia del señor Aníbal Marrero Pérez, Vicepresidente.

ASISTENCIA

Senadores:

Modesto L. Agosto Alicea, Eudaldo Báez Galib, Carmen R. Berríos Rivera, Carlos A. Dávila López, Velda González de Modesti, Francisco González Rodríguez, Víctor Marrero Padilla, Kenneth McClintock Hernández, José Enrique Meléndez Ortiz, Luis Felipe Navas De León, Sergio Peña Clos, Bruno A. Ramos Olivera, Ramón L. Rivera Cruz, Charlie Rodríguez Colón, y Aníbal Marrero Pérez, Vicepresidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Constituido el quórum reglamentario, procedemos con los trabajos del día.

(Se hace constar que después del Pase de Lista Inicial entraron a Sala de Sesiones la señora Luz Z. Arce Ferrer; los señores Rubén Berríos Martínez, Eduardo Bhatia Gautier; la señora Norma L. Carranza De León; el señor Roger Iglesias Suárez; las señoras Luisa Lebrón Vda. de Rivera, Mercedes Otero de Ramos; los señores Carlos Pagán González, Jorge Alberto Ramos Comas, Enrique Rodríguez Negrón, y Jorge Andrés Santini Padilla.

INVOCACION

El Reverendo David Casillas, miembro del Cuerpo de Capellanes del Senado de Puerto Rico, procede con la Invocación.

REVERENDO CASILLAS: Muy buenas tardes, hermanos, hermanas, Senadores, Senadoras y visitantes. Comparto con ustedes una palabra de esperanza que fue escrita en los Salmos; dice así: "Sostiene Jehová a todos los que caen, y levanta a todos los oprimidos. Los ojos de todos esperan en Ti y Tú le das su comida a su tiempo. Abres tu mano y colmas de bendición a todos ser viviente. Justo es Jehová en todos sus caminos, y misericordioso en todas sus obras. Cercano está Jehová a todos los que le invocan, a todos los que le invocan de veras. Cumplirá el deseo de los que le temen; oírás asimismo el clamor de ellos, y los salvará. Jehová guarda todos los que le aman, más destruirá a todos los impíos. La alabanza de Jehová proclamará mi boca; y todos bendigan su Santo Nombre eternamente y para siempre."

Les invito a un momento de oración. Señor de los cielos, Padre nuestro, Jehová Dios, delante de Ti estamos en esta tarde. Te agradecemos, Señor, el mensaje de tu Palabra, que aunque escrito hace tantos

años, hoy verificamos y damos certeza de que continúa en nuestra vida. Porque Tú nos sostienes cuando caemos, Tú nos levantas y nosotros esperamos en Ti. Tú nos provees de todo lo que necesitamos. Abres tu mano y nos colmas de bendición. Eres justo y misericordioso, así Señor lo hemos comprobado en nuestra vida. Por eso, Señor, sabiendo que tienes gran amor para nosotros, invocamos tu presencia, tu guía, tu dirección, en los trabajos de esta tarde. Que cada asunto, cada decisión, siempre refleje tu sabiduría y tu amor por este pueblo. Gracias nuestro Dios. Y hemos orado en el nombre de Tu hijo Jesucristo. Amén, amén, amén. Dios les bendiga a todos y a todas.

APROBACION DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente, ha circulado el Acta del jueves, 29 de octubre de 1998, hemos cotejado la misma y estamos en disposición de solicitar que se dé por leída y aprobada.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se aprueba.

INFORME DE COMISIONES PERMANENTES, ESPECIALES Y CONJUNTAS

La Secretaría da cuenta de los siguientes informes de Comisiones Permanentes:

De la Comisión de Hacienda, cuatro informes, proponiendo la aprobación de las R. C. del S. 1395; 1450; 1455 y 1503, con enmiendas.

De las Comisiones de Gobierno y Asuntos Federales, de lo Jurídico y del Trabajo y Seguridad Pública, un informe conjunto, proponiendo la aprobación del P. de la C. 1282, con enmiendas.

De la Comisión de Nombramientos, dos informes, proponiendo que sean confirmados por el Senado los nombramientos del señor Luis A. Vélez Boada, para Procurador del Pequeño Negocio y del señor Luis A. Vélez Boada, para Administrador de la Administración de Fomento Comercial.

De la Comisión de Asuntos Municipales, un informe, proponiendo la aprobación del P. del S. 1500, con enmiendas.

De las comisiones de Recursos Naturales, Asuntos Ambientales y Energía; y de Turismo, Comercio, Fomento Industrial y Cooperativismo, un informe final conjunto en torno a la investigación requerida por la R. del S. 1802.

De las comisiones de Vivienda; y de Hacienda, un informe final conjunto, en torno a la investigación requerida por la R. del S. 171.

De las comisiones de Vivienda; y Educación y Cultura, un informe conjunto, proponiendo la aprobación de la R. C. del S. 333, con enmiendas.

De la Comisión de Asuntos Internos, cinco informes, proponiendo la aprobación de las R. del S. 1855; 2275; 2279; 2281 y 2282, con enmiendas.

De la Comisión de Asuntos de la Mujer, un informe final, en torno a la investigación requerida por la R. del S. 1334.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Compañero Portavoz.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente, en el inciso c, de este turno, se da cuenta de dos informes de la Comisión de Nombramientos, proponiendo que sea confirmado el señor Luis A. Vélez Boada, para Procurador del Pequeño Negocio y para Administrador de la Administración de Fomento Comercial. Solicitamos que estos dos informes se incluyan en el Calendario de Ordenes Especiales del Día.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se aprueba.

RELACION DE PROYECTOS DE LEY Y RESOLUCIONES

La Secretaría da cuenta de la siguiente relación de proyectos de ley, resoluciones conjuntas y resoluciones del Senado radicadas y referida a Comisión por el señor Presidente, de la lectura se prescinde, a moción del señor José Enrique Meléndez Ortiz:

PROYECTOS DEL SENADO

P. del S. 1644

Por el señor Marrero Pérez:

“Para ordenar al Departamento de Educación de Puaerto Rico, en específico al Programa de Bellas Artes (Danza, Artes Visuales, Música y Teatro), que incluya una Unidad de Arte Musical Puertorriqueño en su currículo de música, tanto para la enseñanza a nivel elemental como intermedio y superior, para el estudio de los compositores e intérpretes puertorriqueños que se han destacado en los diferentes géneros musicales hasta el presente en Puerto Rico.”

(EDUCACION Y CULTURA)

*P. del S. 1645

Por los señores Rodríguez Colón, Marrero Pérez, Meléndez Ortiz, Iglesias Suárez, McClintock Hernández; las señoras Arce Ferrer, Berríos Rivera y Carranza De León; los señores Dávila López, González Rodríguez; la señora Lebrón Vda. de Rivera; los señores Marrero Padilla, Navas De León, Pagán González, Parga Figueroa Peña Clos, Rivera Cruz, Rodríguez Negrón, Santini Padilla:

“Para enmendar el Artículo 1; derogar el Artículo 4; enmendar los Artículos 5 y 6 y renumerarlos como Artículos 4 y 5, respectivamente; renumerar el Artículo 7 como Artículo 6 de la Ley Núm. 15 de 20 de julio de 1990, según enmendada, a fin de facultar al Secretario de Hacienda a establecer mediante reglamento los cargos por servicios por solicitudes sometidas al Departamento de Hacienda que requieren la emisión de determinaciones administrativas, opiniones y otras solicitudes similares; y extender a quince (15) años el término durante el cual los fondos recaudados bajo dicha Ley se contabilizarán en una cuenta separada de cualesquiera otros fondos que recibe el Departamento de Hacienda.”

(HACIENDA; Y DE GOBIERNO Y ASUNTOS FEDERALES)

P. del S. 1646

Por los señores Navas De León y Dávila López:

“Para crear un sistema uniforme en los procedimientos y en la administración de la concesión de licencias para profesiones, oficios y ocupaciones en Puerto Rico enmendado la Sección 1 de la Ley 240 del 19 de septiembre de 1996.”

(GOBIERNOS Y ASUNTOS FEDERALES)

P. del S. 1647

Por los señores Navas De León y Dávila López:

“Para crear el Museo del Trovador Puertorriqueño y apropiar fondos para su construcción y funcionamiento.”

(HACIENDA; Y DE EDUCACION Y CULTURA)

P. del S. 1648

Por los señores Navas De León y Dávila López:

“Para enmendar la Sección 1 de la Ley 30 del 25 de septiembre de 1983, según enmendada a los fines de aumentar el límite de indemnización por el cual se autoriza a demandar al Estado.”

(DE LO JURIDICO; Y DE GOBIERNO Y ASUNTOS FEDERALES)

P. del S. 1649

Por los señores Navas De León y Dávila López:

“Para enmendar el Artículo 2 de la Ley 45 del 18 de abril de 1935, según enmendada conocida como Ley de Sistemas de Compensaciones por Accidentes del Trabajo a los fines de extender los beneficios que esta provee a todas aquellas personas particulares mayores de 18 años que reciben daños físicos que le ocasionen alguna incapacidad o la muerte al intervenir en auxilio de un agente del orden público.”

(TRABAJO, ASUNTOS DEL VETERANO Y RECURSOS HUMANOS; DE SEGURIDAD PUBLICA; Y DE GOBIERNO Y ASUNTOS FEDERALES)

P. del S. 1650

Por el señor McClintock Hernández:

“Para adicionar los nuevos incisoa (p) y (q); redesignar los incisos (p) al (ee), respectivamente, como los incisos ® al (gg) del Artículo 3 del Capítulo I; adicionar el Artículo 5; y reenumerar los Artículos 5 al 12, respectivamente, como 6 al 13 del Capítulo III de la Ley Núm. 213 de 12 de septiembre de 1996, conocida como “Junta Reglamentadora de Telecomunicaciones de Puerto Rico”, a fin de prohibir la práctica de imponer sobrecargos adicionales o cambio de proveedor de servicio sin consentimiento del suscriptor en Puerto Rico.”

(GOBIERNO Y ASUNTOS FEDERALES)

P. del S. 1651

Por el señor Rodríguez Colón:

“Para Para enmendar el Artículo 83 de la Ley Núm. 115 de 22 de julio de 1974, según enmendada, conocida como "Código Penal del Estado Libre Asociado de Puerto Rico", para declarar asesinato en primer grado la muerte de un niño o niña de doce (12) años o menos como resultado del maltrato intencional por su padre, madre, o persona que tenga la custodia de jure o de facto conforme lo establece la Ley Núm. 75 de 28 de mayo de 1980, según enmendada, conocida como "Ley de Protección de Menores".” (JURIDICO)

P. del S. 1652

Por el señor Rodríguez Colón:

“Para añadir el apartado (j) a la Sección 1012, añadir el apartado (d) a la Sección 1013A, enmendar el párrafo (29) del apartado (b) de la Sección 1022 y el último párrafo del apartado (a) de la Sección 1059, enmendar el inciso B y añadir los incisos C y D al párrafo (1) y enmendar el párrafo (2) del apartado (d) de la Sección 1169 de la Ley Núm. 120 de 31 de octubre de 1994, según enmendada, conocida como el “Código de Rentas Internas de Puerto Rico de 1994”, a los fines de calificar ciertas distribuciones de cuentas de retiro individual para la tasa contributiva de la Sección 1012 y 1013A del Código y equiparar el tratamiento de las distribuciones totales de una cuenta de retiro individual a las distribuciones totales de planes de retiro cualificados.”

(HACIENDA)

RESOLUCIONES CONJUNTAS DEL SENADOR. C. del S. 1517

Por el señor Iglesias Suárez:

“Para asignar a la Comisión Estatal de Elecciones, la cantidad de un millón trescientos veintiún mil (1,321,000) dólares, para cubrir gastos iniciales de las Primarias de los Partidos Locales a celebrarse el segundo domingo del mes de noviembre de 1999; y para autorizar a la Secretaria de Hacienda, a anticipar dicha cantidad de fondos; y el pareo de los fondos asignados.”

(HACIENDA)

R. C. del S. 1518

Por el señor Iglesias Suárez:

“Para asignar a la Oficina del Procurador del Veterano, la cantidad de veinte mil (20,000) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 487 de 19 de agosto de 1998, a ser transferidos al Puesto #129, Sr. Pedro J. Rodríguez Oquendo, Legión Americana de Carolina, para la construcción y/o adquisición de una casa club; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.”

(HACIENDA)

RESOLUCIONES DEL SENADO

R. del S. 2325

Por los señores Pagán González y Rodríguez Colón:

"Para felicitar al Sr. Rafael Agrait Labiosa por ser merecedor de reconocimiento y homenaje, tanto en el plano magisterial como en el personal." (ASUNTOS INTERNOS)

R. del S. 2326

Por el señor Rodríguez Colón:

"Para reafirmar el compromiso de continuar los esfuerzos del Gobierno de Puerto Rico en la implantación de la política pública establecida mediante la Ley Núm. 42 de 5 de agosto de 1989, según enmendada, conocida como "Ley de Política Preferencial para las Compras del Gobierno de Puerto Rico", que favorece la compra de mercaderías, provisiones, suministros, materiales, equipo y servicios no profesionales de Puerto Rico y ordenar a las Comisiones de Turismo, Comercio, Fomento Industrial y Cooperativismo y de Gobierno y Asuntos Federales que realicen una investigación dirigida a evaluar la implantación y los resultados de los procedimientos de compras que realiza el Gobierno de Puerto Rico a la luz de las disposiciones de esta Ley." (ASUNTOS INTERNOS)

R. del S. 2327

Por la señora Lebrón Vda. de Rivera:

"Para extender la más cálida felicitación a DON VICTOR SANTOS en ocasión del reconocimiento a su labor artística y ciudadana que se le rinde en su ciudad de Guayama, Puerto Rico, el domingo 18 de abril de 1999." (ASUNTOS INTERNOS)

R. del S. 2328

Por la señora Carranza De León:

"Para extender el reconocimiento y la más sincera felicitación a los organizadores de la actividad "Re-encuentro con el Ayer" en el Municipio de Arecibo a celebrarse el día 18 de abril de 1999." (ASUNTOS INTERNOS)

MENSAJES Y COMUNICACIONES DE TRAMITE LEGISLATIVO

La Secretaría de cuenta de las siguientes Comunicaciones de Trámite Legislativo:

Del Secretario de la Cámara de Representantes, seis, comunicaciones, informando que dicho Cuerpo Legislativo ha aprobado las R. C. de la C. 2354; 2355; 2356; 2357; 2395 y 2398 y solicita igual resolución por parte del Senado.

De la Secretaria Interina de la Cámara de Representantes, cinco comunicaciones, informando que dicho Cuerpo Legislativo, ha aprobado las R. C. de la C. 2390; 2392; 2393; 2394 y 2397 y solicita igual resolución por parte del Senado.

Del Secretario de la Cámara de Representantes, una comunicación, informando que dicho Cuerpo Legislativo ha convenido en conferenciar respecto a las diferencias surgidas acerca del P. del S. 1461 y serán sus representantes los señores Mundo Ríos, Díaz Urbina, Marrero Hueca Angel, Vizcarrondo Irizarry y García San Inocencio.

Del Secretario de la Cámara de Representantes, una comunicación, informando que dicho Cuerpo Legislativo, reconsideró como Asunto Especial del Día y en Votación Final la R. C. del S. 1198, que había sido devuelta por el Gobernador a solicitud del Senado y la aprueba nuevamente en el Calendario de Ordenes Especiales del Día y en el de Votación Final, tomando como base las mismas enmiendas aprobadas por el Senado, en su reconsideración.

Del Honorable Pedro Rosselló, Gobernador de Puerto Rico, ha sometido al Senado, para consejo y consentimiento de éste, el nombramiento del señor Miguel A. Laffitte, Jr., para miembro de la Comisión de Investigación, Procesamiento y Apelación, por un término de tres (3) años que comienza posterior al 13 de junio de 1999 el cual, por disposición reglamentaria ha sido referido a la Comisión de Nombramientos.

Del Honorable Edison Mislá Aldarondo, Presidente, Cámara de Representantes, una comunicación, nombrando en forma interina a la Lcda. Ana Rita Cabassa, como Secretaria de la Cámara, por el período que comprende desde el 8 de abril de 1999 a partir de las 7:00 p.m., hasta el 19 de abril de 1999 o la fecha cuando el Lcdo. Michael Rey se reintegre a sus labores, cualquiera que ocurra primero.

SOLICITUDES DE INFORMACION AL CUERPO, NOTIFICACIONES Y OTRAS COMUNICACIONES

La Secretaría da cuenta de las siguientes comunicaciones:

De la Oficina de la Contralor, tres comunicaciones remitiendo copia de los Informes de Auditoría Número Da-99-24, sobre las operaciones fiscales del Departamento de Hacienda, Negociado de Recaudaciones, Colecturía de Rentas Internas de Cidra; M-99-15, sobre las operaciones fiscales del Municipio de Manatí y TI-99-3, sobre las operaciones fiscales del Municipio de Florida, Sistema de Información Computarizado.

Del señor Edgar Rivera Márquez, Director, Oficina de Ordenación Territorial, una comunicación, remitiendo copia de la Resolución Número 29, Serie 1998-99, aprobada el 25 de marzo de 1999.

El senador José E. Meléndez Ortiz, ha radicado copia de la planilla, conforme al Artículo 5, Inciso B, Sección 7, del Código de Etica del Senado de Puerto Rico.

PROYECTOS DEL SENADO Y DE LA CAMARA DE REPRESENTANTES PARA LA FIRMA DEL SEÑOR PRESIDENTE

La Secretaría da cuenta de las siguientes comunicaciones:

De la Secretaria Interina de la Cámara de Representantes, una comunicación, remitiendo firmado por el Presidente de dicho Cuerpo Legislativo y solicitando que sea firmado por el Presidente del Senado, el P. de la C. 2442.

La Secretaría informa que el señor Presidente del Senado ha firmado el P. de la C. 2442 y ha dispuesto su devolución a la Cámara de Representantes.

MOCIONES DE FELICITACION, RECONOCIMIENTO, JUBILO, TRISTEZA O PESAME

La Secretaría da cuenta de la siguiente relación de mociones de felicitación, reconocimiento, júbilo, tristeza o pésame.

Por el senador José E. Meléndez Ortiz:

“El Senador que suscribe, propone que este Alto Cuerpo exprese sus condolencias a José Antonio Cátala y Juan Cátala con motivo del fallecimiento de Doña Paula Berríos.

Que, asimismo, a través de la Secretaría de este Alto Cuerpo, se le remita copia de esta Moción, a su dirección HC1 Box 1530 Naranjito, Puerto Rico 00719.”

Por el senador Roger Iglesias Suárez:

“El Senador que suscribe, propone que este Alto Cuerpo exprese sus condolencias a Ariel Ocasio con motivo del fallecimiento de Evarista Rivera Ocasio.

Que, asimismo, a través de la Secretaría de este alto Cuerpo, se le remita copia de esta moción, a su dirección en, P. O. Box 70201, San Juan, Puerto Rico 00936-0201.”

MOCIONES

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Compañero Portavoz.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente, vamos a solicitar que se releve a la Comisión de Asuntos Internos de tener que informar la Resolución del Senado 2323, Resolución del Senado 2325, Resolución del Senado 2327 y Resolución del Senado 2328 y que las mismas se incluyan en el Calendario de Ordenes Especiales del Día.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se aprueba.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente, la Resolución del Senado 2323 en sus ambas versiones de inglés y español.

ASUNTOS PENDIENTES

Como primer Asunto Pendiente se anuncia la R. del S. 2227, titulada: Para ordenar a las Comisiones de lo Jurídico, y de Gobierno y Asuntos Federales que realicen un estudio en torno al problema de nulificación de jurado y otras prácticas que tienen el resultado de dejar sin efecto en Puerto Rico leyes aprobadas tanto por la Asamblea Legislativa de Puerto Rico como por el Congreso de los Estados Unidos.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Compañero Portavoz.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente, vamos a solicitar que el Asunto Pendiente, Resolución del Senado 2227, permanezca en Asuntos Pendientes para un turno posterior.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se aprueba.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Compañero Portavoz.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente, vamos a solicitar que una vez termine la Lectura del Calendario de Ordenes Especiales del Día, se decrete un receso hasta las tres de la tarde (3:00 p.m.).

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se aprueba.

- - - -

CALENDARIO DE LECTURA

Como primer asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 1212, y se da cuenta de un informe conjunto de las Comisiones de Gobierno y de Asuntos Federales; de Hacienda; y de Asuntos Municipales, con enmiendas.

“LEY

Para autorizar al Departamento de Hacienda, todas las agencias e instrumentalidades del gobierno, así como los gobiernos municipales, a establecer mecanismos para la compra, mediante descuentos de nómina, de Bonos de Ahorro del Tesoro de los Estados Unidos.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Los Bonos de Ahorro del Tesoro de los Estados Unidos (U.S. Savings Bonds) representan una alternativa de inversión para establecer la seguridad financiera de la ciudadanía. Ello responde a que dichos bonos de ahorro son una excelente manera de ahorrar. Los bonos de la Serie EE son valores del Tesoro que generan intereses a tasas basadas en el mercado durante un máximo de treinta (30) años. El precio de adquisición de cada bono es el cincuenta por ciento (50%) de su valor nominal. Los intereses se suman al valor de conversión en efectivo cada mes y se pagan al inversionista en el momento en que se convierta el bono en efectivo. La fecha de emisión determina el momento en que un bono comienza y termina de generar intereses. Los mismos pueden adquirirse a través de instituciones financieras en denominaciones de cincuenta (\$50), setenta y cinco (75), cien (100), doscientos (200), mil (1,000), cinco mil (5,000), y diez mil (10,000) dólares, a un costo tan bajo como de veinticinco (25) dólares.

Los beneficios que representa este método de inversión en el futuro son múltiples. Entre ellos, los bonos pueden adquirirse para utilizarlos en el futuro para la educación de los hijos. De esta manera, nuestros hijos tendrán mejores oportunidades de completar sus estudios y posteriormente, de empleo. También, los bonos pueden redimirse para adquirir una casa o realizar mejoras en el hogar. Todos sabemos que las mejoras incrementan el valor de la propiedad y proveen trabajo a las compañías e individuos que realizan dichas

mejoras, incrementando así la economía. Además, los bonos pueden redimirse para tomar unas vacaciones sin endeudarse mediante la utilización de tarjetas de crédito. Los bonos también pueden utilizarse para suplementar los ingresos cuando los empleados se jubilen. De esta manera, los bonos constituirán una manera excelente para ayudar a complementar los planes de retiro. Además, le proveerán liquidez y tranquilidad financiera en momentos de crisis o casos en que puedan surgir gastos imprevistos tales como desempleo, enfermedades o accidentes, entre otros.

Un plan de ahorro mediante la adquisición de bonos, a través de un mecanismo de descuento de nómina, le permite a los empleados establecer una inversión en el futuro. De esta manera, el plan de ahorro es a largo plazo, fácil y seguro. Las denominaciones establecidas para la compra de bonos facilitan el que las personas de módicos recursos puedan beneficiarse de un plan de ahorro.

A pesar de las ventajas de establecer un plan de ahorro, muchas personas incurren en gastos que no le permiten hacerlo. La tendencia a recibir el pago por salarios es gastarlo. Por tal razón, a pesar de las buenas intenciones que las personas puedan tener para contribuir mensualmente a una cuenta de ahorros, la realidad es que la gran mayoría gasta el dinero y luego no les sobra. El establecer un mecanismo de descuento directo del cheque le permite a las personas disponer de una cantidad de dinero mensual dirigida a un plan de ahorro.

La Asamblea Legislativa entiende que es necesario establecer un mecanismo fácil y accesible para los empleados gubernamentales y municipales. Mediante el establecimiento de dicho mecanismo, se hace posible brindarle mejores alternativas de seguridad financiera para el futuro a aquellos empleados que opten por acogerse al descuento directo de nómina para la adquisición de los bonos de ahorro.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.- Definiciones:

- a. "bono", significará bono de ahorro del Tesoro de los Estados Unidos.
- b. "formulario", significará la hoja de autorización cumplimentada por el empleado para el descuento directo en su nómina, aprobado por el Departamento de Hacienda y utilizado por la agencia, instrumentalidad o municipio correspondiente para beneficio de sus empleados.
- c. "reglamento", significará el reglamento aprobado por el Departamento de Hacienda.

Artículo 2.- Elegibilidad:

Cualquier empleado que esté trabajando en una agencia, corporación pública o instrumentalidad de gobierno o municipio, tendrá el derecho de acogerse al mecanismo de descuento directo de nómina para la adquisición de bonos de ahorro, sujeto a lo que se dispone más adelante en esta Ley.

Artículo 3.- Formulario:

Aquellos empleados que deseen adquirir bonos de ahorro del Tesoro de los Estados Unidos para sí o a nombre de terceros, vendrán obligados a cumplimentar un formulario provisto por la agencia, instrumentalidad o municipio donde trabajen, autorizando el correspondiente descuento directo de su nómina. Dicho formulario será aquel aprobado por el Departamento de Hacienda.

Artículo 4.- Coordinación:

Se dispone que el Departamento de Hacienda preparará el mecanismo y reglamentos necesarios para viabilizar la adquisición de bonos. El Departamento coordinará con las instituciones financieras todo aquello pertinente a la viabilización de este mecanismo.

Artículo 5.- Mecanismo:

El mecanismo consistirá en que cada agencia, instrumentalidad o municipio establecerá una cuenta para cada empleado participante a la cual se le acreditará cada descuento. La cantidad del descuento será aquel que haya escogido el empleado al momento de complementar el formulario. Una vez acumulado el importe necesario, se adquirirá un bono para cada empleado que haya acumulado el precio de compra del bono correspondiente. Los bonos serán adquiridos de esta manera hasta que el empleado dé su consentimiento

escrito para cancelar el descuento o cese su trabajo. El reglamento dispondrá el método de registro y entrega de dichos bonos y los requisitos para ser elegible. Además, dispondrá que existe un límite de precio de compra por persona en cada año calendario, según establecido por el Tesoro de Estados Unidos. Dispondrá además que el descuento mínimo para empleados participantes será de ocho dólares con treintitres centavos (\$8.33) mensuales, lo que permitirá la compra de bonos con un valor nominal de por lo menos doscientos (200) dólares al año.

Artículo 6.- A partir de la vigencia de esta Ley, todas las agencias o instrumentalidades de gobierno, así como los municipios ofrecerán a sus empleados el mecanismo de descuento directo de nómina para la adquisición de bonos.

Artículo 7.- Esta ley entrará en vigor a los ciento ochenta (180) días de su aprobación."

"INFORME CONJUNTO

AL SENADO DE PUERTO RICO

Vuestras Comisiones de Gobierno y Asuntos Federales, de Hacienda y de Asuntos Municipales, previo estudio y consideración del P. del S. 1212, recomiendan a este Alto Cuerpo su aprobación con las siguientes enmiendas:

En la Exposición de Motivos:

Página 1, línea 6

después de "valor nominal." insertar lo siguiente;

"Los Bonos I son valores del Tesoro que generan un ajuste para la inflación más una tasa fija de interés durante un máximo de treinta (30) años. El precio de adquisición de cada bono I es igual a su valor nominal."

Página 1, línea 11

después de "(25) dólares" insertar lo siguiente;

"para un bono EE y cincuenta (50) dólares para un bono I. Pueden Adquirirse a través de planes de ahorro de la nómina con excepción de los bonos EE de cincuenta (50) y setenta y cinco (75) dólares y los bonos EE e I de cinco mil (5,000) y diez mil (10,000) dólares."

En el Texto Decretativo:

Página 4, línea 11

después de "por" insertar "las leyes federales (Code Of Federal Rules, Sec. 351 a la 360,y Uniform Standard Code Sec. 3105)."

ALCANCE DE LA MEDIDA

El propósito del P. del S. 1212 es autorizar al Departamento de Hacienda, todas las agencias e instrumentalidades del gobierno, así como los gobiernos municipales, a establecer mecanismos para la compra, mediante descuentos de nómina, de Bonos de Ahorro del Tesoro de los Estados Unidos.

De esta manera se permite que todo aquel empleado que este trabajando en una agencia, corporación pública o instrumentalidad de gobierno o municipio tenga derecho de acogerse a un mecanismo de descuento directo de nómina para la adquisición de bonos de ahorro del Tesoro de los Estados Unidos. La adquisición del mismo puede ser para sí o a nombre de la persona que éste designe.

La conveniencia de obtener un bono de ahorro del Tesoro de los Estados Unidos es que ofrece una garantía especial, estable, confiable y segura. La inversión que se hace está asegurada y se garantiza que el capital y el interés correspondiente será recibido cuando se conviertan los bonos en efectivo. Asimismo, los

bonos tienen garantía de reposición en caso de pérdida, robo o destrucción. La adquisición de los bonos comienza con cantidades tan ínfimas como veinticinco (25) dólares y pueden recibirse en la residencia o donde elija el propietario.

Los intereses devengados en aquellos bonos de la serie EE están exentos de impuestos federales sobre la renta hasta que se conviertan los bonos en efectivo o hasta el momento en que, pasados 30 años, dejan de devengar intereses. Los bonos de la serie EE ganan el 90 % del rendimiento promedio en valores del Tesoro de cinco (5) años. El valor de los bonos aumenta mensualmente y la tasa de interés varía cada seis (6) meses, de manera que la inversión siga de cerca al rendimiento del mercado de los valores del Tesoro Federal.

Los Bonos EE se pueden convertir en efectivo, en cualquier momento a partir de los seis (6) meses de su adquisición. Obviamente, mientras más tiempo se mantengan los bonos, mayor será su valor.

Esta medida faculta al Secretario del Departamento de Hacienda para preparar el mecanismo y la reglamentación necesaria para viabilizar la adquisición de los bonos. En el Artículo 5 de la misma se establece que el mecanismo consistirá en que cada agencia, instrumentalidad o municipio establecerá una cuenta para cada empleado a la cual se le acreditará el descuento que haya escogido el empleado al momento de complementar el formulario correspondiente. Se establece, además, que mediante reglamento se dispondrá el método de registro y entrega de dichos bonos y los requisitos para ser elegible, límites al precio de compra por persona en cada año calendario, según lo establece el Tesoro de Estados Unidos y el descuento mínimo para empleados participantes el cual será de ocho dólares treinta y tres centavos (\$8.33).

Las comisiones de Gobierno y Asuntos Federales, de Hacienda y de Asuntos Municipales realizaron audiencias públicas, los días 9 y 15 de septiembre del 1998, a la cual comparecieron los siguientes:

El Lcdo. Ismael Jusino y el Sr. Javier Ríos en representación de la CPA Agnes Suárez, Presidenta del Banco de Desarrollo Económico Para Puerto Rico, quien indico lo siguiente en su ponencia escrita; "La encomienda de la Presidenta es el estimular a la gerencia de organizaciones públicas y privadas a conducir y a apoyar la Campaña que da a conocer las ventajas y la forma de adquirir los Bonos de Ahorro, y además, el estimular el consumidor a la compra de bonos como inversión o regalo. En otra palabras, el deber primordial de la Presidenta es el crear conciencia sobre el magnifico vehículo de ahorro que provee el Gobierno Federal a los ciudadanos. Por tales razones, el Banco de Desarrollo Económico para Puerto Rico fuertemente recomienda y endosa la aprobación del Proyecto del Senado 1212."

El CPA Lucas Valdivieso, en representación de la CPA Xenia Vélez, Secretaria del Departamento de Hacienda, quien indicó que luego de evaluar la medida entienden que la misma podría tener un impacto positivo en la economía dado que fomenta un mecanismo de ahorro en los empleados del Gobierno de Puerto Rico.

Posteriormente se le envió copia de las enmiendas sugeridas al Proyecto del Senado 1212 y se le solicitó información adicional al Departamento de Hacienda, quienes señalaron lo siguiente; "El Departamento de Hacienda luego de evaluar esta medida desde el punto de vista fiscal, entiende que la misma puede tener un impacto positivo en la economía, dado el hecho de que fomenta un mecanismo de ahorro en los empleados del Gobierno de Puerto Rico..."

Así como también, se le envió copia de las enmiendas sugeridas al P. del S. 1212 al Banco de Desarrollo Económico para Puerto Rico, quienes señalaron lo siguiente; "Luego de revisar detenidamente el Proyecto, le informamos que el Banco de Desarrollo Económico para Puerto Rico está de acuerdo con su redacción, ya que incluye aquellas sugerencias y recomendaciones hechas por nuestra Institución en la ponencia que sometimos el pasado 14 de septiembre de 1998."

Las comisiones que suscriben, además, estudiaron los comentarios por escritos sometidos por el Comisionado de Instituciones Financieras y la Oficina del Comisionado de Asuntos Municipales quienes respaldan la medida entendiéndose que la misma estimula el ahorro y la inversión.

La preocupación por el futuro y la seguridad económica esta presente en todas las personas. El Gobierno puede contribuir a aminorar esa preocupación creando conciencia en los servidores públicos sobre

los beneficios de invertir para el futuro con la adquisición de bonos del Tesoro de los Estados Unidos y estableciendo un mecanismo fácil y accesible que les permita a éstos disponer de una cantidad de dinero mensual para estos fines. Con esta medida se pretende fomentar el hábito del ahorro y de inversión en los empleados públicos, mediante un descuento mínimo que no afecte el presupuesto familiar del empleado pero que le permita ahorrar e invertir a largo plazo, en una forma segura.

En reunión ejecutiva luego de análisis de la medida y de la información disponible, los miembros de la comisiones de Gobierno y Asuntos Federales, de Hacienda y de Asuntos Municipales recomiendan la aprobación del P. del S. 1212 con las enmiendas sugeridas.

Respetuosamente Sometido,

(Fdo.)
Kenneth McClintock Hernández
Presidente
Comisión de Gobierno y Asuntos Federales

(Fdo.)
Roger Iglesias Suárez
Presidente
Comisión de Hacienda

(Fdo.)
Carlos Dávila López
Presidente
Comisión de Asuntos Municipales”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 1567 y se da cuenta de un informe conjunto de las Comisiones de Gobierno y de Asuntos Federales; y de Salud y Bienestar Social, sin enmiendas.

“LEY

Para enmendar el primer párrafo y los incisos (a) y (b) del Artículo 6A de la Ley Núm. 76 de 24 de junio de 1975, según enmendada, conocida como "Ley Orgánica de la Administración de Reglamentos y Permisos", a fin de establecer que bajo el Procedimiento de Una Sola Parada se expedirán los endosos del Departamento de Salud para que se emitan los permisos de uso; y que los endosos obtenidos no relevan a los proponentes de obtener la licencia de sanidad que el Departamento de Salud emite a través de sus inspectores.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La Administración de Reglamentos y Permisos, en adelante, "la Administración", creada mediante la Ley Núm. 76 de 24 de junio de 1975, según enmendada, es la agencia del Gobierno a cargo de las funciones de naturaleza operacional en la implantación y fiscalización de las leyes y reglamentos de planificación en Puerto Rico.

Una función vital de la Administración es otorgar permisos de uso comercial. Estos permisos requieren del endoso del Departamento de Salud y del Cuerpo de Bomberos, previo a la expedición del permiso de uso en la Administración. El Procedimiento de una Sola Parada en la Administración se creó como un procedimiento especial para agilizar la expedición de los endosos de aquellas solicitudes de permisos que requieran el endoso del Departamento de Salud y del Cuerpo de Bomberos. El Departamento de Salud, como agente fiscalizador de los negocios antes de éstos comenzar, inspecciona e interviene para corroborar que los

mismos cumplen con la Ley y la reglamentación de sanidad. No obstante, posterior al endoso y al permiso de uso, cada negocio tiene que solicitar una licencia sanitaria para poder operar.

Esta medida va dirigida a establecer que mediante el Procedimiento de Una Sola Parada creado en la Administración, se expedirán los endosos del Departamento de Salud para que se emitan los permisos de uso, pero no así el otorgamiento de la licencia sanitaria. La expedición de dicha licencia es indelegable por lo que se establece, además, que la obtención de dicho endoso no releva a los proponentes de obtener posteriormente la licencia sanitaria.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.- Se enmienda el primer párrafo y los incisos (a) y (b) del Artículo 6A de la Ley Núm. 76 de 24 de junio de 1975, según enmendada, para que se lea como sigue:

"Artículo 6A.-Procedimiento de una Sola Parada.-

Será obligación del Administrador establecer el Procedimiento de una Sola Parada como un procedimiento especial en la Administración creado para atender las solicitudes de permisos de uso que requieran el endoso del Departamento de Salud y del Cuerpo de Bomberos, con el fin de expedir dichos endosos en la propia Administración. Este procedimiento se crea con el propósito de obtener el endoso de Permiso de Uso de la Administración, [la licencia] el endoso del Departamento de Salud y la certificación del Cuerpo de Bomberos a través de la propia Administración.

(a) La Administración recibirá las solicitudes de permiso de uso, de [licencias] endosos del Departamento de Salud y de certificaciones del Cuerpo de Bomberos, cobrará los cargos impuesto para cada caso y los remitirá a las respectivas agencias.

El Departamento de Salud y el Cuerpo de Bomberos certificarán el resultado de las inspecciones a la Administración quien emitirá un solo documento haciendo constar la aprobación de las tres agencias de la solicitud de permiso de uso.

(b) Los endosos obtenidos mediante este procedimiento especial relevan a los proponentes de obtener directamente el endoso y la certificación de inspección del Cuerpo de Bomberos [y] , pero no relevan obtener la licencia de sanidad que el Departamento de Salud emite a través de sus inspectores.

..."

Artículo 2.- Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

"INFORME CONJUNTO

AL SENADO DE PUERTO RICO

Vuestras comisiones de Gobierno y Asuntos Federales y de Salud y Bienestar Social, previo estudio y consideración del P. del S. 1567, recomiendan a este Alto Cuerpo su aprobación sin enmiendas.

ALCANCE DE LA MEDIDA

El propósito del P. del S. 1567 es enmendar el primer párrafo y los incisos (a) y (b) del Artículo 6A de la Ley Núm. 76 de 24 de junio de 1975, según enmendada, conocida como "Ley Orgánica de la Administración de Reglamentos y Permisos", a fin de establecer que bajo el Procedimiento de Una Sola

Parada se expedirán los endosos del Departamento de Salud para que se emitan los permisos de uso; y que los endosos obtenidos no relevan a los proponentes de obtener la licencia de sanidad que el Departamento de Salud emite a través de sus inspectores.

La Administración de Reglamentos y Permisos es la agencia del Gobierno a cargo de las funciones de naturaleza operacional en la implantación y fiscalización de las leyes y reglamentos de planificación en Puerto Rico. Una función vital de ésta es otorgar permisos de uso comercial. Estos permisos requieren del endoso del Departamento de Salud y del Cuerpo de Bomberos, previo a la expedición del permiso de uso en la Administración.

El 4 de septiembre de 1998, se aprobó la Ley 264, con la cual se establece, además, el Procedimiento de una Sola Parada, esto respondiendo a la necesidad de evitar que nuestros ciudadanos tengan que acudir varias veces a distintas agencias a obtener los endosos correspondientes para que posteriormente la Administración de Reglamentos y Permisos expida el permiso de uso comercial. Este es un procedimiento especial para agilizar la expedición de endosos de aquellas solicitudes que requieran el endoso del Departamento de Salud y del Cuerpo de Bomberos.

Posterior al endoso del Departamento de Salud y el Cuerpo de Bomberos y al permiso de uso, cada negocio tiene que solicitar una licencia sanitaria para poder operar.

Esta medida va dirigida a establecer que mediante el Procedimiento de Una Sola Parada, creado en la Administración, se expedirán los endosos del Departamento de Salud para que se emitan los permisos de uso, pero no así el otorgamiento de la licencia sanitaria. La expedición de dicha licencia es indelegable por lo que se establece, además, que la obtención de dicho endoso no releva a los proponentes de obtener posteriormente la licencia sanitaria.

En reunión ejecutiva celebrada por las comisiones de Gobierno y Asuntos Federales y de Salud y Bienestar Social, y por las razones previamente expuestas, luego de análisis de la medida y de la información disponible, recomiendan la aprobación del P. del S 1567 sin enmiendas.

Respetuosamente Sometido,

(Fdo.)

Kenneth McClintock Hernández
 Presidente
 Comisión de Gobierno y Asuntos Federales

(Fdo.)

Norma Carranza De León
 Presidenta
 Comisión de Salud y Bienestar Social"

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 1265 y se da cuenta de un informe conjunto de las Comisiones de Banca, Asuntos del Consumidor y Corporaciones Públicas; y de Gobierno y Asuntos Federales, con enmiendas.

“LEY

Para enmendar el segundo y tercer párrafo del Artículo 15.02 y el segundo párrafo de la Ley Núm. 144 de 10 de agosto de 1995, según enmendada, conocida como "Ley General de Corporaciones de 1995", a fin de aumentar la responsabilidad a las corporaciones domésticas y foráneas por no rendir los informes al Departamento de Estado que se le requiere por ley y para aumentar las penalidades.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Todas las corporaciones creadas al amparo de las leyes del Gobierno de Puerto Rico y todas las corporaciones foráneas autorizadas a hacer negocios en Puerto Rico, deberán presentar en el Departamento de Estado, no más tarde del 15 de abril de cada año, un informe de situación que contenga una relación de los nombres y direcciones postales de los directores y oficiales corporativos y la duración de los cargos que ocupan, además, proveer al Gobierno cualquier información que estime necesaria.

La Ley de Corporaciones dispone que si una corporación deja de rendir o enviar los informes a solicitud de un funcionario o dejare de llevar los libros de contabilidad u otras constancias que requiere la ley, el Secretario de Estado queda facultado para imponer multas administrativas. Más aún, si una corporación deja de radicar los informes por un término de dos años consecutivos se le concede facultad al Secretario para cancelar el certificado de incorporación. Quedan exentos de radicar los informes anuales las corporaciones religiosas sin fines de lucro. La realidad es que, aunque la ley autoriza al Secretario a cancelar los certificados, éstos no son cancelados automáticamente y existen múltiples empresas realizando negocios en la Isla cubiertas por la Ley General de Corporaciones.

Este proyecto de ley va dirigido a imponer responsabilidad a cualquier corporación doméstica o foránea, que no rinda los informes que requiere el Departamento de Estado por un término de cinco años, sin antes obtener la disolución de la corporación. Se dispone además, en esta medida, que de no presentar los informes ante el Departamento de Estado por un período de cinco años, conllevará el pago de una multa no menor de quinientos (500) dólares ni mayor de dos mil (2,000) dólares.

La aprobación de esta Ley ayudará a mantener al día los registros corporativos que custodia el Departamento de Estado y crearía conciencia a los directores de la responsabilidad inviolable de rendir los informes que requiere la ley para disfrutar de la protección de la ley.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.- Se enmienda el segundo y tercer párrafo del Artículo 15.02 de la Ley Núm. 144 de 10 de agosto de 1995, según enmendada, para que se lea como sigue:

"Artículo 15.02.- Multas administrativas y penalidades por no radicar informe

La notificación de multa administrativa que se enviará a la corporación consignará la violación que se alega se ha cometido y el monto de la multa administrativa que no será menor de **[cien (100)]** quinientos (500) dólares ni mayor de **[mil (1,000)]** dos mil (2,000) dólares. Se deberá pagar la multa dentro de los treinta (30) días a partir del recibo de la notificación de la multa.

Si una corporación doméstica dejare de radicar el informe anual requerido por ley durante **[dos (2)]** cinco (5) años consecutivos, se autoriza al Secretario de Estado a revocar el certificado de incorporación de tal corporación. Por lo menos sesenta (60) días antes de revocar el certificado de incorporación, el Secretario de Estado notificará a la corporación afectada de sus intenciones de revocar, enviando una notificación por correo de tales intenciones al agente residente de tal corporación según conste es sus archivos."

Artículo 2.- Se enmienda el segundo párrafo del Artículo 15.04 de la Ley Núm. 144 de 10 de agosto de 1995, según enmendada, para que se lea como sigue:

"Artículo 15.04.- Penalidades: suspensión y revocación de autorización

Si una corporación foránea dejare de radicar por el término de **[dos (2)]** cinco (5) años consecutivos el informe a que hace referencia el Artículo 15.03 de esta ley, el Secretario de Estado queda facultado para revocar la autorización concedida a la corporación para hacer negocios en Puerto Rico. El Secretario de Estado notificará a la corporación afectada por lo menos sesenta (60) días antes de la revocación, de su intención de

revocar la autorización concedida para hacer negocios. Dicha notificación se enviará a la última dirección conocida del agente residente de la corporación, según surja de los archivos del Departamento de Estado.

Artículo 3.- Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME CONJUNTO

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestras Comisiones de Banca, Asuntos del Consumidor y Corporaciones Públicas, y de Gobierno tienen el honor de recomendar a este Alto Cuerpo la aprobación del P. del S. 1265 con las siguientes enmiendas:

En el Texto:

Página 2, línea 1

Página 2, entre las líneas 3 y 4

Página 2, línea 6

Después de "segundo" eliminar "y tercer"

Añadir tres puntos suspensivos ("...")

Después de "menor de" eliminar todo su contenido y sustituir por "cien (100) dólares ni mayor de mil (1,000) dólares para corporaciones sin fines de lucro, domésticas o foráneas. Para aquellas corporaciones con fines de lucro la multa no será menor de quinientos (500) dólares ni mayor de dos mil (2,000) dólares."

Eliminar "dólares."

Eliminar todo su contenido.

Eliminar todo su contenido.

Eliminar "3" y sustituir por "2".

Página 2, línea 7

Página 2, líneas 9 a la 12

Página 3, líneas 1 a la 13

Página 3, línea 14

En la Exposición de Motivos:

Página 2, línea 5

Después de "foránea," tachar todo su contenido, y sustituir por con fines de lucro".

Página 2, línea 6

Tachar todo su contenido.

Página 2, línea 7

Tachar "medida,".

Página 2, línea 8

Tachar "cinco" y sustituir por "dos".

Página 2, línea 9

Después de "dólares." insertar "Se hace distinción entre las corporaciones sin fines de lucro y estas mantendrán las cantidades vigentes de las multas administrativas.".

Página 2, línea 11

Tachar "crearía" y sustituir por "creará".

Página 2, línea 12

Al final de la línea, tachar "ley" y sustituir por "misma".

En el Título:

Página 1, línea 1

Después de "segundo" eliminar "y tercer"; y después de "15.02" eliminar "y el segundo párrafo".

ALCANCE DE LA MEDIDA

El **P. del S. 1265** pretende enmendar el segundo y tercer párrafo del Artículo 15.02 y el segundo párrafo de la Ley Núm. 144 de 10 de agosto de 1995, según enmendada, conocida como "Ley General de Corporaciones de 1995", a fin de aumentar la responsabilidad a las corporaciones domésticas y foráneas por no rendir los informes al Departamento de Estado que se le requiere por ley y para aumentar las penalidades.

Este proyecto de ley va dirigido a imponer responsabilidad a cualquier corporación doméstica o foránea, que no rinda los informes que requiere el Departamento de Estado por un término de cinco años, sin antes obtener la disolución de la corporación. Se dispone además, en esta medida, que de no presentar los informes ante el Departamento de Estado por un período de cinco años, conllevará el pago de una multa no menor de quinientos (\$500) dólares ni mayor de dos mil (\$2,000) dólares.

De la exposición de motivos se desprende que la aprobación de este proyecto permitirá mantener al día los registros corporativos que custodia el Departamento de Estado. Además haría que los directores de las corporaciones comprendan la responsabilidad indelegable de rendir los informes que requiere la ley para disfrutar de la protección de la misma.

INVESTIGACION:

El propósito de la Ley de Corporaciones de 1995, Ley 144 de 10 de agosto de 1995, fue uno enfocado a la necesidad de aumentar la capacidad competitiva en el mercado mundial y diversificar la economía. Se creó para facilitar, coordinar y promover la expansión del sector empresarial y agilizar el movimiento de capital en la economía, según se desprende de su exposición de motivos.

La ley vigente dispone en sus artículos 15.01 al 15.06, todo lo relacionado a los informes anuales y a la obligación de mantener libros y otros documentos. Detalla entre otras cosas, la formalidades que deben poseer tales informes, así como las multas y penalidades por no radicarlos. Estas penalidades incluyen actualmente una multa administrativa no menor de cien (\$100) dólares ni mayor de mil (\$1,000) dólares y la autorización al Secretario de Estado para, en el caso de la corporaciones domésticas, revocarles el certificado de incorporación cuando dejaren de radicar el informe anual durante dos (2) años consecutivos. En este extremo, se autorizará al Secretario de Estado, en el caso de las corporaciones foráneas, a revocarles la autorización concedida para hacer negocios en Puerto Rico, cuando, por dos (2) años consecutivos, hubieran dejado de rendir los informes exigidos por ley.

Nuestras Comisiones se beneficiaron de las ponencias obtenidas del Departamento de Justicia y de la Secretaria de Estado.

El Departamento de Justicia desglosó la medida en dos partes y analizó cada una por separado. En cuanto a lo relacionado al aumento en el monto de las multas, consideran que este cambio propuesto se ajusta a los fines y principios de la legislación vigente. Entienden que una multa mayor podría evitar que muchas corporaciones optasen por hacer caso omiso de la ley, prefiriendo pagar una multa de poca monta, antes de cumplir con su deber.

En cuanto al aumento del número de años que deben transcurrir antes de que se pueda iniciar el proceso de revocación del certificado de incorporación, Justicia entiende que sería detrimental para el propósito de la ley. Mientras más tiempo se le brinde a las corporaciones antes de proceder con la cancelación del certificado de incorporación, más oportunidad les daría a éstas para incumplir con la ley.

La Secretaria de Estado nos informó que en principio no se opone al aumento en la multa administrativa. Sin embargo, les parece que un aumento a un mínimo de quinientos (\$500) dólares puede resultar excesivo, tomando en consideración que existen corporaciones que, aunque con fines de lucro, no poseen un capital sólido.

Por ejemplo, una corporación que, por la razón que fuere, hubiere incumplido con el requisito de radicar tres (3) informes anuales, tendría una multa mínima de mil quinientos (\$1,500) dólares, más tendría que pagar la suma de cien (\$100) dólares por concepto de radicación del informe por cada uno de los tres informes. En total, la corporación de nuestro ejemplo tendría que pagar la suma de mil ochocientos (\$1,800) dólares para poner al día sus informes.

La oficina de la Secretaría de Estado entiende que sería más razonable un aumento a un mínimo de doscientos (\$200) dólares. Esto, unido a la cantidad de cien (\$100) dólares por año que debe acompañar la radicación del informe, conllevaría un pago de trescientos (\$300) dólares por cada año lo cual parece razonable, aún para corporaciones de escaso capital. En el ejemplo expresado, la corporación pagaría un total de novecientos (\$900) dólares por la multa administrativa y los derechos de radicación del informe.

En cuanto a aumentar el número de años que deben transcurrir sin que una corporación rinda informes para que el Departamento de Estado pueda iniciar el proceso de revocación de un registro de corporación, la Secretaría de Estado entiende que no abonaría a la intención de la ley de crear conciencia sobre la importancia de rendir los informes. Por el contrario, creen que facilitaría que los directores resten importancia al requisito de rendir informes toda vez que tiene que transcurrir un período largo de tiempo antes de que pueda revocarse su certificado. Por esta razón se oponen a la parte del proyecto que pretende aumentar de dos a cinco años el término que debe transcurrir para revocar un certificado de incorporación.

En otro comentario resultante de la ponencia la Secretaría de Estado aprovechó para hacernos ver que este proyecto es una oportunidad idónea para establecer un cambio en la Ley de Corporaciones de 1995, supra, que entiende necesario. La Ley General de Corporaciones no contempla una diferencia entre la multa administrativa que se impone a las corporaciones con fines de lucro de aquella que se impone a las corporaciones sin fines de lucro. Les parece que esto es inadecuado, tomando en consideración los recursos económicos limitados que generalmente poseen las corporaciones sin fines de lucro y su fin social.

En este sentido les pareció adecuado sugerir que la multa administrativa para las corporaciones sin fines de lucro que incumplan su deber de rendir informes anuales debe disminuirse a la suma de cincuenta (\$50) dólares por cada año.

Tomando en consideración algunas de las enmiendas sugeridas por ambas agencias, la Comisión de Banca, Asuntos del Consumidor y Corporaciones Públicas, recomienda la aprobación del **P. del S. 1265 con las enmiendas sugeridas.**

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)
Aníbal Marrero Pérez
Presidente
Comisión de Banca, Asuntos del
Consumidor y Corporaciones Públicas”

(Fdo.)
Kenneth McClintock
Presidente
Comisión de Gobierno y
Asuntos Federales.

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 1371 y se da cuenta de un informe conjunto de las Comisiones de Turismo, Comercio, Fomento Industrial y Cooperativismo; y de Gobierno y Asuntos Federales, con enmiendas.

“LEY

Para enmendar la Ley 75 de 24 de junio de 1964, según enmendada, a los fines de añadir un nuevo artículo 6 a la Sección 278 para permitir la concesión de honorarios de abogado a la parte prevaleciente en una acción incoada bajo sus disposiciones así como el reembolso razonable de los honorarios de perito.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Ley 75 de 24 de junio de 1964, según enmendada, se promulgó con el propósito de proteger a los distribuidores locales de las prácticas abusivas de manufactureros que eliminaban arbitrariamente su relación luego que éstos creaban un mercado favorable para sus productos y servicios.

A pesar de las protecciones que brinda dicha legislación, en ocasiones resulta sumamente oneroso para un distribuidor local enfrentarse legalmente a grandes compañías que se adueñan de sus medios de subsistencia para vindicar sus derechos. Por tales motivos, la Asamblea Legislativa considera necesario permitir la concesión de honorarios de abogado a la parte prevaleciente bajo parámetros similares a los existentes bajo el Título VII de la Ley de Derechos Civiles de 1964, según enmendada.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.- Añadir un Artículo 6 a la Sección 278 de la Ley 75 de 24 de junio de 1964, según enmendada que se lea de la siguiente manera:

"Sección 278e. Honorarios de Abogado

En toda acción incoada bajo las disposiciones de este Capítulo, el Tribunal podrá permitir la concesión de honorarios de abogado a la parte prevaleciente así como el reembolso razonable de los honorarios de perito."

Artículo 2.- Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

“INFORME CONJUNTO**AL SENADO DE PUERTO RICO**

Vuestras Comisiones de Turismo, Comercio, Fomento Industrial y Cooperativismo y de Gobierno y Asuntos Federales, luego del estudio y evaluación del P. del S. 1371 recomienda la aprobación de la medida con las siguientes enmiendas:

Al Texto:

Página 2, línea 1
Página 2, línea 1
Página 2, línea 2

Eliminar "**Sección 278 de la**"
Añadir "*Número*" después de "Ley"
Añadir "*para*" después de "enmendada"

En la Exposición de Motivos:

Página 1, párrafo 1, línea 1

Añadir "*Número*" después de "Ley"

Al Título:

Página 1, línea 1

Añadir "*Número*" después de "Ley"

Página 1, línea 2

Eliminar "**artículo**" y sustituir por "Artículo"

Página 1, línea 2

Eliminar "**a la sección 278**"**ALCANCE DE LA MEDIDA**

Esta medida enmienda la Ley 75 de 24 de junio de 1964, según enmendada, a los fines de añadir un nuevo artículo 6 para permitir la concesión de honorarios de abogados a la parte prevaleciente en una acción incoada bajo sus disposiciones, así como el reembolso razonable de los honorarios de perito.

Según señala la Exposición de Motivos de esta medida, la Ley 75 de 24 de junio de 1974 se promulgó para proteger a los distribuidores locales de las prácticas abusivas de manufactureros que eliminaban arbitrariamente su relación luego que éstos creaban un mercado favorable para sus productos y servicios. Dicha Exposición de Motivos añade que a pesar de las protecciones que brinda dicha legislación, en ocasiones resulta muy oneroso para un distribuidor local tener que enfrentarse a grande a grandes compañías que se adueñan o intentan adueñarse de sus medios de subsistencia para reclamar sus derechos. Es por ello que esta Asamblea Legislativa considera necesario permitir la concesión de honorarios de abogado a la parte prevaleciente bajo parámetros similares a los existentes bajo el Título VII de la Ley de Derechos Civiles de 1964, según enmendada.

La Sección 706 del Título VII de la Ley Pública Federal 88-352 dispone "En cualquier acción o procedimiento bajo este subcapítulo, la corte, a su discreción, podrá permitir a la parte que prevalezca, que no sea la Comisión o los Estados Unidos, honorarios de abogado razonable, (incluyendo honorarios de perito) como parte de las costas, y la Comisión y los Estados Unidos serán responsables por las costas como cualquier persona privada:" (Traducción nuestra de 42 U.S.C.A. sec. 2000 e-5 (k)).

Como podemos ver la enmienda que se propone a esta Ley 75 es muy similar a lo dispuesto en la Ley Pública Federal 88-352.

Estas comisiones recomiendan la aprobación de esta medida con las enmiendas que se incluyen por entender que es de justicia a las personas que en Puerto Rico dedican su inteligencia y trabajo para crear mercados productivos para beneficio de firmas extranjeras que luego intentan romper sus relaciones con dichas personas.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)

Enrique Rodríguez Negrón

Presidente

Comisión de Turismo, Comercio

Fomento Industrial y Cooperativismo

(Fdo.)

Enrique Rodríguez Negrón

Presidente

Comisión de Gobierno"

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto de la Cámara 2118, y se da cuenta de un informe de la Comisión de lo Jurídico, sin enmiendas.

“LEY

Para enmendar el Artículo 239 de la Ley Núm. 115 de 22 de julio de 1974, según enmendada, conocida como el "Código Penal del Estado Libre Asociado de Puerto Rico", a fin de incluir la prestación de servicios en la comunidad como alternativa penal para el delito de perpetración de fraude o engaño sobre testigos.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La Ley Núm. 115 de 22 de julio de 1974, según enmendada, conocida como el Código Penal del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, además de tipificar lo que constituye conducta delictiva en Puerto Rico, establece las penas que se le pueden imponer a las personas convictas de delito.

En la gran mayoría de los delitos, incluyendo los menos grave, la pena que establece el Código Penal es de reclusión, o en su alternativa la prestación de multa. La primera, implica el encarcelamiento inmediato del sujeto sentenciado; la segunda, de no prestarse, provoca el mismo efecto. Este mecanismo penal ha contribuido a crear un problema de hacinamiento en el sistema carcelario del país, que atenta contra el bienestar, la salud, la integridad física y mental del convicto, y hasta en contra de la capacidad rehabilitadora del sistema carcelario.

Como medio para controlar este problema, resulta imperante que el Gobierno de Puerto Rico oriente su política pública a reservar los espacios carcelarios para el cumplimiento de sentencia de los delincuentes habituales o peligrosos. Después de todo, éstos son los entes antisociales que requieren de un plan de rehabilitación bajo custodia. Con el fin de lograr ese objetivo, la presente medida legislativa propone ampliar el margen de discreción de los tribunales, a fin de establecer la pena de prestación de servicios en la comunidad como alternativa penal al momento de emitir sentencia en casos de delitos menos grave, como lo son todos los casos de perpetración de fraude o engaño sobre testigos.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se enmienda el Artículo 239 de la Ley Núm. 115 de 22 de julio de 1974, según enmendada, para que se lea como sigue:

"Artículo 239.-Perpetración de fraude o engaño sobre testigos

Toda persona que perpetrare algún fraude o engaño con el propósito de afectar el testimonio de un testigo o persona que va a ser llamada a prestar testimonio en cualquier investigación, procedimiento, vista o asunto judicial o administrativo o en cualesquiera otros trámites autorizados por ley, o que a sabiendas hiciere alguna manifestación o exposición, o mostrare algún escrito a dicho testigo o persona con el propósito de afectar indebidamente su testimonio, será sancionada con pena de reclusión por un término que no excederá de seis (6) meses, pena de multa que no excederá de quinientos (500) dólares, o ambas penas a discreción del tribunal. De igual forma, el Tribunal podrá imponer la pena de prestación de servicios en la comunidad en lugar de la pena de reclusión."

Sección 2.-Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

“INFORME**AL SENADO DE PUERTO RICO**

Vuestra Comisión de lo Jurídico del Senado luego del estudio y análisis del P. de la C. 2118, tiene el honor de recomendar su aprobación sin enmiendas.

ALCANCE DE LA MEDIDA

El propósito del Proyecto de la Cámara 2118 es para enmendar el Artículo 239 de la Ley Núm. 115 de 22 de julio de 1974, según enmendada, conocida como el "Código Penal del Estado Libre Asociado de Puerto Rico", a fin de incluir la prestación de servicios en la comunidad como alternativa penal para el delito de perpetración de fraude o engaño sobre testigos.

Acertadamente señala la Exposición de Motivos de la presente medida que en la gran mayoría de los delitos, la pena que establece el Código Penal es de reclusión, o en su alternativa la prestación de multa. Añade que la primera implica el encarcelamiento inmediato del sujeto sentenciado; la segunda, de no prestarse, provoca el mismo efecto. Este mecanismo penal ha resultado en una limitación de los espacios en las instituciones carcelarias para aquellos convictos de alta peligrosidad que requieran de una rehabilitación bajo custodia estricta y supervisada, lo que obstaculiza la obligación constitucional del Estado de propiciar los recursos necesarios para una rehabilitación efectiva. Esto por consecuencia atenta contra el bienestar, la salud, la integridad física y mental del convicto. Además ha contribuido, entre otras cosas, a crear un problema de hacinamiento carcelario, lo que a su vez atenta hasta en contra de la capacidad rehabilitadora del sistema carcelario.

Es por lo anterior que resulta imperante que el Gobierno de Puerto Rico oriente su política a reservar los espacios carcelarios para el cumplimiento de sentencia de los delincuentes habituales o peligrosos. Con esto en mente, el Senado de Puerto Rico aprobó el día 3 de noviembre de 1998, el Proyecto de la Cámara 1477; medida legislativa que enmienda el Artículo 49-B de la Ley Núm. 115, supra, para permitir la extensión de la pena de prestación de servicios en la comunidad a toda convicción por delito menos grave y aumentar la cantidad de días de servicios. De esta forma, se amplió el margen de discreción de los tribunales al momento de emitir sentencia.

Como consecuencia de la aprobación del P. de la C. 1477, resultaría necesario enmendar aquellos delitos menos grave que la Asamblea Legislativa entienda que ameriten la inclusión de la pena de prestación de servicios en la comunidad como alternativa penal. Esto a raíz del análisis esbozado por el Tribunal Supremo de Puerto Rico en el caso Pueblo v. Falcón, 126 D.P.R. 75 (1990). El Tribunal Supremo, haciendo referencia al artículo de revista R.A. Guzmán, "La pena de restitución en el derecho puertorriqueño" 54 Rev. Jur. U.P.R. 65, 70 (1985), expresó que "[l]a pena de restitución es aplicable sólo a aquellos delitos establecidos en la parte específica del Código Penal, si es que el legislador ha impuesto expresamente tal pena en los artículos correspondientes". Al igual que con la pena de restitución, esta Comisión entiende que el mecanismo legislativo que propone este análisis esbozado por el Tribunal Supremo es aplicable, no tan sólo a la pena de prestación de servicios a la comunidad como en la presente medida, sino también a cualquier pena que se pretenda incluir en la parte especial de nuestro Código Penal.

Cabe señalar que, en función de la facultad que posee esta Asamblea Legislativa para tipificar delitos y fijar penas por la comisión de los mismos, tanto de los delitos graves como de los menos graves, se enmarca el propósito de la presente medida. Esta Asamblea Legislativa reconoce que su acción debe estar siempre dentro del marco de la Constitución y a tenor con el principio de legalidad; Artículo 8 de la Ley Núm. 115, supra; Rodríguez Rodríguez v. Estado Libre Asociado, 92 J.T.S. 63; Pueblo v. Martínez Torres, 116 D.P.R. 793 (1986). Dicho principio exige que no se impongan penas o medidas de seguridad que la ley no hubiese previamente establecido de forma expresa. Tampoco permite crear delitos, penas, ni medidas de seguridad por analogía.

Esta Comisión entiende que todo proceso de rehabilitación debe ser individualizado, de acuerdo a las necesidades de cada persona. La prestación de servicios a la comunidad puede ser, no tan sólo una herramienta útil, sino también una experiencia favorecedora en el proceso de rehabilitación de individuos

que hayan cometido delitos de bajo riesgo para la sociedad y con una alta probabilidad de advenir ser entes productivos para la comunidad a la que eventualmente se reintegrarán.

Por todo lo antes expuesto, la Comisión de lo Jurídico del Senado de Puerto Rico, reconociendo el interés del Estado en reservar los espacios carcelarios a delincuentes que representen un alto nivel de peligrosidad a la sociedad, tiene a bien someter su informe con relación al Proyecto de la Cámara 2118, recomendando su aprobación sin enmiendas.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)

Jorge A. Santini Padilla

Presidente

Comisión de lo Jurídico”

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto de la Cámara 2120 y se da cuenta de un informe de la Comisión de lo Jurídico, con enmiendas.

“LEY

Para enmendar el Artículo 249 de la Ley Núm. 115 de 22 de julio de 1974, según enmendada, conocida como el "Código Penal del Estado Libre Asociado de Puerto Rico", a fin de incluir la prestación de servicios en la comunidad como alternativa penal para el delito de despido o suspensión de empleado por servir como jurado o testigo.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La Ley Núm. 115 de 22 de julio de 1974, según enmendada, conocida como el Código Penal del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, además de tipificar lo que constituye conducta delictiva en Puerto Rico, establece las penas que se le pueden imponer a las personas convictas de delito.

En la gran mayoría de los delitos, incluyendo los menos grave, la pena que establece el Código Penal es de reclusión, o en su alternativa la prestación de multa. La primera, implica el encarcelamiento inmediato del sujeto sentenciado; la segunda, de no prestarse, provoca el mismo efecto. Este mecanismo penal ha contribuido a crear un problema de hacinamiento en el sistema carcelario del país, que atenta contra el bienestar, la salud, la integridad física y mental del convicto, y hasta en contra de la capacidad rehabilitadora del sistema carcelario.

Como medio para controlar este problema, resulta imperante que el Gobierno de Puerto Rico oriente su política pública a reservar los espacios carcelarios para el cumplimiento de sentencia de los delincuentes habituales o peligrosos. Después de todo, éstos son los entes antisociales que requieren de un plan de rehabilitación bajo custodia. Con el fin de lograr ese objetivo, la presente medida legislativa propone ampliar el margen de discreción de los tribunales, a fin de establecer la pena de prestación de servicios en la comunidad como alternativa penal al momento de emitir sentencia en casos de delitos menos graves, como lo son todos los casos de despido o suspensión de empleado por servir como jurado o testigo.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se enmienda el Artículo 249 de la Ley Núm. 115 de 22 de julio de 1974, según enmendada, para que lea como sigue:

"Artículo 249.-Despido o suspensión de empleado por servir como jurado o testigo

Todo patrono que autorice, consienta o lleve a efecto el despido, y toda persona que amenace con despedir, o despida, suspenda, reduzca en salario, rebaje en categoría o imponga o intente imponer condiciones de trabajo onerosas a un empleado, por el hecho de que dicho empleado haya sido citado para servir, esté sirviendo, o haya servido como jurado o haya sido citado o esté obligado a comparecer bajo apercibimiento de desacato ante Magistrado, Tribunal, Fiscal o Comisión Legislativa en un tribunal de justicia de Puerto Rico, tanto estatal como federal, o todo patrono que se niegue a reinstalar a dicho empleado, cuando éste haya solicitado dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes al cese de su función como jurado o testigo, su reinstalación, será sancionado con pena de reclusión por un término que no excederá de seis (6) meses, pena de multa que no excederá de quinientos (500) dólares, o ambas penas a discreción del tribunal. De igual forma, el tribunal podrá imponer la pena de prestación de servicios en la comunidad en lugar de la pena de reclusión."

Sección 2.-Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

"INFORME**AL SENADO DE PUERTO RICO**

Vuestra Comisión de lo Jurídico del Senado luego del estudio y análisis del P. de la C. 2120, tiene el honor de recomendar su aprobación con enmiendas.

En el Texto:

Página 2, línea 8:

Tachar "juarado" y sustituir por "jurado"

Página 2, línea 17:

Tachar "comezará" y sustituir por "comenzará"

ALCANCE DE LA MEDIDA

El propósito del Proyecto de la Cámara 2120 es para enmendar el Artículo 249 de la Ley Núm. 115 de 22 de julio de 1974, según enmendada, conocida como el "Código Penal del Estado Libre Asociado de Puerto Rico", a fin de incluir la prestación de servicios en la comunidad como Alternativa penal para el delito de despido o suspensión de empleado por servir como jurado o testigo.

Acertadamente señala la Exposición de Motivos de la presente medida que en la mayoría de los delitos, la pena que establece el Código Penal es de reclusión, o en su alternativa la prestación de multa. Añade que la primera implica el encarcelamiento inmediato del sujeto sentenciado; la segunda, de no prestarse, provoca el mismo efecto. Este mecanismo penal ha resultado en una limitación de los espacios en las instituciones carcelarias para aquellos convictos de alta peligrosidad que requieran de una rehabilitación bajo custodia estricta y supervisada, lo que obstaculiza la obligación constitucional del Estado de propiciar los recursos necesarios para una rehabilitación efectiva. Esto por consecuencia atenta contra el bienestar, la salud, la integridad física y mental del convicto. Además ha contribuido, entre otras cosas, a crear un problema de

hacinamiento carcelario, lo que a su vez atenta hasta en contra de la capacidad rehabilitadora del sistema carcelario.

Es por lo anterior que resulta imperante que el Gobierno de Puerto Rico oriente su política a reservar los espacios carcelarios para el cumplimiento de sentencia de los delincuentes habituales o peligrosos. Con esto en mente, el Senado de Puerto Rico aprobó el día 3 de noviembre de 1998, el Proyecto de la Cámara 1477; medida legislativa que enmienda el Artículo 49-B de la Ley Núm. 115, supra, para permitir la extensión de la pena de prestación de servicios en la comunidad a toda convicción por delito menos grave y aumentar la cantidad de días de servicios. De esta forma, se amplió el margen de discreción de los tribunales al momento fr emitir sentencia.

Como consecuencia de la aprobación del P. de la C. 1477, resultaría necesario enmendar aquellos delitos menos grave que la Asamblea Legislativa entienda que ameriten la inclusión de la pena de prestación de servicios en la comunidad como alternativa penal. Esto a raíz del análisis esbozado por el Tribunal Supremo de Puerto Rico en el caso Pueblo v. Falcón, 126 D.P.R. 75 (1990). El Tribunal Supremo, haciendo referencia al artículo de revista R.A. Guzmán, "La pena de restitución en el derecho puertorriqueño" 54 Rev. Jur. U.P.R. 65, 70 (1985), expresó que [l] a pena de restitución es aplicable sólo a aquellos delitos establecidos en la parte específica del Código Penal, si es que el legislador ha impuesto expresamente tal pena en los artículos correspondientes. Al igual que con la pena de restitución, esta Comisión entiende que el mecanismo legislativo que propone este análisis esbozado por el Tribunal Supremo es aplicable, no tan sólo a la pena de prestación de servicios a la comunidad como en la presente medida, sino también a cualquier pena que se pretenda incluir en la parte especial de nuestro Código Penal.

Cabe señalar que, en función de la facultad que posee esta Asamblea Legislativa para tipificar delitos y fijar penas por la comisión de los mismos, tanto de los delitos graves como de los memnos graves, se enmarca el propósito de la presente medida. Esta Asamblea Legislativa reconoce que su acción debe estar siempre dentro del marco de la Constitución y a tenor con el principio de legalidad; Artículo 8 de la Ley Núm. 115, supra; Rodríguez Rodríguez v. Estado Libre Asociado, 92 J.T.S. 63; Pueblo v. Martínez Torres, 116 D.P.R. 793 (1986). Dicho principio exige que no se impongan penas o medidas de seguridad que la ley no hubiese previamente establecido de forma expresa. Tampoco permite crear delitos, penas, ni enmiendas de seguridad por analogía.

Esta Comisión entiende que todo proceso de rehabilitación debe ser individualizado, de acuerdo a las necesidades de cada persona. La prestación de servicios a la comunidad puede ser, no tan sólo una herramienta útil, sino también una experiencia favorecida en el proceso de rehabilitación de individuos que hayan cometido delitos de bajo riesgo para la sociedad y con una alta probabilidad de advenir ser entes productivos para la comunidad a la que eventualmente se reintegrarán.

Por todo lo antes expuesto, la Comisión de lo Jurídico del Senado de Puerto Rico, reconociendo el interés del Estado en reservar los espacios carcelarios a delincuentes que representen un alto nivel de peligrosidad a la sociedad, tiene a bien someter su informe con relación al Proyecto de la Cámara 2120, recomendando su aprobación con enmiendas.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)

Jorge A. Santini Padilla

Presidente

Comisión de lo Jurídico"

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto de la Cámara 2124 y se da cuenta de un informe de la Comisión de lo Jurídico, sin enmiendas.

"LEY

Para enmendar el Artículo 257 de la Ley Núm. 115 de 22 de julio de 1974, según enmendada, conocida como el "Código Penal del Estado Libre Asociado de Puerto Rico", a fin de incluir la prestación de servicios en la comunidad como alternativa penal para el delito de compeler a acto propio de su cargo.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La Ley Núm. 115 de 22 de julio de 1974, según enmendada, conocida como el Código Penal del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, además de tipificar lo que constituye conducta delictiva en Puerto Rico, establece las penas que se le pueden imponer a las personas convictas de delito.

En la gran mayoría de los delitos, incluyendo los menos grave, la pena que establece el Código Penal es de reclusión, o en su alternativa la prestación de multa. La primera, implica el encarcelamiento inmediato del sujeto sentenciado; la segunda, de no prestarse, provoca el mismo efecto. Este mecanismo penal ha contribuido a crear un problema de hacinamiento en el sistema carcelario del país, que atenta contra el bienestar, la salud, la integridad física y mental del convicto, y hasta en contra de la capacidad rehabilitadora del sistema carcelario.

Como medio para controlar este problema, resulta imperante que el Gobierno de Puerto Rico oriente su política pública a reservar los espacios carcelarios para el cumplimiento de sentencia de los delincuentes habituales o peligrosos. Después de todo, éstos son los entes antisociales que requieren de un plan de rehabilitación bajo custodia. Con el fin de lograr ese objetivo, la presente medida legislativa propone ampliar el margen de discreción de los tribunales, a fin de establecer la pena de prestación de servicios en la comunidad como alternativa penal al momento de emitir sentencia en casos de delitos menos grave, como lo son todos los casos de compeler a acto propio de su cargo.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se enmienda el Artículo 257 de la Ley Núm. 115 de 22 de julio de 1974, según enmendada, para que se lea como sigue:

"Artículo 257.-Compeler a acto propio de su cargo

Si la violencia o intimidación prevista en el artículo anterior se usare para compeler al funcionario o empleado público a realizar un acto propio de su cargo, la pena será de reclusión por un término que no excederá de seis (6) meses, pena de multa que no excederá de quinientos (500) dólares, o ambas penas a discreción del tribunal. De igual forma, el tribunal podrá imponer la pena de prestación de servicios en la comunidad en lugar de la pena de reclusión."

Sección 2.-Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación"

“INFORME**AL SENADO DE PUERTO RICO**

Vuestra Comisión de lo Jurídico del Senado luego del estudio y análisis del P. de la C. 2124, tiene el honor de recomendar su aprobación sin enmiendas.

ALCANCE DE LA MEDIDA

El propósito de Proyecto de la Cámara 2124 es enmendar el Artículo 257 de la Ley Núm.115 del 22 de julio de 1974, según enmendada, conocida como el "Código Penal del Estado Libre Asociado de Puerto Rico", a fin de incluir la prestación de servicios en la comunidad como alternativa penal para el delito de compeler a acto propio de su cargo.

Acertadamente señala la Exposición de Motivos de la presente medida que en la gran mayoría de los delitos, la pena que establece el Código Penal es de reclusión, o en su alternativa la prestación de multa. Añade que la primera implica el encarcelamiento inmediato del sujeto sentenciado; la segunda, de no prestarse, provoca el mismo efecto. Este mecanismo penal ha resultado en una limitación de los espacios en las instituciones carcelarias para aquellos convictos de alta peligrosidad que requieran de una rehabilitación bajo custodia estricta y supervisada, lo que obstaculiza la obligación constitucional del Estado de propiciar los recursos necesarios para una rehabilitación efectiva. Esto por consecuencia atenta contra el bienestar, la salud, la integridad física y mental del convicto. Además ha contribuido, entre otras cosas, a crear un problema de hacinamiento carcelario, lo que a su vez atenta hasta en contra de la capacidad rehabilitadora del sistema carcelario.

Es por lo anterior que resulta imperante que el Gobierno de Puerto Rico oriente su política a reservar los espacios carcelarios para el cumplimiento de sentencia de los delincuentes habituales o peligrosos. Con esto en mente, el Senado de Puerto Rico aprobó el día 3 de noviembre de 1998, el Proyecto de la Cámara 1477; medida legislativa que enmienda el Artículo 49-B de la Ley Núm. 115, supra, para permitir la extensión de la pena de prestación de servicios en la comunidad a toda convicción por delito menos grave y aumentar la cantidad de días de servicios. De esta forma, se amplió el margen de discreción de los tribunales al momento de emitir sentencia.

Como consecuencia de la aprobación del P. de la C. 1477, resultaría necesario enmendar aquellos delitos menos grave que la Asamblea Legislativa entienda que ameriten la inclusión de la pena de prestación de servicios en la comunidad como alternativa penal. Esto a raíz del análisis esbozado por el Tribunal Supremo de Puerto Rico en el caso Pueblo v. Falcón, 126 D.P.R. 75 (1990). El Tribunal Supremo, haciendo referencia al artículo de revista R.A. Guzmán, "La pena de restitución en el derecho puertorriqueño" 54 Rev. Jur. U.P.R. 65, 70 (1985), expresó que "[l]a pena de restitución es aplicable sólo a aquellos delitos establecidos en la parte específica del Código Penal, si es que el legislador ha impuesto expresamente tal pena en los artículos correspondientes". Al igual que con la pena de restitución, esta Comisión entiende que el mecanismo legislativo que propone este análisis esbozado por el Tribunal Supremo es aplicable, no tan sólo a la pena de prestación de servicios a la comunidad como en la presente medida, sino también a cualquier pena que se pretenda incluir en la parte especial de nuestro Código Penal.

Cabe señalar que, en función de la facultad que posee esta Asamblea Legislativa para tipificar delitos y fijar penas por la comisión de los mismos, tanto de los delitos graves como de los menos graves, se enmarca el propósito de la presente medida. Esta Asamblea Legislativa reconoce que su acción debe estar siempre dentro

del marco de la Constitución y a tenor con el principio de legalidad; Artículo 8 de la Ley Núm. 115, supra; Rodríguez Rodríguez v. Estado Libre Asociado, 92 J.T.S. 63; Pueblo v. Martínez Torres, 116 D.P.R. 793 (1986). Dicho principio exige que no se impongan penas o medidas de seguridad que la ley no hubiese previamente establecido de forma expresa. Tampoco permite crear delitos, penas, ni medidas de seguridad por analogía.

Esta Comisión entiende que todo proceso de rehabilitación debe ser individualizado, de acuerdo a las necesidades de cada persona. La prestación de servicios a la comunidad puede ser, no tan sólo una herramienta útil, sino también una experiencia favorecedora en el proceso de rehabilitación de individuos que hayan cometido delitos de bajo riesgo para la sociedad y con una alta probabilidad de advenir ser entes productivos para la comunidad a la que eventualmente se reintegrarán.

Por todo lo antes expuesto, la Comisión de lo Jurídico del Senado de Puerto Rico, reconociendo el interés del Estado en reservar los espacios carcelarios a delincuentes que representen un alto nivel de peligrosidad a la sociedad, tiene a bien someter su informe con relación al Proyecto de la Cámara 2124, recomendando su aprobación sin enmiendas.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)

Jorge A. Santini Padilla

Presidente

Comisión de lo Jurídico”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta del Senado 333, y se da cuenta de un informe conjunto de las Comisiones de Vivienda; y de Educación y Cultura, con enmiendas.

“RESOLUCION CONJUNTA

Para ceder a la Sra. Leticia Rosario Skerrett el predio de terreno en donde está enclavado el inmueble que ha sido la residencia de su familia por cincuenta (50) años.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Cincuenta años atrás el entonces Alcalde de Río Grande, Hon. Félix Sánchez, autorizó a la Familia Rosario a construir su casa en una cuerda de terreno ubicada en el Barrio Zarzal Arriba, específicamente en la Carretera 967, km. 4, Hm. 8.

Originalmente existía en la finca dentro de la cual la propiedad en cuestión es parte, una escuela perteneciente al Departamento de Educación de nombre "Cuchilla". Dicha escuela cerró hace aproximadamente ocho años quedando el edificio abandonado hasta que le fue cedido al Municipio de Río Grande para ser utilizado como Centro Comunal.

El ceder el pedazo de terreno en donde la familia Rosario construyó su hogar hace ya cincuenta (50) años, no afectará en nada el uso del edificio que hoy sirve como Centro Comercial, como tampoco afectará el uso de la totalidad de la finca. La familia Rosario ha visto ya dos generaciones crecer en esta propiedad por lo que constituye justicia social el que se les otorgue el título de propiedad del terreno objeto de esta Resolución.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se ordena al Departamento de Educación ceder el título de propiedad de los terrenos en donde está enclavada la residencia de la familia Rosario, una vez segregada, a la Sra. Leticia Rosario Skerrett.

Sección 2.- El Departamento de Educación tendrá a su cargo todo el procedimiento de segregación de la finca matriz.

Sección 3.- Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME

Vuestras Comisiones de Vivienda; y Educación y Cultura, previo estudio y consideración de la Resolución Conjunta del Senado 333, tiene a bien recomendar su aprobación, con las siguientes enmiendas:

En el Texto:

- Página 1, línea 1: Eliminar “ceder el título de propiedad de los”y sustituir por “a traspasar, libre de costo, a la señora Leticia Rosario Skerrett el predio de terreno”
- Página 2, línea 1: Eliminar “terrenos en “y “residencia de la familia Rosario, una vez segregada, a”y sustituir por “vivienda que ha sido la residencia de su familia por cincuenta (50) años; ubicada en los predios de la antigua Escuela Cuchilla del municipio de Río Grande.”
- Página 2, línea 2: Eliminar todo su contenido
- Página 2, entre
Línea 4 y 5: Insertar “Sección 3.-El Departamento de Educación otorgará este título de propiedad mediante Certificación y la misma será registrada en el Registro de la Propiedad correspondiente y libre del pago de arranceles.”
- Página 2, línea 5: Sustituir “3”por “4” y después de Resolución”insertar “Conjunta”

En la Exposición de Motivos:

- Página 1, línea 1: Eliminar “Cincuenta”y sustituir por “Hace cincuenta (50)”y “atras” Después de “Alcalde”insertar “del municipio”y sustituir “Hon.”por “Honorable”
- Página 1, línea 2: Después de “Rosario”insertar “Skerrett”y sustituir “Barrio”por “barrio”
- Página 1, línea 3: Eliminar “específicamente”y sustituir “Km.2”por “Km.”después de “8”insertar, “del municipio de Río Grande”
- Página 1, línea 4: Eliminar todo su contenido y sustituir por “El predio de terreno donde ubica la vivienda de la familia Rosario Skerrett es parte de una finca perteneciente al Departamento de

	Educación donde ubicaba la antigua Escuela Cuchilla.”
Página 1, línea 5:	Eliminar “escuela perteneciente al Departamento de Educación de nombre ‘Cuchilla’”
Página 1, línea 6:	Después de “ocho”insertar “(8)”
Página 1, línea 8:	Después de “Rosario”insertar “Skerrett”
Página 1, línea 10:	Sustituir “Comercial” por “Comunal” y después de “Rosario”insertar “Skerrett”
Página 1, línea 11:	Después de “dos”insertar “(2)”y después de “constituye”insertar “un acto de”
Página 1, línea 12:	Después de “Resolución”insertar “Conjunta”
En el Título:	
Página 1, línea 1,	Sustituir “ceder” por “ordenar “al Departamento de Educación a traspasar, libre de costo,”y “Sra..” por “señora”
	Eliminar “en”y sustituir por “enclavado el”por “enclavada la”
Página 1, línea 2:	Sustituir “inmueble”por “vivienda”y después de “años”insertar”; ubicada en los predios de la antigua Escuela Cuchilla del barrio Zarzal Arriba del municipio de Río Grande”

ALCANCE DE LA MEDIDA

El propósito de la Resolución Conjunta del Senado 333 es ordenar al Departamento de Educación a traspasar, libre de costo, a la señora Leticia Rosario Skerrett el predio de terreno donde está enclavada la vivienda que ha sido la residencia de us familia por cincuenta (50) años; ubicada en los predios de la antigua Escuela Cuchilla del barrio Zarzal Arriba del Municipio de Río Grande.

Han transcurrido aproximadamente cincuenta (50) años desde que el entonces Alcalde de Río Grande, Honorable Félix Sánchez autorizó a la familia Rosario Skerrett a construir su residencia en una cuerda de terreno ubicada en la Carretera 967, Km. 4, Hm. 8, del barrio Zarzal Arriba del municipio de Río Grande.

Originalmente en la finca donde construyó la familia Rosario Skerrett existía una escuela de nombre “Cuchilla, pero la misma cerró hace casi ocho (8) años quedando el edificio abandonado, hasta que le fue cedido el mismo al Municipio de Río Grande por parte del Departamento de Educación. El mismo se utiliza como Centro Comunal.

La Familia Rosario Skerrett ya ha visto crecer dos (2) generaciones en esta propiedad y desean se les otorgue la titularidad de la misma. Dicho acto en nada afectaría el uso y disfrute del edificio donde ubica el Centro Comunal como tampoco afectaría el uso de la totalidad de lafinca.

Esta Comisión solicitó los comentarios y recomendaciones de los Departamentos de Vivienda y Educación y del Alcalde del Municipio de Río Grande.

Por su parte, el Secretario del Departamento de Educación, Honorable Víctor Fajardo, endosó la medida indicando que no tiene objeción alguna a que se ceda el terreno y se otorgue el título de propiedad del mismo a la familia Rosario Skerrett, ya que constituye un acto de justicia social. De igual forma se expresó la Administración Municipal de Río Grande, representada por su Alcalde, Honorable César Méndez Otero.

Con el otorgamiento el título de propiedad del terreno donde ubica la residencia de la familia Rosario Skerrett llevaremos a cabo una acto de justicia social, ya que proveeremos a esta familia un sentido de seguridad y tranquilidad, fundamental para el desarrollo del ser humano.

Por todo lo cual vuestras Comisiones de Vivienda, y de Educación y Cultura recomiendan la aprobación de la Resolución Conjunta del Senado 333, con las enmiendas sugeridas.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)

José E. "Quique" Meléndez Ortiz
Presidente
Comisión de Vivienda

(Fdo.)

Carmen L. "Carmín" Berríos Rivera
Presidente
Comisión Educación y Cultura"

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta del Senado 846 y se da cuenta de un informe de la Comisión de Vivienda, con enmiendas.

"RESOLUCION CONJUNTA

Para ordenar a la Oficina para la Liquidación de las Cuentas de la Corporación Urbana y Vivienda a vender a los vecinos de la Calle Marfil de la Urbanización Rivieras de Cupey, un predio de terreno identificado como parcela 3 en la Resolución de la Junta de Planificación de Puerto Rico de 9 de mayo de 1996 en la Consulta Número 96-17-0499-JGT, de diecisiete mil setecientos setenta y siete metros cuadrados con cuatro mil novecientos noventa y ocho diez milésimas de otro (17,777.4998 metros cuadrados), equivalentes a cuatro cuerdas con cinco mil doscientos treinta y una diez milésimas de otra (4.5231 cuerdas), por su valor en el mercado, y a parcelar y segregar el referido predio, de forma que cada uno de los titulares pueda adquirir la porción del predio adyacente al suyo.

EXPOSICION DE MOTIVOS

En la comunidad de la Urbanización Rivieras de Cupey, en la Calle Marfil, hay un predio de terreno propiedad de la Corporación Urbana y Vivienda, que está sin uso alguno, y que interesa adquirir en parcelas individuales diversos vecinos de esta calle.

Los miembros de la comunidad de la Calle Marfil pueden dar uso al referido predio, pero cada cual en la porción que les es más cercana a su propiedad, y están dispuestos a adquirir cada cual su porción. No obstante a la Oficina para la Liquidación de las Cuentas de la Corporación Urbana y Vivienda sólo le ha sido posible ofrecer para la venta el predio completo.

Con el objeto de facilitar las transacciones de compraventa de las diversas porciones del predio antes mencionado, esta medida autoriza e instruye a la Oficina para la Liquidación de las Cuentas de la Corporación Urbana y Vivienda a levantar un plano de segregación para dividir el predio en solares individuales a ser vendidos por su valor tasado en el mercado.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se ordena a la Oficina para la Liquidación de las Cuentas de la Corporación Urbana y Vivienda transferir, por su valor en el mercado, a los titulares de los solares que ubican en la Calle Marfil de la Urbanización Rivieras de Cupey, los solares adyacentes o más próximos a los suyos que resulten de la segregación del predio de terreno identificado como parcela 3 en la Resolución de la Junta de Planificación de Puerto Rico de 9 de mayo de 1996 en la Consulta Número 96-17-0499-JGT, de diecisiete mil setecientos setenta y siete metros cuadrados con cuatro mil novecientos noventa y ocho diez milésimas de otro (17,777.4998 metros cuadrados), equivalentes a cuatro cuerdas con cinco mil doscientos treinta y una diez milésimas de otra (4. 5231 cuerdas).

Dicha oficina levantará un plano de segregación y tasaré a su costo los solares individuales a venderse a los titulares de los solares adyacentes.

Sección 2.- Se ordena al Registrador de la Propiedad correspondiente, a proceder a la inscripción de las escrituras de segregación y compraventa de los solares cuya segregación y venta se autorizan en esta Resolución, libre de derechos.

Sección 3.- En caso de que, a la fecha en que entre en vigor esta Resolución la Oficina para la Liquidación de las Cuentas de la Corporación Urbana y Vivienda haya cerrado operaciones, se dispone que el Secretario del Departamento de la Vivienda dará cumplimiento a lo dispuesto en esta Resolución.

Sección 4.- Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME**AL SENADO DE PUERTO RICO**

Vuestra Comisión de Vivienda, previo estudio y consideración de la Resolución Conjunta del Senado 846, tiene a bien recomendar su aprobación, con las siguientes enmiendas:

En el Texto:

Página 2, línea 1:	Después de “ordena”eliminar todo su contenido y sustituir por “al Departamento de la Vivienda”
Página 2, línea 2:	Sustituir “Urbana y Vivienda transferir”por “a vender”y sustituir “titulares de los solares que “por “vecinos de”
Página 2, línea 3:	Eliminar “ubican en”y sustituir “Calle”por “calle”
Página 2, línea 4:	Eliminar “a los suyos”y eliminar “predio de”
Página 2, línea 5:	Sustituir “3”por “tres (3)”
Página 2, línea 6:	Después de “96-17-0499-JTG,”insertar “con cabida”
Página 2, línea 8:	Sustituir “metros cuadrados”por “m.c.”
Página 2, línea 9:	Sustituir “4.5231 cuerdas”por “4.5231 cdas.”
Página 2, línea 10:	Antes de “Dicha”insertar “Sección 2.-“y después de “segregación” insertar “y mensura,”y eliminar “a su costo”
Página 2, línea 11:	Después de “adyacentes.”insertar “Los gastos de segregación, mensura y tasación de los solares serán responsabilidad de los compradores.”
Página 2, línea 12:	Sustituir “2”por “3”
Página 2, línea 14:	Después de “Resolución”insertar “Conjunta”

Página 2, líneas
15 a la 18:

Eliminar todo su contenido

Página 2, línea 19:

Después de “Resolución” insertar “Conjunta”

En la Exposición de Motivos:

Página 1, línea 1:

Sustituir “Calle” por “calle”

Página 1, línea 2:

Sustituir “de la Corporación Urbana y Vivienda” por “del Departamento de la Vivienda”

Página 1, línea 3:

Sustituir “interesa” por “interesan”

Página 1, línea 6:

Después de “la” insertar “extinta”

Página 1, línea 7:

Antes de “Urbana” insertar “de Renovación” y sustituir “ha sido” por “fue”

Página 1, línea 9:

Sustituir “a la Oficina para la Liquidación de las” por “al Departamento de la Vivienda”

Página 1, línea 10:

Eliminar “Cuentas de la Corporación Urbana y Vivienda” y después de “segregación” insertar “y mensura”

En el Título:

Página 1, línea 1:

Después de “ordenar” eliminar el resto del contenido y sustituir por “al Departamento de la Vivienda”

Página 1, línea 2:

Eliminar “Vivienda” y después de “vender” insertar “por su valor en el mercado,” y sustituir “Calle” por “calle”

Página 1, línea 3:

Sustituir “un predio de terreno” por “los terrenos adyacentes o más próximos que resulten de la segregación del terreno” y sustituir “3” por “tres (3)”

Página 1, línea 4:

Después de “96-17-0499-JTG,” insertar “con cabida”

Página 1, línea 6:

Sustituir “metros cuadrados” por “m.c.”

Página 1, línea 7:

Sustituir “4.5231” por “4.5231 cdas.);”

Página 1, línea 8:

Eliminar “cuerdas), por su valor en el mercado, y a parcelar y”

ALCANCE DE LA MEDIDA

El propósito de la Resolución Conjunta del Senado 846 es ordenar a la Oficina para la Liquidación de las Cuentas de la Corporación Urbana y Vivienda a vender los a vecinos de la Calle Marfil de la Urbanización Rívieras de Cupey, un predio de terreno identificado como parcela 3 en la Resolución de la Junta de Planificación de Puerto Rico de 9 de mayo de 1996 en la Consulta Número 96-17-0499-JGT, de diecisiete mil setecientos setenta y siete metros cuadrados con cuatro mil novecientos noventa y ocho diez milésimas de otro (17,777,4998 metros cuadrados), equivalentes a cuatro cuerdas con cinco mil doscientos treinta y una diez milésimas de otra (4.5231 cuerdas), por su valor en el mercado, y a parcelar y segregar el referido predio, de forma que cada uno de los titulares pueda adquirir la porción del predio adyacente al suyo.

En la calle Marfil de la Urbanización Rívieras de Cupey, existe un predio de terreno que formaba parte de los activos de la Oficina para la Liquidación de las Cuentas de la Corporación de Renovación Urbana y Vivienda. Dicho solar de terreno el cual se encuentra en desuso e identificado como parcela número tres (3) consta de cuatro cuerdas con cinco mil doscientos treinta y die milésimas (4,531).

Los vecinos de la calle Marfil interesan adquirir mediante venta, el terreno que les quede más adyacente a su propiedad.

Esta Comisión solicitó los comentarios del Departamento de la Vivienda, de la entonces Oficina para la Liquidación de Cuentas de la Corporación de Renovación Urbana y Vivienda y del Portavoz de la comunidad Rivas de Cupey.

La Secretaria del Departamento de la Vivienda, Honorable Ana Carmen Alemañy, expresó que toda vez la Oficina cerró operaciones mediante la Ley Núm. 106 de 30 de junio de 1998, dicho terreno fue transferido y forma parte de los activos del Departamento de la Vivienda.

Informó, además, que de la parcela número tres (3), objeto de esta medida, ya se segregaron trece (13) solares para ser vendidos a los dueños de los solares colindantes. Esta acción no constituye desarrollo nuevo, ya que estos predios ubican en la parte posterior de los solares existentes. Además, de esta parcela número tres (3) se agregó otra parcela identificada como tres (3) A, con un área superficial de dos cuerdas con trescientas veintitrés diez milésimas de otra (2.0323 cdas.). Dicha segregación fue aprobada mediante la Resolución bNúm. 96-17-0499JGT de 9 de mayo de 1998 y ha sido seleccionada para la construcción de viviendas para los damnificados del huracán Georges.

Expuesto lo anterior, el Departamento de la Vivienda está en posición de vender los trece (13) solares a los vecinos de la calle Marfil de la Urbanización Rivas de Cupey del municipio de San Juan, a precio de tasación, más los gastos de dicha tasación y mensura del terreno.

Por todo lo cual, vuestra Comisión de Vivienda recomienda la aprobación de la Resolución Conjunta del Senado 846, con las enmiendas sugeridas.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)

José E. "Quique" Meléndez Ortiz

Presidente

Comisión de Vivienda"

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta del Senado 1283, y se da cuenta de un informe de la Comisión de Hacienda, con enmiendas.

"RESOLUCION CONJUNTA

Para asignar al "Carnaval de Reyes de Mayaguez, Inc.", a través del Municipio de Mayaguez, la cantidad de \$4,000.00 de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Número 508 del 28 de agosto de 1998, para cubrir gastos de la actividad.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Asignar al "Carnaval de Reyes de Mayaguez, Inc.", a través del Municipio de Mayaguez, la cantidad de \$4,000.00 de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Número 508 del 28 de agosto de 1998, para cubrir gastos de la actividad.

Sección 2.- Los fondos asignados en esta Resolución Conjunta podrán parearse con aportaciones privadas, estatales, municipales o federales.

Sección 3.- El Gobierno Municipal de Mayagüez deberá someter a la Comisión de Hacienda del Senado un informe final sobre los propósitos establecidos en esta Resolución Conjunta.

Sección 4.- Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y consideración de la **R. C. del S. 1283**, tiene el honor de recomendar ante este Alto Cuerpo, la aprobación de esta medida con enmiendas:

En el Texto:

Página 1, líneas 1 a la 3

Tachar todo su contenido y sustituir por: "Sección 1.- Se asigna al Municipio de Mayagüez la cantidad de cuatro mil (4,000) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 508 de 28 de agosto de 1998, a ser transferidos al Carnaval de Reyes de Mayagüez, Inc., para cubrir gastos de la actividad."

Página 1, línea 6

Tachar "Mayaguez" y sustituir por "Mayagüez"

En el Título:

Página 1, líneas 1 a la 3

Tachar todo su contenido y sustituir por:

Para asignar al Municipio de Mayagüez la cantidad de cuatro mil (4,000) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 508 de 28 de agosto de 1998, a ser transferidos al Carnaval de Reyes de Mayagüez, Inc., para cubrir gastos de la actividad; y para autorizar el pareo de los fondos asignados."

ALCANCE DE LA MEDIDA

Esta medida propone asignar al Municipio de Mayagüez la cantidad de cuatro mil (4,000) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 508 de 28 de agosto de 1998, a ser transferidos al Carnaval de Reyes de Mayagüez, Inc., para cubrir gastos de la actividad; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.

Los fondos para la realización de los propósitos que se detallan en esta medida, están contemplados dentro del marco presupuestario del gobierno. La Comisión de Hacienda, no tiene objeción a la aprobación de la misma, que ha sido considerada en Reunión Ejecutiva.

En virtud de lo anteriormente expuesto, vuestra Comisión de Hacienda recomienda la aprobación de la **R. C. del S. 1283** con las enmiendas sugeridas.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)

Roger Iglesias Suárez

Presidente

Comisión de Hacienda”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta del Senado 1343, y se da cuenta de un informe de la Comisión de Hacienda, con enmiendas.

“RESOLUCION CONJUNTA

Para asignar a los municipios y agencias de Gobierno, según se indica en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta, la cantidad de treinta y cuatro mil setenta y cinco (\$34,075.00) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta 508 de 28 de agosto de 1998, para la realización de actividades que propendan el bienestar social, de la salud, deportivo, educativo y mejorar la calidad de vida en el Distrito Senatorial de Carolina; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1. - Se asigna a los municipios y agencias de gobierno, l a cantidad de treinta y cuatro mil setenta y cinco (\$34,075.00) dólares, para la realización de actividades que proendan el bienestar social, de la salud, deportivo, educativo y mejorar la calidad de vida en el Distrito Senatorial de Carolina que se indican a continuación:

INSTITUTO DE CULTURA PUERTORRIQUEÑO

P.O. Box 9024 - 184

San Juan, Puerto Rico 00902-4184

Gastos Viajes Inaguración Monumento Rafael Hernández \$1,000.00

MUNICIPIO DE CAROLINA

OFICINA DESRROLLO CULTURAL

Fernándo L. Camacho

599-12-5040

3ra. Ext. Villa Carolina

Calle 46 Blq. 60 Num. 11

Carolina, Puerto Rico

Viaje Estudiantil

1,500.00

Linda A. Rivera Echevaria

Box 2068

Carolina, Puerto Rico00984-2068

Viaje Estudiantil

1,500.00

Jorge R. Velázquez Castro

Urb. Loma Alta

Calle 10 J-5

Carolina, Puerto Rico 00987

Viaje Estudiantil

2,000.00

Yashira Cotto Santiago

583-97-4921

20 Cond. Veredas del Rio

Edf. D Apto. 332

Carolina, Puerto Rico 00987

Viaje Estudiantil 1,100.00

**MUNICIPIO DE TRUJILLO ALTO
OFICINA ASUNTOS DE LA JUVENTUD**

Yomary Adorno Morales

583-81-5716

HC-645 Box 4560

Trujillo Alto, P.R. 00976-9718

Viaje Estudiantil 1,200.00

Kelvin Díaz Díaz

Bo. Carraizo Bajo

Trujillo Alto, Puerto Rico

Viaje Estudiantil 2,775.00

Raquel Rosado Rodríguez

059-66-7454

Box 548

Trujillo Alto 00977

Viaje Estudiantil 1,200.00

Pedro A. Matias Lebrón

Colinas de Fairview

Calle 217 Blq. 4 R-13

Trujillo Alto, Puerto Rico

Viaje Estudiantil 2,500.00

Comite de Padres

Clase Graduanda 1998-99

Esc. de la Comunidad El Conquistador

Gastos de Graduación 1,000.00

DEPARTAMENTO DE RECREACION Y DEPORTES MUNICIPAL

Torneo de Baloncesto Master 1,500.00

MUNICIPIO DE CANOVANAS

DEPARTAMENTO DE RECREACION Y DEPORTES

Esc. de la Comunidad José Santos Quiñones

San Isidro Canóvanas, Puerto Rico

Gasto Clase Graduanda 1,000.00

MUNICIPIO DE LOIZA

OFICINA DESARROLLO CULTURAL

Consejo de Padres y/o Felicita Clemente

Clase Graduanda 6to. Grado

Esc. Emiliano Figueroa Torres

Gastos de Graduación 500.00

Esc. Superior Carlos Escobar

Conferencia Nacional de Liderato 1,000.00

MUNICIPIO DE RIO GRANDE**DEPARTAMENTO DE RECREACION Y DEPORTES**

Esc. de la Comunidad Superior Caciano Cepeda	
Gastos de Graduación	500.00
Equipo Guerrilleros de Río Grande	
Baseball AA	
Gastos Torneo	2,000.00
Liga infantil y Juvenil de Río Grande y/o	
Sra. Nilda Corduro	
Gastos Administrativos	2,000.00

DEPARTAMENTO DE TURISMO Y CULTURA MUNICIPAL

Carnaval de Río "Ciudad El Yunke" 1999	2,000.00
--	----------

MUNICIPIO DE LUQUILLO

Asoc. Recreativa Cinematica Inc.	
Viaje Intercambio Equipo Volleyball	1,200.00
Comite de Padres y Estudiantes	
Esc. Superior Isidro A. Sánchez	
Gastos Clase Graduanda	600.00

MUNICIPIO DE FAJARDO

Fundación Educativa Sonifel	
Estudiantes Octavo Grado	
Actividad Clase Graduanda	500.00
Iris Vázquez	
Res. Veve Calzada B-7	
Fajardo, Puerto Rico 00738	
Pago Gastos Funebres	1,500.00

MUNICIPIO DE VIEQUES

Esc. Superior German Rieckehof	
P.O. Box 433	
Vieques, Puerto Rico	
Viaje Educativo	600.00
Esc. de la Comunidad Superior	
German Rieckhof	
Clase Graduanda 1998-99	
Actos de Graduación y Baile	600.00

DEPARTAMENTO DE SALUD

Kiara N. López Parrilla	
599-58-8905	
Jardines de Loíza Apartment	
Edf. 2 Apto. B-9	
Loíza, Puerto Rico 00772	
Gastos Operación	1,500.00

Enid Encarnación De Jesús
584-53-0644
HC-01 Box 3204
Loíza, Puerto Rico 00772
Gastos Operación

800.00

POLICIA DE PUERTO RICO

Comandancia de área de Carolina
Actividad Secretarias 1999

500.00

TOTAL

\$34,075.0

Sección 2.- Los fondos asignados en esta Resolución Conjunta podrán ser pareados con aportaciones privadas o con cualquiera otros fondos de Gobierno Estatal, municipal o del Gobierno de los Estados Unidos.

Sección 3.- Las agencias, municipios, corporaciones o instituciones mencionados en la Sección 1.- someterán a la Comisión de Hacienda del Senado de Puerto Rico, un informe final y detallado sobre el uso y distribución de estos fondos, tan pronto se cumpla con los propósitos establecidos en esta Resolución Conjunta.

Sección 4.- Esta Resolución Conjunta empezará a regir inmediatamente después de su aprobación."

"INFORME**AL SENADO DE PUERTO RICO:**

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y consideración de la **R. C. del S. 1343**, tiene el honor de recomendar ante este Alto Cuerpo, la aprobación de esta medida con enmiendas:

En el Texto:

Página 1, línea 1

Tachar "Sección1. -" y sustituir por "Sección 1.-"

Página 1, líneas 1 y 2

Tachar "treinta y cuatro mil setenta y cinco (\$34,075.00)" y sustituir por "veintiséis mil cien (26,100)"

Página 1, línea 2

Después de "dólares" insertar "de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 508 de 28 de agosto de 1998,"

Página 1, línea 3

Tachar "proendan" y sustituir por "propendan" y en la misma línea, tachar "salid" y sustituir por "salud"

Página 1, línea 5

Antes de "INSTITUTO" insertar "A."

Página 1, línea 6

Antes de "P.O. Box" insertar "1."

Página 1, línea 9

Antes de "MUNICIPIO" insertar "B."

Página 2, línea 1

Tachar "Fernándo" y sustituir por "1. Fernando"

Página 2, línea 6

Tachar "1,500.00" y sustituir por "1,200.00"

Página 2, línea 7

Antes de "Linda" insertar "2." y en la misma línea tachar "Echevaria" y sustituir por "Echevarría"

Página 2, entre las líneas 7 y 8

Insertar "Seg. Soc. #596-05-9155"

Página 2, línea 9

Tachar "Rico00984-2068" y sustituir por "Rico 00984-2068"

Página 2, línea 10

Tachar "1,500.00" y sustituir por "1,200.00"

Página 2, líneas 11 a la 15

Página 2, línea 16

Página 2, línea 22

Página 3, línea 2

Página 3, línea 7

Página 3, entre

las líneas 7 y 8

Página 3, línea 10

Página 3, línea 11

Página 3, línea 16

Página 3, entre las
líneas 16 y 17

Página 3, línea 20

Página 3, línea 21

Página 4, línea 2

Página 4, línea 3

Página 4, línea 4

Página 4, línea 5

Página 4, línea 7

Página 4, línea 9

Página 4, línea 10

Página 4, línea 12

Página 4, línea 16

Página 4, línea 17

Página 4, línea 18

Página 4, línea 20

Página 4, línea 22

Página 5, línea 1

Página 5, línea 2

Página 5, línea 3

Página 5, línea 4

Página 5, entre

las líneas 4 y 5

"Página 5, línea 6

Página 5, línea 7

Página 5, línea 8

Página 5, línea 9

Página 5, línea 10

Página 5, línea 11

Página 5, línea 14

Página 5, línea 15

Página 5, línea 18

Página 5, entre

las líneas 18 y 19

Página 5, línea 22

Tachar todo su contenido.

Antes de "Yashira" insertar "3."

Tachar "**MUNICIPIO**" y sustituir por "**C. MUNICIPIO DE**"

Antes de "Yomary" insertar "1."

Antes de "Kelvin" insertar "2."

Insertar "Seg. Soc. #501-87-3345"

Tachar "2,775.00" y sustituir por "1,200.00"

Antes de "Raquel" insertar "3."

Antes de "Pedro" insertar "4."

Insertar "Seg. Soc. #583-93-6360"

Tachar "2,500.00" y sustituir por "1,200.00"

Tachar "Comite" y sustituir por "5. Comité"

Tachar "1,000.00" y sustituir por "500.00"

Antes de "**DEPARTAMENTO**" insertar "**D.**"

Antes de "Torneo" insertar "1."

Antes de "**MUNICIPIO**" insertar "**E.**"

Antes de "Esc." insertar "1."

Tachar "1,000.00" y sustituir por "500.00"

Antes de "**MUNICIPIO**" insertar "**F.**"

Antes de "Consejo" insertar "1."

Antes de "Esc." insertar "2."

Tachar "1,000.00" y sustituir por "500.00"

Antes de "**MUNICIPIO**" insertar "**G.**"

Antes de "Esc." insertar "1."

Antes de "Equipo" insertar "2."

Antes y después de "Baseball" insertar ""

Tachar "2,000.00" y sustituir por "1,000.00"

Antes de "Liga" insertar "3."

Tachar "Corduro" y sustituir por "Cordero"

Insertar "Seg. Soc. #583-32-1177"

Antes de "**DEPARTAMENTO**" insertar "**H.**"

Antes de "Carnaval" insertar "1."

Antes de "**MUNICIPIO**" insertar "**I.**"

Antes de "Asoc." insertar "1."

Tachar "Vollyball" y sustituir por ""Volleyball""

Tachar "Comite" y sustituir por "2. Comité"

Antes de "**MUNICIPIO**" insertar "**J.**"

Antes de "Fundación" insertar "1."

Antes de "Iris" insertar "2."

Insertar "Seg. Soc. #584-56-3080"

Antes de "**MUNICIPIO**" insertar "**K.**"

Página 6, línea 1 Antes de "Esc." insertar "1."
Página 6, línea 5 Antes de "Esc." insertar "2."
Página 6, línea 9 Antes de "DEPARTAMENTO" insertar "L."
Página 6, línea 10 Antes de "Kiara" insertar "1."
Página 6, línea 16 Antes de "Enid" insertar "2."
Página 6, línea 21 Antes de "POLICIA" insertar "M."
Página 6, línea 22 Antes de "Comandancia" insertar "1."
Página 7, línea 1 Tachar "500.00" y sustituir por "500.00"
Página 7, línea 2 Tachar "\$34,075.00" y sustituir por "\$26,100.00"
Página 7, línea 7 Tachar "1.-" y sustituir por "1,"

En el Título:

Página 1, línea 2 Tachar "treinta y cuatro mil setenta y cinco (\$34,075.00)" y sustituir por "veintiséis mil cien (26,100)"
Página 1, línea 3 Después de "Conjunta" insertar "Núm."

ALCANCE DE LA MEDIDA

Esta medida propone asignar a los municipios y agencias de Gobierno, según se indica en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta, la cantidad de veintiséis mil cien (26,100) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 508 de 28 de agosto de 1998, para la realización de actividades que propendan el bienestar social, de la salud, deportivo, educativo y mejorar la calidad de vida en el Distrito Senatorial de Carolina; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.

Los fondos para la realización de los propósitos que se detallan en esta medida, están contemplados dentro del marco presupuestario del gobierno. La Comisión de Hacienda, no tiene objeción a la aprobación de la misma, que ha sido considerada en Reunión Ejecutiva.

En virtud de lo anteriormente expuesto, vuestra Comisión de Hacienda recomienda la aprobación de la **R. C. del S. 1343** con las enmiendas sugeridas.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)
Roger Iglesias Suárez
Presidente
Comisión de Hacienda”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta del Senado 1402, y se da cuenta de un informe de la Comisión de Hacienda, con enmiendas.

“RESOLUCION CONJUNTA

Para asignar al Programa "Corazón del Pueblo" de la Administración de Fomento Comercial, la cantidad de quinientos mil (500,000) dólares, para la concesión de incentivos a comerciantes y fomentar la creación de empleos; y autorizar el pareo de los fondos asignados.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se asigna al Programa "Corazón del Pueblo" de la Administración de Fomento Comercial la cantidad de quinientos mil (500,000) dólares, de fondos no comprometidos en el Tesoro Estatal, para la concesión de incentivos a comerciantes y fomentar la creación de empleos.

Sección 2.- Se autoriza a la Administración de Fomento Comercial a parear los fondos asignados con aportaciones particulares, estatales, municipales o federales.

Sección 3.- Esta Resolución Conjunta comenzará a regir el 1.º de julio de 1999."

"INFORME**AL SENADO DE PUERTO RICO**

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y consideración de la R. C. del S. 1402, tiene le honor de recomendar a este Alto Cuerpo su aprobación con las siguientes enmiendas:

En el Texto:

Página 1, línea 2 y 5

después de "Comercial" insertar ", "

ALCANCE DE LA MEDIDA

La R. C. del S. 1402 tiene el propósito de asignar al Programa "Corazón del Pueblo" de la Administración de Fomento Comercial, la cantidad de \$500,000 para la concesión de incentivos a comerciantes y fomentar la creación de empleos. También la medida, provee para el pareo de los fondos asignados por esta Resolución Conjunta.

En 1994, se creó el Programa "Corazón del Pueblo". Este hace responsable a la Administración de Fomento Comercial de coordinar el desarrollo de programas para rehabilitar y fortalecer los distintos distritos de los centros comerciales tradicionales dando apoyo a los comerciantes para ponerlos en una posición frente a la competencia de grandes corporaciones.

En el año fiscal 1995-96, fueron seleccionados ocho municipios; entre ellos Adjuntas, Arroyo, Comerío, Fajardo, Jayuya, Utuado, Orocovis y Loíza, que se beneficiaron con el desarrollo de las actividades que fortalecieron a los comerciantes de esos municipios para colocarlos en posición favorable frente a la competencia agresiva de las grandes corporaciones. En el presente año fiscal 1998-99, se añadieron un total de diecinueve (19) municipios, para un total de veintisiete (27) participantes, entre ellos, Isabela, Mayaguez, San Sebastián, Guánica, Camuy, Arecibo, Florida, Ciales, Ponce, Villalba, Juana Díaz, Morovis, Vega Alta, Cataño, Aguas Buenas, San Juan, Río Grande, Las Piedras y Yabucoa, en los cuales se ha desarrollado el plan promocional de actividades comerciales y de mejoras a las facilidades para colocarlos como se ha dicho anteriormente en posición favorable ante la competencia de las grandes corporaciones.

Para el próximo año fiscal 1999-2000, se asigna a este Programa, la cantidad de \$500,000 para dar énfasis especial en los municipios participantes de los siguientes objetivos:

1. Lograr el compromiso de participación activa de la comunidad, asociaciones de comerciantes, organizaciones cívicas y religiosas, gobierno municipal y agencias concernidas;
2. Sentido de pertenencia de taller de participantes en la realización de las mejoras necesarias en dichas zonas tradicionales; y

3.. Crear las facilidades de estacionamientos de vehículos, oficinas gubernamentales y desarrollo de zonas turísticas.

Con los veintisiete (27) municipios participantes se están beneficiando alrededor de unos 3,600 establecimientos en 105 centros comerciales tradicionales.

Esta media fue considerada en Reunión Ejecutiva y Vista Pública por la Comisión de Hacienda.

A tenor con los expresado, Vuestra Comisión de Hacienda recomienda la aprobación de esta media con enmiendas.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)

Roger Iglesias Suárez

Presidente

Comisión de Hacienda”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta del Senado 1493, y se da cuenta de un informe de la Comisión de Hacienda, con enmiendas.

“RESOLUCION CONJUNTA

Para asignar al Departamento de la Vivienda la cantidad de cuatro mil quinientos (4,500) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta del Senado Núm. 487 de 19 de agosto de 1998, a ser transferidos a la Junta de Residentes del Residencial San Martín en el Distrito de San Juan, para la reparación y construcción del techo de las gradas del parque de pelota, y autorizar el pareo de los fondos asignados.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se asigna al Departamento de la Vivienda la cantidad de cuatro mil quinientos (4,500) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta del Senado Núm. 487 de 19 de agosto de 1998, a ser transferidos a la Junta de Residentes del Residencial San Martín en el Distrito de San Juan, para la reparación y construcción del techo de las gradas del parque de pelota, y autorizar el pareo de los fondos asignados.

Sección 2.- Se autoriza el pareo de los fondos con aportaciones particulares, municipales, estatales y federales.

Sección 3.- El Departamento de la Vivienda deberá someter a la Comisión de Hacienda un informe sobre los propósitos que se especifican en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta.

Sección 4.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y consideración de la **R. C. del S. 1493**, tiene el honor de recomendar a este Alto Cuerpo, la aprobación de esta medida con las siguientes enmiendas:

En el Texto:

Página 1, línea 1

Después de "Vivenda" insertar ", a ser transferidos a la Junta de Residentes del Residencial San Martín en el Distrito de San Juan,"

Página 1, línea 2

Tachar "del Senado"

Página 1, líneas 3 y 4

Tachar "a ser transferidos a la Junta de Residentes del Residencial San Martín en el Distrito de San Juan,"

Página 1, líneas 5

Tachar ", y autorizar el pareo de los fondos asignados." y susutituir por "."

Página 1, línea 10

Tachar "sobre los propósitos que se especifican" y sustituir por "de liquidación a la terminación de las obras y mejoras permanentes que se detallan"

En el Título:

Página 1, línea 1

Después de "Vivenda" insertar ", a ser transferidos a la Junta de Residentes del Residencial San Martín en el Distrito de San Juan,"

Página 1, línea 2

Tachar "del Senado"

Página 1, líneas 3 y 4

Tachar "a ser transferidos a la Junta de Residentes del Residencial San Martín en el Distrito de San Juan,"

Página 1, línea 5

Tachar ", y" sustituir por "; y para"

ALCANCE DE LA MEDIDA

La **R. C. del S. 1493**, propone asignar al Departamento de la Vivienda, a ser transferidos a la Junta de Residentes del Residencial San Martín en el Distrito de San Juan, la cantidad de cuatro mil quinientos (4,500) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 487 de 19 de agosto de 1998, para la reparación y construcción del techo de las gradas del parque de pelota; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.

Los fondos para la realización de los propósitos que se detallan en esta medida, están contemplados dentro del marco presupuestario del gobierno. La Comisión de Hacienda, no tiene objeción a la aprobación de la misma, que ha sido considerada en Reunión Ejecutiva.

En virtud de lo anteriormente expuesto, vuestra Comisión de Hacienda recomienda la aprobación de la **R. C. del S. 1493** con las enmiendas sugeridas.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)

Roger Iglesias Suárez

Presidente

Comisión de Hacienda"

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 2047, y se da cuenta de un informe de la Comisión de Hacienda, sin enmiendas.

“RESOLUCION CONJUNTA

Para asignar al Municipio de Bayamón la cantidad de mil seiscientos noventa (1,690) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 505 de 27 de agosto de 1998, con el propósito de transferir la totalidad de estos fondos a la cuenta que mantiene el Comité de Recaudación Fondos Guillermo en el Banco Popular, #649126744, para ayudar a financiar el tratamiento terapéutico a que ha sido sometido el estudiante de sexto grado Guillermo Yantín Zayas, SSN 598-22-1779, en la ciudad de Philadelphia, Estados Unidos; y para autorizar la transferencia de los fondos asignados.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se asigna al Municipio de Bayamón, de fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 505 de 27 de agosto de 1998, la cantidad de mil seiscientos noventa (1,690) dólares, con el propósito de transferir la totalidad de estos fondos a la cuenta que mantiene el Comité de Recaudación Fondos Guillermo en el Banco Popular, #649126744, para ayudar a financiar el tratamiento terapéutico a que ha sido sometido el estudiante de sexto grado Guillermo Yantín Zayas, SSN 598-22-1779, en la ciudad de Philadelphia, Estados Unidos.

Sección 2.-Los fondos asignados en esta Resolución Conjunta podrán ser pareados con fondos federales, estatales, municipales o privados.

Sección 3.-Se autoriza al municipio de Bayamón a transferir la totalidad de los fondos asignados para los propósitos establecidos en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta.

Sección 4.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME**AL SENADO DE PUERTO RICO:**

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y consideración de la **R. C. de la C. 2047**, tiene el honor de recomendar ante este Alto Cuerpo, la aprobación de esta medida sin enmiendas.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La **R. C. de la C. 2047**, propone asignar al Municipio de Bayamón la cantidad de mil seiscientos noventa (1,690) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 505 de 27 de agosto de 1998, con el propósito de transferir la totalidad de estos fondos a la cuenta que mantiene el Comité Recaudación Fondos Guillermo en el Banco Popular, #649126744, para ayudar a financiar el tratamiento terapéutico a que ha sido sometido el estudiante de sexto grado Guillermo Yantín Zayas, SSN 598-22-1779, en la ciudad de Philadelphia, Estados Unidos; y para autorizar la transferencia de los fondos asignados.

Los fondos para la realización de los propósitos que se detallan en esta medida, están contemplados dentro del marco presupuestario del gobierno. La Comisión de Hacienda, no tiene objeción a la aprobación de la misma, que ha sido considerada en Reunión Ejecutiva.

En virtud de lo anteriormente expuesto, vuestra Comisión de Hacienda recomienda la aprobación de la **R. C. de la C. 2047** sin enmiendas.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)

Roger Iglesias Suárez

Presidente

Comisión de Hacienda”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 2238, y se da cuenta de un informe de la Comisión de Hacienda, sin enmiendas.

“RESOLUCION CONJUNTA

Para reasignar a la administración de servicios generales la cantidad de cincuenta mil (50,000) originalmente asignados al Departamento de Recreación y Deportes mediante la Resolución Conjunta Núm. 28 agosto de 1997, para que sean transferidos a personas de escasos recursos económicos en la realización de mejoras permanentes en sus viviendas, en el Distrito Representativo Núm. 40 y para autorizar el pareo de 1 asignados.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se reasigna a la Administración de Servicios Generales la cantidad de cincuenta mil (50,000) originalmente asignados al Departamento de Recreación y Deportes mediante la Resolución Conjunta Núm. 28 agosto de 1997, para que sean transferidos a personas de escasos recursos económicos en la realización de obra permanentes en sus viviendas, en el Distrito Representativo Núm. 40.

Sección 2.-Los fondos reasignados en esta Resolución Conjunta podrán ser pareados con fondos estatales, federales, municipales, y/o privados.

Sección 3.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y consideración de la **R. C. de la C. 2238**, tiene el honor de recomendar a este Alto Cuerpo, la aprobación de esta medida sin enmiendas.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La **R. C. de la C. 2238**, propone reasignar a la Administración de Servicios Generales la cantidad de cincuenta mil (50,000) dólares, originalmente asignados al Departamento de Recreación y Deportes mediante la Resolución Conjunta Núm. 289 de 10 de agosto de 1997, para que sean transferidos a personas

de escasos recursos económicos en la realización de obras y mejoras permanentes en sus viviendas, en el Distrito Representativo Núm. 40 y para autorizar el pareo de los fondos asignados.

Los fondos para la realización de los propósitos que se detallan en esta medida, están contemplados dentro del marco presupuestario del gobierno. La Comisión de Hacienda, no tiene objeción a la aprobación de la misma, que ha sido considerada en Reunión Ejecutiva.

En virtud de lo anteriormente expuesto, vuestra Comisión de Hacienda recomienda la aprobación de la **R. C. de la C. 2238** sin enmiendas.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)

Roger Iglesias Suárez

Presidente

Comisión de Hacienda”

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 2240, y se da cuenta de un informe de la Comisión de Hacienda, sin enmiendas.

“RESOLUCION CONJUNTA

Para reasignar al Departamento de la Familia – Región de Aguadilla, la cantidad de quince mil (15,000) dólares originalmente consignados al Departamento de Recreación y Deportes, mediante la Resolución Conjunta Núm. 354 de 14 de agosto de 1997; para gastos de viajes, compra de materiales, equipo y/o para realizar actividades que propendan al bienestar social, de salud, deportivo, educativo y mejorar la calidad de vida; y para autorizar el pareo de los fondos.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se reasigna al Departamento de la Familia – Región de Aguadilla, la cantidad quince mil (15,000) dólares originalmente consignados al Departamento de Recreación y Deportes, mediante la Resolución Conjunta Núm. 354 de 14 de agosto de 1997; para gastos de viajes, compra de materiales, equipo y/o para realizar actividades que propendan al bienestar social, de salud, deportivo, educativo y mejorar la calidad de vida.

Sección 2.-Los fondos consignados en esta Resolución Conjunta podrán ser pareados con fondos estatales, municipales y/o federales.

Sección 3.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y consideración de la **R. C. de la C. 2240**, tiene el honor de recomendar a este Alto Cuerpo, la aprobación de esta medida sin enmiendas.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La **R. C. de la C. 2240**, propone reasignar al Departamento de la Familia - Región de Aguadilla, la cantidad de quince mil (15,000) dólares originalmente consignados al Departamento de Recreación y Deportes, mediante la Resolución Conjunta Núm. 354 de 14 de agosto de 1997; para gastos de viajes, compra de materiales, equipo y/o para realizar actividades que propendan al bienestar social, de salud, deportivo, educativo y mejorar la calidad de vida; y para autorizar el pareo de los fondos.

Los fondos para la realización de los propósitos que se detallan en esta medida, están contemplados dentro del marco presupuestario del gobierno. La Comisión de Hacienda, no tiene objeción a la aprobación de la misma, que ha sido considerada en Reunión Ejecutiva.

En virtud de lo anteriormente expuesto, vuestra Comisión de Hacienda recomienda la aprobación de la **R. C. de la C. 2240** sin enmiendas.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)

Roger Iglesias Suárez

Presidente

Comisión de Hacienda”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 2241, y se da cuenta de un informe de la Comisión de Hacienda, sin enmiendas.

“RESOLUCION CONJUNTA

Para reasignar al Departamento de la Familia - Región de Aguadilla, la cantidad de treinta mil (30,000) dólares originalmente consignados al Departamento de Recreación y Deportes, mediante la Resolución Conjunta Núm. 289 de 10 de agosto de 1997; para realizar las obras y mejoras permanentes en el Distrito Núm. 17 según dispuesto en la Sección 1; y para autorizar el pareo de los fondos.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se reasigna al Departamento de la Familia - Región de Aguadilla, la cantidad treinta mil (30,000) dólares originalmente consignados al Departamento de Recreación y Deportes, mediante la Resolución Conjunta Núm. 289 de 10 de agosto de 1997; para realizar las siguientes obras y mejoras permanentes en el Distrito Núm. 17:

1. Para la reparación y construcción de viviendas a personas necesitadas e indigentes, hasta un máximo de \$500.00 por familia; y mejoras a instituciones educativas y recreativas.

Sección 2.-Los fondos consignados en esta Resolución Conjunta podrán ser pareados con fondos estatales, municipales y/o federales.

Sección 3.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y consideración de la **R. C. de la C. 2241**, tiene el honor de recomendar a este Alto Cuerpo, la aprobación de esta medida sin enmiendas.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La **R. C. de la C. 2241**, propone reasignar al Departamento de la Familia - Región de Aguadilla, la cantidad de treinta mil (30,000) dólares originalmente consignados al Departamento de Recreación y Deportes, mediante la Resolución Conjunta Núm. 289 de 10 de agosto de 1997; para realizar las obras y mejoras permanentes en el Distrito Núm. 17 según dispuesto en la Sección 1; y para autorizar el pareo de los fondos.

Los fondos para la realización de los propósitos que se detallan en esta medida, están contemplados dentro del marco presupuestario del gobierno. La Comisión de Hacienda, no tiene objeción a la aprobación de la misma, que ha sido considerada en Reunión Ejecutiva.

En virtud de lo anteriormente expuesto, vuestra Comisión de Hacienda recomienda la aprobación de la **R. C. de la C. 2241** sin enmiendas.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)

Roger Iglesias Suárez
Presidente
Comisión de Hacienda”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 2315 y se da cuenta de un informe de la Comisión de Hacienda, con enmiendas.

“RESOLUCION CONJUNTA

Para reasignar al Departamento de la Familia, Región de Carolina, la cantidad de cinco mil (5,000) dólares, originalmente consignados en el Departamento de Recreación y Deportes, en la Resolución Conjunta Núm. 354 de 14 de agosto de 1997, para atender aquellas peticiones de las diferentes entidades cívicas, deportivas, educativas, culturales, constituyentes individuales y otras, dentro del Distrito Representativo Núm. 37.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se reasigna al Departamento de la Familia, Región de Carolina, la cantidad de cinco mil (5,000) dólares, originalmente consignados en el Departamento de Recreación y Deportes, en la Resolución Conjunta Núm. 354 de 14 de agosto de 1997, para atender aquellas peticiones de las diferentes entidades

cívicas, deportivas, educativas, culturales, constituyentes individuales y otras, dentro del Distrito Representativo Núm. 37 y para autorizar el pareo de los fondos asignados.

Sección 2.-Los fondos asignados en esta Resolución Conjunta podrán ser pareados con fondos federales, estatales o municipales.

Sección 3.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y consideración de la **R. C. de la C. 2315**, tiene el honor de recomendar a este Alto Cuerpo, la aprobación de esta medida con las siguientes enmiendas:

En el Texto:

Página 2, línea 1

Tachar "distrito" y sustituir por "Distrito" y en la misma línea, tachar "y para autorizar el pareo de" y sustituir por "."

Página 2, línea 2

Tachar todo su contenido

Página 2, línea 4

Después de "fondos" insertar "privados,"

En el Título:

Página 1, línea 6

Tachar "." y sustituir por "y para autorizar el pareo de los fondos reasignados."

ALCANCE DE LA MEDIDA

La **R. C. de la C. 2315**, propone reasignar al Departamento de la Familia, Región de Carolina, la cantidad de cinco mil (5,000) dólares, originalmente consignados en el Departamento de Recreación y Deportes, en la Resolución Conjunta Núm. 354 de 14 de agosto de 1997, para atender aquellas peticiones de las diferentes entidades cívicas, deportivas, educativas, culturales, constituyentes individuales y otras, dentro del Distrito Representativo Núm. 37; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.

Los fondos para la realización de los propósitos que se detallan en esta medida, están contemplados dentro del marco presupuestario del gobierno. La Comisión de Hacienda, no tiene objeción a la aprobación de la misma, que ha sido considerada en Reunión Ejecutiva.

En virtud de lo anteriormente expuesto, vuestra Comisión de Hacienda recomienda la aprobación de la **R. C. de la C. 2315** con las enmiendas sugeridas.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)

Roger Iglesias Suárez

Presidente

Comisión de Hacienda”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se da cuenta del informe sometido por la Comisión de Nombramientos en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico del señor Luis A. Vélez Boada, para el cargo de Procurador del Pequeño Negocio.

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se da cuenta del informe de la Comisión de Nombramientos en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico del señor Luis A. Bonda, para el cargo de Administrador de la Administración de Fomento Comercial.

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución del Senado 2323, versiones en español e inglés, la cual fue descargada de la Comisión de Asuntos Internos.

“RESOLUCION

Para expresar el apoyo del Senado de Puerto Rico al esfuerzo por la representación de las personas de descendencia Latinoamericana en los medios de cine y televisión en Estados Unidos.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Al encontrarnos en la era de las telecomunicaciones y con los avances tecnológicos que hemos evidenciado en años recientes los jóvenes Puertorriqueños residentes en el archipiélago de Puerto Rico son cada vez más influenciados por los mensajes que transmiten los programas de televisión y películas que provienen del mercado Estadounidense. A la vez, existen actores y actrices Puertorriqueño/as en Estados Unidos que enaltecen nuestra cultura e identidad a través de su trabajo en estos medios. Es necesario que estos profesionales reciban nuestro apoyo para continuar abriendo puertas para futuros Puertorriqueños que se fijarán metas similares para el beneficio de nuestro país.

Es importante asegurar que los jóvenes estén recibiendo un mensaje constructivo sobre los Puertorriqueños. De esta manera los medios contribuirán a enriquecer el desarrollo de los mismos. En la mayoría de las ocasiones los actores y las actrices Puertorriqueño/as que vemos día a día en las películas y programas de televisión sirven de modelo para los jóvenes. Por lo tanto, en la medida en que apoyemos a estos profesionales estaremos contribuyendo al bienestar de los futuros líderes de nuestro país.

Numerosas organizaciones y grupos en Estados Unidos se están organizando para apoyar la participación de los actores y las actrices de origen Latinoamericano en el cine y la televisión en Estados Unidos. Actores Puertorriqueños como Esaí Morales y Jimmy Smits, las revista El Hispano, las organizaciones Latinos for Equal Opportunity, el Congressional Hispanic Caucus y Nosotros, un grupo de estudiantes de la Universidad de California -Long Beach y la Universidad de Temple en Philadelphia, Pennsylvania, constituyen las personas que se han integrado a este esfuerzo.

El Senado de Puerto Rico debe confirmar su compromiso con la juventud Puertorriqueña, apoyando esta iniciativa. Al comunicar nuestro apoyo a los esfuerzos de los Hispanos en Estados Unidos estaremos abogando a favor de un issue que tiene impacto directo para los jóvenes Puertorriqueños que hoy en día tanto necesitan de figuras que le sirvan de modelos positivos durante los años tan difíciles y a la vez tan importantes en el desarrollo del ciudadano.

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Expresar el apoyo del Senado de Puerto Rico al esfuerzo por la epresentación de las personas de descendencia Latinoamericana en los medios de cine y televisión en Estados Unidos.

Sección 2.- Copia de esta Resolución, forma de pergamino será entregada a el Dr. George Gerbner y al Sr. Juvencio González, de la Universidad de Temple. Además, se enviará copia de esta Resolución a los medios noticiosos para su divulgación.

Sección 3.- Esta Resolución tendrá vigencia inmediatamente después de su aprobación.”

“RESOLUTION

To express the support of the Senate of Puerto Rico to the effort for the representation of people of Latin American descent in film and television in the United States.

STATEMENT OF MOTIVES

We are currently living in an era of telecommunications. Due to the technological advances that we have evidenced in recent years, Puerto Rican youth residing in the archipelago are constantly influenced by the messages that television and film from the United States transmit. At the same time, there are Puerto Rican actors and actresses who extol our culture and identity through their work in the media. It is necessary that these professionals receive our support to continue to open doors for Puerto Ricans who in the future will set similar goals for themselves, to the benefit of our country.

It is important to ensure that youth are receiving a constructive message about Puerto Ricans. In this way the media will contribute to enrich their development. The Puerto Rican actors and actresses that we see day to day in film and television serve as role models for our youth. Therefore, to the extent that we support these professionals we are contributing to the well being of the future leaders of our country.

Numerous organizations and groups in the United States are organizing their efforts to support the participation of the actors and actresses of Latin American descent in film and television in the United States. Puerto Rican actors such as Esaí Morales and Jimmy Smits, the magazine El Hispano, the organizations Latinos for Equal Opportunity, the Congressional Hispanic Caucus, and Nosotros, a group of students from the University of California-Long Beach, and Temple University, are the people who have collaborated with this effort.

The Senate of Puerto Rico must confirm its commitment to Puerto Rican youth by supporting this initiative. By communicating our support to the efforts of Hispanics in the United States we are advocating for an issue that has a direct impact on Puerto Rican youth. Our youth urgently need positive role models during their most difficult and at the same time most important years in the development of our citizens.

BE IT RESOLVED BY THE SENATE OF PUERTO RICO:

Section 1. - To express the support of the Senate of Puerto Rico to the effort for the representation of people of Latin American descent in film and television in the United States.

Section 2.- Copy of this Resolution on parchment, shall be sent to Dr. George Gerbner and Mr. Juvencio González of Temple University. Additionally, a copy of this Resolution will be sent to the media for its disclosure.

Section 3. - This Resolution will enter in force immediately following its approval.”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución del Senado 2325, la cual fue descargada de la Comisión de Asuntos Internos.

“RESOLUCION

Para felicitar al Sr. Rafael Agrait Labiosa por ser merecedor de reconocimiento y homenaje, tanto en el plano magisterial como en el personal.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Rafael Agrait Labiosa nació el 1ro de julio de 1944 en la ciudad de Mayagüez. Son sus padres el Sr. Rafael Agrait Toro (fallecido) y la Sra. Carmen Julia Labiosa Cabanillas.

La vida de “Papo Agrait”, como lo conocemos todos, siempre ha estado llena de música. Cuenta Doña Julie que desde temprana edad dio a conocer su interés por el piano. A la edad de 7 años comenzó a tomar clases de piano con el profesor Don Celso Torres. Más adelante también tomó clases de acordeón con el profesor George Kudirka.

Papo cursó sus estudios primarios y parte de la escuela secundaria en la Academia Inmaculada Concepción. En el año 1960 pasa a la Escuela Superior Eugenio María de Hostos, donde se graduó de 4^o año en el 1962.

Ese mismo año ingresa en el Departamento de Música de la Universidad Interamericana, Recinto de San Germán. Durante sus años universitarios perteneció al coro de la Interamericana, mejor conocido como los “Concert Singers”. También tuvo la experiencia de actuar en dos obras musicales: “Kiss Me Kate” y “Brigadoom”, montadas en escena por el Departamento de Música de la Interamericana.

En el 1967 obtiene el grado de Bachillerato en Artes con concentraciones en Música y Español. En septiembre de ese mismo año comienza a trabajar como maestro de música de las escuelas: Theodore Roosevelt, Manuel A. Barreto y Eugenio María de Hostos. Durante sus 32 años como maestro y director de coros, se ha destacado en los Festivales de Bellas Artes del Departamento de Educación, donde los coros dirigidos por “Papo” siempre han estado situados en los primeros lugares.

En el 1974 se traslada a la ciudad de Albany, New York, donde comienza sus estudios conducentes a una Maestría en Voz y Dirección Coral en Albany State University. En el 1976, cuando regresa a Mayagüez, es nombrado Maestro de Música en la Escuela José de Diego, donde trabaja actualmente y de donde espera jubilarse el 30 de septiembre del año en curso.

En el ambiente musical popular de Mayagüez, “Papo” está vinculado a las Misas de Aguinaldo, Festivales de Coros, a la Primera Masa Coral del Municipio de Mayagüez, de la cual fue su primer director, y a deleitarnos con su bella voz cuando lo escuchamos amenizando alguna boda o baile acompañado por José Nelson Ramírez, otro fabuloso músico mayagüezano.

“Papo” ha sido merecedor de reconocimientos y homenajes, tanto en el plano magisterial, como en el personal. Solamente mencionaremos algunos de ellos:

Las clases de 1980 y 1984 de la Escuela José de Diego le dedicaron sus respectivas graduaciones.

De 1985 a 1989 ganó por 5 años consecutivos, el Primer Premio de Coros de Escuelas Superiores, a nivel Isla, del Departamento de Educación.

En el 1987 recibe el Premio Eugenio María de Hostos del Centro Cultural de Mayagüez, por su contribución a la Educación Musical de Puerto Rico.

En el 1989, es seleccionado Maestro de Excelencia de la Facultad de la Escuela José de Diego, y a su vez Maestro de Excelencia del Distrito Mayagüez Sur, obteniendo el premio que otorga la Asociación de Industriales de Puerto Rico.

En el 1995, el Club de Leones de Mayagüez le dedicó el DécimoQuinto Festival de la Danza Puertorriqueña.

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Felicitar al Sr. Rafael Agrait Labiosa por ser merecedor de reconocimiento y homenaje, tanto en el plano magisterial, como en el personal.

Sección 2.- Copia de esta Resolución, en forma de pergamino, se entregará al Sr. Rafael Agrait Labiosa en una entrega de reconocimiento, el jueves 6 de mayo de 1999, a las 10:00 a.m. en el Salón de Actos Leopoldo Figueroa, donde amenizará un coro de 30 estudiantes.

Sección 3.- Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución del Senado 2327, la cual fue descargada de la Comisión de Asuntos Internos.

“RESOLUCION

Para extender la más cálida felicitación a DON VICTOR SANTOS en ocasión del reconocimiento a su labor artística y ciudadana que se le rinde en su ciudad de Guayama, Puerto Rico, el domingo 18 de abril de 1999.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Hablar de VICTOR SANTOS es hablar de una institución del arte en Puerto Rico. Durante muchos años ha compartido con el pueblo que le vió nacer, Puerto Rico, su arte que incluye la comedia, el canto, la dramatización y la producción.

Este invaluable puertorriqueño, que ha paseado su gracia, su donaire, su simpatía por el mundo, bien como miembro de las Fuerzas Armadas de los Estados Unidos de América o como “Embajador Bona-Fide” de Puerto Rico, ha sabido ganarse el aprecio, respeto, y admiración de cuantos le conocen personalmente, han estrechado sus manos o han escuchado su voz a través de las ondas radiales.

Hemos reído con sus ocurrencias en el personaje del “Astrólogo”, con su famosa frase “Negrito”, en una exquisita parodia de Walter Mercado; hemos quedado impactado en sus tragi-comedias en películas filmadas en la Isla, donde no sabíamos si llorar o reír con los personajes que magistralmente interpretó; y más recientemente disfrutamos su presencia a través de las ondas radiales, (WAPA RADIO) todos los sábados de 5:00 a 7:00 P.M.

Pero eso no culmina una agitada y prolífica vida. Produce y anima uno de los más interesantes y peculiares concursos de belleza: MISS PIEL CANELA. Honroso certamen que permite participar a la verdadera trigueña belleza. Y su ingenio ha extendido la participación a niñas, adolescentes y señoras.

Todo lo antes dicho solo recoge en parte la grandeza de un artista, quién ha sabido ser hijo, esposo, padre y amigo. Un ser humano exquisito, un puertorriqueño veraz.

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Extender la más cálida felicitación a DON VICTOR SANTOS en ocasión del reconocimiento a su labor artística y ciudadana que se le rinde en su ciudad de Guayama, Puerto Rico el domingo 18 de abril de 1999.

Sección 2.- Copia de esta Resolución, en forma de pergamino, será entregada al señor Víctor Santos en ocasión de la actividad de reconocimiento.

Sección 3.- Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente luego de su aprobación.”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución del Senado 2328, la cual fue descargada de la Comisión de Asuntos Internos.

“RESOLUCION

Para extender el reconocimiento y la más sincera felicitación a los organizadores de la actividad “Re-encuentro con el Ayer” en el Municipio de Arecibo a celebrarse el día 18 de abril de 1999.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Entre las calles que constituyeron el Arecibo del ayer se encuentran las calles Nueva, Fósforo, Cerro de la Monserrate, Magallanes, La Perla, Tamarindo, Las Calles 3, 4, 5, 6 y 7, entre otras. Las mismas fueron cuna de distinguidos personajes históricos que contribuyeron a enaltecer la sociedad puertorriqueña con sus contribuciones. Estas calles presenciaron el desarrollo de prominentes médicos, políticos, historiadores, artistas y otros. Ejemplo de los mismos en el campo de las artes lo son: Cheito González y Raúl Balseiro, quienes se destacaron como grandes primeras voces; Pepito Lacomba como músico y destacado compositor; Mirta Silva en el género popular; Esteban Torinjí el cual fué un gran compositor; Rafita Maldonado como el Gran Conde; José Monzoreau; Rey Arroyo; Paquitín Soto; Rey Arenas y en el deporte Don Pepe Olmo y muchos más. Entre los líderes cívicos es pertinente mencionar al Sr. Juan H. Carranza quién fue mentor de los Niños Escuchas en Arecibo y gran bombardista y escritor. Además de las personas mencionadas han surgido mujeres destacadas como profesionales en numerosos campos y amas de casa dedicadas a su familia y comunidades, sin mencionar los grandes hombres y mujeres que hilvanaron nuestra historia, pues aquí de lo que se trata es de fechas recientes.

Los jóvenes del ayer y respetables ciudadanos hoy, han decidido reunirse en homenaje al pasado nombrando a esta actividad “Re-encuentro con el Ayer”. Como producto del histórico pueblo Arecibeño, todos estos hombres y estas mujeres han luchado arduamente por mantener la cultura y las tradiciones, asimismo como el nombre de este precioso pueblo en la historia de Puerto Rico. Por tanto el Senado de Puerto Rico endosa dicha iniciativa.

El Senado de Puerto Rico extiende una calurosa felicitación y reconocimiento a los organizadores de la actividad “Re-encuentro con el Ayer” y les exhorta a continuar fortaleciendo los lazos de amistad entre los Arecibeños y promoviendo en reconocimiento de nuestra historia. Las contribuciones de este pueblo a la sociedad puertorriqueña permanecerán vivas en la memoria colectiva de nuestro pueblo a través de esta actividad, lo cual servirá para el orgullo de nuestros ciudadanos y la motivación de los jóvenes que serán los futuros líderes de este país.

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Extender el reconocimiento y la más sincera felicitación a los organizadores de la actividad “Re-encuentro con el Ayer” en el Municipio de Arecibo a celebrarse el día 18 de abril de 1999.

Sección 2.- Copia de esta Resolución, en forma de pergamino será entregada a la señora Cutina Cordero, Presidenta del Club Calle Nueva de Arecibo.

Sección 3.- Copia de esta Resolución le será enviada a los medios noticiosos para su divulgación y difusión.

Sección 4.- Esta Resolución tendrá vigencia inmediatamente después de su aprobación.”

SR. VICEPRESIDENTE: Decretamos un receso hasta las tres de la tarde (3:00 p.m.).

RECESO

SR. PRESIDENTE: Se reanuda la sesión.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Compañero Portavoz.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente, vamos a solicitar que se altere el Calendario de Ordenes Especiales del Día y que se comience la consideración con..., corregimos la moción señor Presidente. Solicitamos que se comience con la consideración del Calendario de Ordenes Especiales del Día, en primer término con los informes de la Comisión de Nombramientos.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Algún objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

CALENDARIO DE ORDENES ESPECIALES DEL DIA

Como primer asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el informe de la Comisión de Nombramientos en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico del señor Luis A. Vélez Boada, para el cargo de Procurador del Pequeño Negocio.

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión, previa evaluación y consideración de la designación del Sr. Luis A. Vélez Boada como Procurador del Pequeño Negocio, recomienda favorablemente su confirmación.

I

El cargo de Procurador del Pequeño Negocio es creado por la Ley número 9 de 18 de junio de 1970, conocida como “Ley sobre Política Pública Ambiental”, según ha sido enmendada por la Ley Núm. 60 de 5 de agosto de 1993.

El Procurador del Pequeño Negocio tiene la función de representar a los pequeños negocios ante las agencias gubernamentales; revisar y emitir comentarios y recomendaciones en la Agencia de Protección Ambiental y a las autoridades locales sobre el desarrollo e implantación de reglamentación que pueda impactar a los pequeños negocios; trabajar con asociaciones de industriales y pequeños negocios sobre actos de cumplimiento voluntario de la reglamentación; servir de contacto entre las agencias y los pequeños negocios; asistir en la localización de fuentes de financiamiento para que los pequeños cumplan con los

requerimientos del control de contaminación atmosférica; y evaluar el impacto de la legislación ambiental en la economía de Puerto Rico.

El Programa de Pequeños Negocios, a ser realizado por el Procurador, es requerido por la Ley Federal de Aire Limpio (Clean Air Act) 42 U.S.C. 7401, et seq.

II

El Sr. Luis A. Vélez Boada nació en Santurce, Puerto Rico, el 24 de noviembre de 1960. Cursó estudios superiores en el Colegio La Piedad en Isla Verde, de donde se graduó en 1974. Realizó su grado de Bachiller en Contabilidad y Gerencia en la Universidad Interamericana de Puerto Rico.

Desde el 1997 al presente, se ha desempeñado como Ayudante Ejecutivo del Secretario del Departamento de Desarrollo Económico y Comercio. También, se desempeñó como Ayudante Ejecutivo del Sr. Carlos J. Vivoni, en el Departamento de la Vivienda (1974-1997).

Como parte de los procedimientos realizados por esta Comisión, en el descargue de sus funciones, se llevó a cabo una vista pública el 9 de abril de 1999, para deponer al Sr. Luis A. Vélez Boada. Como resultado de esta vista, concluimos que el designado para el cargo de Procurador del Pequeño Negocio tiene la capacidad y experiencia necesaria para cumplir con las responsabilidades del cargo.

III

La Comisión, también, llevó a cabo investigaciones de campo con el propósito de verificar la reputación moral que goza el Sr. Luis A. Vélez Boada en su vecindario y comunidad. Esta Comisión quedó convencida de la integridad moral del nominado, así como de su profesionalismo.

Celebrada la vista y luego de haber estudiado los documentos que obran en el expediente, concluimos que el nominado está calificado para el cargo de Procurador del Pequeño Negocio; y recomendamos favorablemente su confirmación.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)

Luis Felipe Navas De León

Presidente

Comisión de Nombramientos”

SR. NAVAS DE LEON: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Compañero senador Luis Navas.

SR. NAVAS DE LEON: Señor Presidente y compañeros Senadores, la Comisión de Nombramientos del Senado de Puerto Rico estuvo pasando juicio sobre la designación hecha por el Gobernador, al señor Luis A. Vélez Boada, para ocupar la posición de Administrador de la Administración de Fomento Comercial. A su vez, esta designación como Administrador de Fomento Comercial conlleva la otra posición de Procurador del Pequeño Negocio. En este momento vamos a estar considerando, señor Presidente, con todo respeto, yo entiendo que como esta posición depende de la otra, yo creo que desde el punto de trámite se debe confirmar como Administrador de Fomento Comercial, porque para ser Procurador del Pequeño Negocio tiene primero que ser Administrador de Fomento.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Compañero Portavoz.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente, sugerimos entonces que se llame en primer término el nombramiento como Administrador de la Administración de Fomento Comercial.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda. Adelante.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el informe de la Comisión de Nombramientos en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico del señor Luis A. Vélez Boada, para el cargo de Administrador de la Administración de Fomento Comercial.

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión, previa evaluación y consideración de la designación del Sr. Luis A. Vélez Boada como Administrador de la Administración de Fomento Comercial, recomienda favorablemente su confirmación.

I

A tenor con la Ley 132, del 19 de julio de 1960, según enmendada, el Senado de Puerto Rico tiene el deber de otorgar su consejo y consentimiento al nombramiento del Administrador de la Administración de Fomento Comercial.

II

El Sr. Luis A. Vélez Boada nació en Santurce, Puerto Rico, el 24 de noviembre de 1960. Cursó estudios superiores en el Colegio La Piedad en Isla Verde, de donde se graduó en 1974. Realizó su grado de Bachiller en Contabilidad y Gerencia en la Universidad Interamericana de Puerto Rico.

Desde el 1997 al presente, se ha desempeñado como Ayudante Ejecutivo del Secretario del Departamento de Desarrollo Económico y Comercio. También, se desempeñó como Ayudante Ejecutivo del Sr. Carlos J. Vivoni, en el Departamento de la Vivienda (1974-1997).

Como parte de los procedimientos realizados por esta Comisión, en el descargue de sus funciones, se llevó a cabo una vista pública el 9 de abril de 1999, para deponer al Sr. Luis A. Vélez Boada. Como resultado de esta vista, concluimos que el designado para el cargo de Administrador de la Administración de Fomento Comercial tiene la capacidad y experiencia necesaria para cumplir con las responsabilidades del cargo.

La Comisión, también, llevó a cabo investigaciones de campo con el propósito de verificar la reputación moral que goza el Sr. Luis A. Vélez Boada en su vecindario y comunidad. Esta Comisión quedó convencida de la integridad moral del nominado, así como su profesionalismo.

Celebrada la vista y luego de haber estudiado los documentos que obran en el expediente, concluimos que el nominado está calificado para el cargo de Administrador de la Administración de Fomento Comercial; y recomendamos favorablemente su confirmación.

Respetuosamente,

(Fdo.)

Luis Felipe Navas De León

Presidente

Comisión de Nombramientos”

SR. NAVAS DE LEON: Sí, señor Presidente y compañeros Senadores, la Comisión de Nombramientos del Senado de Puerto Rico estuvo pasando juicio sobre la designación hecha por el señor Gobernador al señor Luis A. Vélez Boada, como Administrador de la Administración de Fomento Comercial. Una vez concluido todo el proceso, se recomienda favorablemente la designación del señor Luis A. Vélez Boada.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Algún objeción? Señor Portavoz.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente, para unas expresiones en torno a este nombramiento.

SR. VICEPRESIDENTE: Adelante.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Sí, señor Presidente, conocemos personalmente al distinguido nominado, don Luis A. Vélez Boada, quien se desempeña como Ayudante Ejecutivo del Secretario del Departamento de Desarrollo Económico y Comercio en este momento. Anteriormente se desempeñó también en el Departamento de la Vivienda, y de ahí es precisamente que conocemos al distinguido nominado, don Luis Vélez. Este es el tipo de funcionario público que le hace falta al Gobierno de Puerto Rico en este momento; dedicado, responsable, honesto, proactivo, que atiende los reclamos de la ciudadanía y de sus representantes, como somos nosotros los Senadores y los Representantes. Atiende y conoce el procedimiento legislativo y sabemos que con esta designación se le da una mano amiga al pequeño comerciante, porque ya en el tiempo que lleva allí conoce la idiosincrasia y el pequeño comerciante en este momento necesitado de ayuda, necesitado de una mano que se extienda para ayudarlo. Entendemos que el instrumento en la persona de Luis A. Vélez es idóneo, excelente y lo felicitamos por esta gran designación y la confianza que ha puesto el señor Gobernador en este distinguido amigo. Y recomendamos a todos los compañeros Senadores que le den su aval para que pueda comenzar a sus funciones inmediatamente.

SR. RODRIGUEZ NEGRON: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Compañero senador Enrique Rodríguez Negrón.

SR. RODRIGUEZ NEGRON: Señor Presidente, no quería dejar pasar esta oportunidad para verdaderamente felicitar al señor Gobernador, porque nuestro Gobierno siempre se ha nutrido de personas jóvenes, dinámicas, con nuevos estilos y con nuevos enfoques. Y en el tiempo que he conocido al amigo Vélez Boada ha demostrado ser una persona extremadamente dinámica y una persona que siempre está atento a cambios importantes en todo lo que tenga que ver con lo administrativo. Y yo creo que la Administración de Fomento Comercial sí necesita de la infusión de una persona con el dinamismo de este distinguido puertorriqueño, y en ese sentido, yo creo que va a hacer una gran aportación para esa Administración. Así que me complace decir que para mí será un placer votar por el distinguido Luis A. Vélez Boada.

SR. NAVAS DE LEON: Para que se apruebe el informe, señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Algún objeción? No habiendo objeción, el Senado de Puerto Rico confirma al señor Luis A. Vélez Boada, como Administrador de la Administración de Fomento Comercial.

Antes de pasar al próximo nombramiento, quiero reconocer y darle la más cordial bienvenida al grupo de estudiantes de la Escuela Patria La Torre, estudiantes del curso de proceso electoral de San Sebastián, acompañados por la profesora Laura Elastro. Bienvenidos al Senado de Puerto Rico.

SRA. GONZALEZ DE MODESTTI: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Compañera senadora Velda González.

SRA. GONZALEZ DE MODESTTI: Señor Presidente, nuestra delegación del Partido Popular también se une en estas palabras de bienvenida del señor Presidente a los amigos que nos están visitando desde el pueblo de San Sebastián.

SR. BERRIOS MARTINEZ: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Compañero senador Rubén Berríos.

SR. BERRIOS MARTINEZ: Sí, para que quede constancia de que todos los Senadores nos unimos a esa bienvenida que se le da a los estudiantes.

SR. VICEPRESIDENTE: Adelante.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el informe de la Comisión de Nombramientos en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico del señor Luis A. Vélez Boada, para el cargo de Procurador del Pequeño Negocio.

I N F O R M E

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión, previa evaluación y consideración de la designación del Sr. Luis A. Vélez Boada como Administrador de la Administración de Fomento Comercial, recomienda favorablemente su confirmación.

I

A tenor con la Ley 132, del 19 de julio de 1960, según enmendada, el Senado de Puerto Rico tiene el deber de otorgar su consejo y consentimiento al nombramiento del Administrador de la Administración de Fomento Comercial.

II

El Sr. Luis A. Vélez Boada nació en Santurce, Puerto Rico, el 24 de noviembre de 1960. Cursó estudios superiores en el Colegio La Piedad en Isla Verde, de donde se graduó en 1974. Realizó su grado de Bachiller en Contabilidad y Gerencia en la Universidad Interamericana de Puerto Rico.

Desde el 1997 al presente, se ha desempeñado como Ayudante Ejecutivo del Secretario del Departamento de Desarrollo Económico y Comercio. También, se desempeñó como Ayudante Ejecutivo del Sr. Carlos J. Vivoni, en el Departamento de la Vivienda (1974-1997).

Como parte de los procedimientos realizados por esta Comisión, en el descargue de sus funciones, se llevó a cabo una vista pública el 9 de abril de 1999, para deponer al Sr. Luis A. Vélez Boada. Como resultado de esta vista, concluimos que el designado para el cargo de Administrador de la Administración de Fomento Comercial tiene la capacidad y experiencia necesaria para cumplir con las responsabilidades del cargo.

III

La Comisión, también, llevó a cabo investigaciones de campo con el propósito de verificar la reputación moral que goza el Sr. Luis A. Vélez Boada en su vecindario y comunidad. Esta Comisión quedó convencida de la integridad moral del nominado, así como de su profesionalismo.

Celebrada la vista y luego de haber estudiado los documentos que obran en el expediente, concluimos que el nominado está calificado para el cargo de Administrador de la Administración de Fomento Comercial; y recomendamos favorablemente su confirmación.

Respetuosamente sometido,

Luis Felipe Navas de León
Presidente
Comisión de Nombramientos”

SR. NAVAS DE LEON: Sí, señor Presidente y compañeros Senadores, igualmente estuvimos pasando juicio sobre la designación hecha por el señor Gobernador al señor Luis A. Vélez Boada, para ocupar la posición de Procurador de Pequeños Negocios, concluido todo el proceso, se recomienda favorablemente designación.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, es confirmado por este Senado el nombramiento del señor Luis A. Vélez Boada, como Procurador del Pequeño Negocio.

SR. NAVAS DE LEON: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Compañero senador Luis Navas.

SR. NAVAS DE LEON: Señor Presidente, para que se deje sin efecto las disposiciones de la Regla Número 46.8 y se notifique de inmediato al señor Gobernador.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 1212, titulado:

“Para autorizar al Departamento de Hacienda, todas las agencias e instrumentalidades del gobierno, así como los gobiernos municipales, a establecer mecanismos para la compra, mediante descuentos de nómina, de Bonos de Ahorro del Tesoro de los Estados Unidos.”

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Compañero senador Kenneth McClintock.

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Solicitamos la aprobación de las enmiendas contenidas en el informe.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se aprueban.

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Señor Presidente, tenemos en la página 4, línea 11 otra enmienda, tachar “el Tesoro de Estados Unidos”.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se aprueba.

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Señor Presidente, antes de darle aprobación a estas medidas, queremos señalar que esto es una medida que fue objeto de mucho estudio y vistas públicas, para permitir establecer un nuevo mecanismo de ahorro para el empleado público puertorriqueño, permitiéndole, como se le permite a todos los empleados públicos en todos los estados y territorios de los Estados Unidos, el que puedan mediante descuento directo de nómina adquirir bonos, los llamados “*savings bonds*”, para que de esa manera puedan ahorrar para el futuro de sus hijos y su familia. Solicitamos la aprobación de la medida.

SRA. GONZALEZ DE MODESTTI: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Compañera Velda González.

SRA. GONZALEZ DE MODESTTI: Antes de que se aprobara la medida nos gustaría que este Proyecto se devuelva a Comisión, de manera que pudiéramos restituir un instrumento de inversión creado en la década de los setenta, llamados Bonos de Inversión de Pequeñas Denominaciones del Estado Libre Asociado de Puerto Rico. Porque estos bonos estaban dirigidos a personas de escasos ingresos y sus

valores fluctuaban entre veinticinco, cincuenta, cien y mil dólares. Y pudiéramos incluir que pudieran estar exentos, tanto los del Gobierno Federal como los que van a ayudar realmente a la economía de Puerto Rico, porque es el ahorro que se hace en nuestro país.

SR. BERRIOS MARTINEZ: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Vamos, compañero Berríos, a una cuestión del procedimiento. Compañera, ¿usted esta presentando esto como una moción?

SRA. GONZALEZ DE MODESTTI: Sí, que se devuelva a Comisión para que se le enmiende, de manera que se pueda restituir este instrumento de inversión.

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Compañero Kenneth McClintock.

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Nosotros luego de una vista pública evaluamos esa posibilidad de enmendarlo a esos efectos. El problema que hay es que el instrumento de ahorro local al cual ella hace referencia es un instrumento que en este momento es inexistente y lo que discutimos en la Comisión era que en el momento en que se creara nuevamente este tipo de instrumento de inversión, gustosamente estaríamos dispuestos a aprobar legislación para que se pueda hacer descuento de nómina. Pero no existiendo ese instrumento, no podemos legislar para aquello que en estos momentos no existe. Por lo que nos opondríamos a que se devuelva a Comisión, porque la razón para devolverlo a Comisión ya fue considerado por la Comisión y estamos en la mejor disposición de atender ese asunto cuando esté maduro ese asunto. Y lo consideraríamos en la forma positiva en que propone la senadora Velda González.

SR. VICEPRESIDENTE: Compañera le pregunto: ¿Mantiene usted la moción?

SRA. GONZALEZ DE MODESTTI: Bueno, en ese sentido, aceptaríamos, pero me gustaría que hiciéramos el compromiso y el esfuerzo de lograr restituir este tipo de inversión que de verdad va a beneficiar nuestra economía.

SR. VICEPRESIDENTE: Muy bien. Compañero Rubén Berríos Martínez.

SR. BERRIOS MARTINEZ: Señor Presidente, yo me levanto para oponerme al Proyecto y para argumentar en contra de su aprobación, si este es el momento, se lo agradezco.

SR. VICEPRESIDENTE: Este es el momento, compañero.

SR. BERRIOS MARTINEZ: Bueno, señor Presidente, nos parece contradictorio con el propósito de desarrollar la economía en Puerto Rico, hacer inversiones en Bonos del Tesoro de los Estados Unidos. Si algún país en el mundo no necesita inversiones de otro lugar en él, para echar adelante su economía es la economía, de los Estados Unidos. Y en este caso, Puerto Rico, con un ingreso *per capita* de una tercera parte de los Estados Unidos, un país obviamente en vías de desarrollo, no tiene razón para estimular la inversión de ahorros internos en el país en la economía de los Estados Unidos. Por lo tanto, yo me opongo vehemente a que se apruebe este Proyecto; y lo que sugiero es que se busquen formas de invertir los ahorros puertorriqueños en valores y acciones puertorriqueñas. Y hay innumerables formas de hacer eso. No tiene que ser mediante la aprobación de Bonos del Estado Libre Asociado, hay muchas otras formas de canalizar los ahorros puertorriqueños hacia inversión productiva aquí. Yo no puedo entender la razón económica para esta inversión. Si fuera para beneficio de los ahorrantes entonces se invertiría en el mercado de valores de Estados Unidos en general. En aquellos bonos y acciones que fueran más productivo invertir para el pueblo puertorriqueño. Así es que, yo en verdad se me hace casi imposible imaginarme la razón que hay detrás de este Proyecto. Que tenemos que hacer esas inversiones y permitir las porque en otros estados de la Unión Americana o en otros territorios se hacen tales inversiones? Bueno, eso será bueno para un estado de la unión americana o para algún otro territorio, pero para la economía de Puerto Rico no es buena, ni productiva. Todos los ahorros puertorriqueños deben ser invertidos en el desarrollo industrial, comercial, agrícola de Puerto Rico. Y no hay una razón económica del mundo, que permita que una economía como ésta que disponga el beneficio para que una economía como ésta invierta en una economía

de los Estados Unidos en forma directa o indirecta a través de bonos como éste. Por esa razón, me opongo a la aprobación de este Proyecto y le votaré que no.

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Compañero senador Kenneth McClintock.

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Señor Presidente, en este momento el único tipo de bono endenominaciones pequeñas y medianas que está disponible para ser adquirido por el inversionista, el empleado, el consumidor puertorriqueño son los Bonos del Tesoro, Bonos de Ahorro del Tesoro del Gobierno de los Estados Unidos. Nosotros tenemos un interés en promover el ahorro en Puerto Rico, y ciertamente dentro de los distintos instrumentos de ahorros que hay en Puerto Rico, pues uno de ellos son los Bonos de Ahorros del Tesoro de los Estados Unidos. Esta medida no obliga a que se compren estos bonos. Esta medida lo que hace es que abre y le da el poder, el derecho de escoger al empleado público puertorriqueño de poder adquirir estos bonos de una forma cómoda, de la misma manera que el empleado público puertorriqueño tiene también la oportunidad de ahorrar a través de la Asociación de Empleados del ELA. De la misma manera que el empleado puertorriqueño tiene también la oportunidad de que le hagan un descuento de nómina para abrir una cuenta IRA. Lo que estamos haciendo aquí es que estamos ampliando las oportunidades que tiene el contribuyente, el empleado puertorriqueño para su ahorro. Puerto Rico tiene un problema grave de ahorro negativo. Los puertorriqueños, desafortunadamente, no ahorramos, y sea para comprar una IRA de la Asociación de Empleados del ELA, sea ahorro de la AEELA, sea la compra de un Bono del Tesoro de los Estados Unidos, sea en el futuro cuando la compañera Velda González prepare la legislación, que yo suscribiré, para la compra de Bonos del Gobierno de Puerto Rico; tenemos que promover el mecanismo del ahorro.

En cuanto al asunto que plantea el compañero Rubén Berríos, de que no le gusta la idea de que los puertorriqueños estemos comprando Bonos del Tesoro de los Estados Unidos; gústele o no le guste a cada puertorriqueño, nosotros somos parte del sistema económico de los Estados Unidos. De hecho, el PNP más directamente, el Partido Popular más indirectamente, ambos creen en la deseabilidad de que los puertorriqueños contribuyamos de alguna manera al Tesoro Federal. De hecho, el Partido Popular, desde 1962, está en récord de que favorecen algún tipo de mecanismo de contribución al Tesoro Federal. No hace mucho, la Alcaldesa de San Juan indicó que ella también estudiaba maneras en que bajo el Estado Libre Asociado se pueda contribuir al Tesoro Federal. De manera, que la aprobación de esta medida, lejos de no ser incompatible con las posiciones ideológicas; tanto del Partido Nuevo Progresista como del Partido Popular Democrático, lo que hace es que abona al deseo de los dos partidos que representan a más del noventa y seis por ciento de los puertorriqueños, de que podamos contribuir voluntariamente, aquéllos que así quieran hacerlo al bienestar general de la Nación Americana adquiriendo Bonos de ahorro del Tesoro de los Estados Unidos. Y esperaríamos que en la medida en que sea posible no politicemos este asunto, toda vez que no tiene otro interés que no sea el de promover el ahorro en Puerto Rico. Hay muchos puertorriqueños que teniendo la oportunidad de invertir en instrumentos de inversión o de ahorro local, optan por comprar *Treasury Bills*. ¿Porqué? Pues, porque quizás perciben algún grado adicional de seguridad en ese instrumento de ahorro o por la razón que sea. Aquí no estamos imponiéndole nada a nadie. Estamos meramente facultando al empleado público en Puerto Rico a que si deseara adquirir Bonos de Ahorro del Tesoro de los Estados Unidos, pues pueda hacerlo mediante el mecanismo de descuento de nómina que ya está disponible para otros instrumentos de inversión y ahorro en Puerto Rico. Yo no creo que debamos en el día de hoy negarle al empleado público puertorriqueño una opción que hoy no tiene y que si deseara tenerlo este Proyecto le permitiría tenerlo. Solicitamos la aprobación de la medida.

SR. BERRIOS MARTINEZ: Para mi turno de rectificación.

SR. VICEPRESIDENTE: En el caso el compañero cierra.

SR. BERRIOS MARTINEZ: Bueno señor Presidente, yo entendí que el estaba hablando, no como Presidente de la ...

SR. VICEPRESIDENTE: Con su último turno, pues cierra el debate.

SR. BERRIOS MARTINEZ: Yo le pediría a los compañeros que me permitieran, porque yo entendí que él estaba hablando como Senador y no como ... Son cinco minutos y después cierra.

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: No hay objeción, señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: No hay objeción. ¿Alguna objeción al consentimiento del compañero para que pueda expresarse? ¿No hay objeción? Adelante, compañero.

SR. BERRIOS MARTINEZ: Agradezco la deferencia al compañero. Y creo que esta es la forma de bregar con elegancia los asuntos. Bueno, señor Presidente, yo no introduje en momento alguno ningún aspecto de política, porque entendía que esto era un Proyecto de carácter económico. Mire, si fuéramos a hablar de política pues entonces tendríamos que decir que hay miles de millones de dólares, que americanos de verdad en los Estados Unidos, desde la General Motors hasta accionistas privados, invierten en países extranjeros en todo el mundo. Porque el capital busca su mayor rentabilidad. O sea, no estamos hablando aquí de la razón ideológica que pueda llevar a uno u a otro este tipo de decisión. Yo he argumentado en términos estrictamente económicos. Si permitimos que este Proyecto de Ley se ponga en vigor como una ley, entonces estaríamos desviando los fondos del Pueblo de Puerto Rico o de ciertos puertorriqueños hacía inversiones en los Estados Unidos. Tentándolos a que en vez de ahorrar aquí, ahorren e inviertan en Estados Unidos. Y esa no es la función de la Legislatura de Puerto Rico. La función es hacerlo más fácil para que los puertorriqueños inviertan aquí en Puerto Rico. No en Bonos del Tesoro de los Estados Unidos. Ese es el propósito que debería inspirar cualquier legislación de esta naturaleza. Y ésa la argumentación que nosotros hemos hecho. Porque en buena teoría de desarrollo económico, debe ser aquí en Puerto Rico donde se invierten esos fondos y no en Estados Unidos. Y que los inversionistas privados en general, si quieren llevar a cabo esa alternativa, que lo hagan ellos. Pero no que se le facilite a los puertorriqueños el invertir allá, cuando lo que se les debe facilitar es el invertir en instrumentos y acciones en Puerto Rico. Esa es nuestra argumentación. Esto nada tiene que ver que si el noventa y cinco por ciento de los puertorriqueños quieren la unión permanente con Estados Unidos o no. Si aquí lo que estamos hablando es de un mundo internacionalizado, de una economía globalizada. Estas cuestiones se quedaron en el pasado. Hay mercado abierto en Estados Unidos y mercado libre para los mejicanos y también hay mercado abierto para los canadienses. Y en la Argentina usan el dólar intercambiable con el peso argentino y en Panamá lo mismo. Estamos en un mundo distinto, ahora lo que tiene que hacer cada economía en sí es tratar de llevar a sus inversionistas a invertir en primer instancia en el país, y luego pues invertir donde la rentabilidad sea mayor. Porque todo el mundo tiene que velar por él mismo y por el vecino, antes que velar por el vecino de más allá. Sea los vecinos ciudadanos americanos o no, eso no tiene que ver nada. Mi argumentación es que en términos económicos, lo que conviene es no aprobar este Proyecto y aprobar otro tipo de proyecto que incentive la inversión de los puertorriqueños en acciones y en bonos de la economía puertorriqueña. Muchas gracias, señor Presidente.

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Compañero Kenneth McClintock.

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Nuevamente, esta medida está a tono...

SR. VICEPRESIDENTE: Ya usted consumió su turno.

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: El Presidente de la Comisión siempre tiene la oportunidad de responder a todos los planteamientos que se hagan en torno a una medida.

SR. VICEPRESIDENTE: Solamente se dio el consentimiento unánime para unas expresiones.

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Pues solicito el consentimiento para poder consumir un turno final.

SR. BERRIOS MARTINEZ: Con la misma elegancia que el señor Portavoz de la Mayoría me permitió a mí, pues con mucho gusto no tengo objeción.

SR. RAMOS COMAS: No hay objeción.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿No hay objeción? No habiendo objeción, el Cuerpo da el consentimiento para que el compañero Kenneth McClintock pueda expresarse.

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Señor Presidente, nuevamente, entiendo que esta medida va a tono con la filosofía moderna de ampliar la gama de oportunidades de inversión y de ahorro que se le conceden a los ciudadanos en un mundo globalizado. Contrario a inversiones que muchos inversionistas estadounidenses hacen en países del extranjero, en este caso no se trata de promover ahorro que salgan al extranjero. El ahorro va al Tesoro de los Estados Unidos que es el Tesoro del cual se asignan fondos para invertir en obras y mejoras permanentes, tales como el Tren Urbano, del cual va a disfrutar el Pueblo de Puerto Rico, y para la asignación de transferencias de fondos federales que benefician directamente al Pueblo de Puerto Rico. Dificulto grandemente, de que la aprobación de esta medida vaya a promover el que ni tan siquiera el uno por ciento de las transferencias federales que se envían del Tesoro de los Estados Unidos a Puerto Rico reviertan en calidad de préstamos, ya que se trata de la compra de un bono, a ese Tesoro Federal. Así que no veo realmente una sangría significativa de fondos de la economía insular de Puerto Rico hacia la economía nacional estadounidense. Por lo que no creo que esto vaya a alterar en forma dramática las oportunidades de desarrollo de la economía puertorriqueña. Nuevamente, meramente provee una oportunidad adicional dentro de la gama de oportunidades que tiene el empleado público para ahorrar. Solicitamos la aprobación de la medida.

SR. VICEPRESIDENTE: Los que estén a favor de la medida, se servirán decir que sí. En contra, no. Aprobada la medida.

SR. BERRIOS MARTINEZ: Señor Presidente, que se divida el Senado, por favor.

A moción del señor Rubén Berríos Martínez, el señor Presidente ordena que se divida el Cuerpo, para la votación de la medida anterior, recibiendo la misma doce (12) votas a favor, por un (1) voto en contra.

SR. VICEPRESIDENTE: Aprobada la medida.

SRA. OTERO DE RAMOS: Señor Presidente, para que conste mi abstención.

SR. VICEPRESIDENTE: La senadora Mercedes Otero de Ramos expresa su abstención a la medida.

SRA. GONZALEZ DE MODESTTI: Para que cuente nuestra abstención.

SR. VICEPRESIDENTE: La compañera Velda González se expresa en términos de que se cuente su abstención a la medida ...

SR. AGOSTO ALICEA: para que mi voto conste abstenido.

SR. VICEPRESIDENTE: ... y el compañero Agosto Alicea.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 1567, titulado:

“Para enmendar el primer párrafo y los incisos (a) y (b) del Artículo 6A de la Ley Núm. 76 de 24 de junio de 1975, según enmendada, conocida como "Ley Orgánica de la Administración de Reglamentos y Permisos", a fin de establecer que bajo el Procedimiento de Una Sola Parada se expedirán los endosos del Departamento de Salud para que se emitan los permisos de uso; y que los endosos obtenidos no relevan a los proponentes de obtener la licencia de sanidad que el Departamento de Salud emite a través de sus inspectores.”

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Compañero Kenneth McClintock.

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Señor Presidente, solicitamos la aprobación de la medida según ha sido informada.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se aprueba.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 1265, titulado:

“Para enmendar el segundo y tercer párrafo del Artículo 15.02 y el segundo párrafo de la Ley Núm. 144 de 10 de agosto de 1995, según enmendada, conocida como "Ley General de Corporaciones de 1995", a fin de aumentar la responsabilidad a las corporaciones domésticas y foráneas por no rendir los informes al Departamento de Estado que se le requiere por ley y para aumentar las penalidades.”

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Compañero Kenneth McClintock.

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Señor Presidente, a nombre de las Comisiones de Banca, Asuntos del Consumidor y Corporaciones Públicas; y de Gobierno y Asuntos Federales, proponemos la aprobación de las enmiendas contenidas en el informe.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se aprueban.

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Señor Presidente, antes de solicitar la aprobación de la medida, queremos señalar que la intención de esta medida es la de aumentar significativamente las penalidades que se le imponen a las corporaciones con fines lucro que no cumplen con su obligación de rendir los informes que corresponden rendir ante el Departamento de Estado. No así, a las corporaciones sin fines de lucro que se mantienen las penalidades modesta, que tienen en la actualidad. Pero que sí queremos que las empresas sin fines de lucro también se pongan al día en el cumplimiento de esta obligación que tienen. Y señalaríamos que es la intención legislativa de esta medida, el que el Departamento de Estado promueva de la manera más eficaz posible el comunicarle a la persona responsable en todas estas corporaciones, tanto como con fines de lucro como sin fines de lucro, que les comunique, en la medida en que le sea posible, la necesidad de rendir estos informes. Y sugeriríamos, inclusive, de que deben considerar, aunque no lo estamos poniendo directamente, deben considerar establecer una página en el Internet, donde toda persona que crea que en algún momento de su vida haya sido un incorporador o un agente residente de una corporación con o sin fines de lucro que pueda buscar su nombre en orden alfabético para verificar si tiene alguna obligación al amparo de esta ley, para que no lo coja por sorpresa las disposiciones que estamos aprobando en este momento. Habiendo señalado eso, solicitamos la aprobación de la medida según ha sido enmendada.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se aprueba.

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Señor Presidente, solicitamos la aprobación de enmiendas al título contenidas en el informe.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se aprueban.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 1371, titulado:

“Para enmendar la Ley 75 de 24 de junio de 1964, según enmendada, a los fines de añadir un nuevo artículo 6 a la Sección 278 para permitir la concesión de honorarios de abogado a la parte prevaleciente en una acción incoada bajo sus disposiciones así como el reembolso razonable de los honorarios de perito.”

SR. RODRIGUEZ NEGRON: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Compañero senador Enrique Rodríguez Negrón.

SR. RODRIGUEZ NEGRON: Señor Presidente, para que se aprueben las enmiendas contenidas en el informe.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se aprueban.

SR. RODRIGUEZ NEGRON: Señor Presidente, para una enmienda adicional en Sala.

SR. VICEPRESIDENTE: Adelante.

SR. RODRIGUEZ NEGRON: Señor Presidente, en la página 2, línea 3 tachar “Sección 278e” y sustituir por “Artículo 6”.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se aprueba.

SR. RODRIGUEZ NEGRON: Para que se apruebe la medida según enmendada.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se aprueba.

SR. RODRIGUEZ NEGRON: Para que se aprueben las enmiendas al título.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se aprueban.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto de la Cámara 2118, titulado:

“Para enmendar el Artículo 239 de la Ley Núm. 115 de 22 de julio de 1974, según enmendada, conocida como el "Código Penal del Estado Libre Asociado de Puerto Rico", a fin de incluir la prestación de servicios en la comunidad como alternativa penal para el delito de perpetración de fraude o engaño sobre testigos.”

SRA. ARCE FERRER: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Compañero Portavoz.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Para que el Proyecto de la Cámara 2118 se deje para un turno posterior.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se aprueba.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Compañero Portavoz.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Toda vez que el distinguido compañero Presidente de la Comisión de lo Jurídico no está en el Hemiciclo, vamos a solicitar que el Proyecto de la Cámara 2120 y el Proyecto de la Cámara 2124, también se dejen para un turno posterior.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se aprueba.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta del Senado 333, titulada:

“Para ceder a la Sra. Leticia Rosario Skerrett el predio de terreno en donde está enclavado el inmueble que ha sido la residencia de su familia por cincuenta (50) años.”

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Compañero Portavoz.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente, vamos a solicitar la aprobación de las enmiendas contenidas en el informe.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se aprueban.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Vamos a solicitar la aprobación de la medida según ha sido enmendada.

SRA. LEBRON VDA. RIVERA: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Compañera Luisa Lebrón.

SRA. LEBRON VDA. RIVERA: Una pregunta al compañero. Quisiéramos saber el propósito específico de esta medida, señor Presidente.

SR. MELENDEZ ORTIZ: El distinguido compañero Roger Iglesias radicó una Resolución Conjunta el 8 de septiembre del 1997, solicitando que se le ceda un predio de terreno a la señora Leticia Rosario Skerret, donde ella tiene su vivienda por más de cincuenta años. Esto es una escuelita de madera antigua que quedó sin uso, y por alguna razón llegó esta familia allí y ha vivido ahí ininterrumpidamente por los últimos cincuenta años. El Departamento de Educación endosa esta medida.

SRA. LEBRON VDA. RIVERA: ¿Quién es el titular del predio?

SR. MELENDEZ ORTIZ: El Departamento de Educación.

SRA. LEBRON VDA. RIVERA: ¿Y qué impedimento, si alguno, tiene el Departamento de Educación para transferir el predio a la familia? ¿Qué impedimento, si alguno, tiene el Departamento de Educación para transferir directamente el predio?

SR. MELENDEZ ORTIZ: Bueno, que no necesita el terreno para llevar a cabo su función ministerial.

SRA. LEBRON VDA. RIVERA: ¿Perdón?

SR. MELENDEZ ORTIZ: Que el uso de los terrenos no son necesarios para los propósitos del Departamento. O sea, la señora vive ahí por más de cincuenta años. Obviamente, el Departamento no necesita de los terrenos. Lo que está pidiendo es que se segreguen y se les cedan a la familia que allí vive.

SRA. LEBRON VDA. RIVERA: Nuestra pregunta es basada en lo siguiente, son terrenos públicos utilizados para fines privados. No cuestionamos la intención del compañero al radicar la medida. Son pertenecientes al Departamento de Educación, que bien pudo a su vez solicitar, si no tenía uso, o transferirle directamente a la familia, venderle, constituirle unos usufructos o de alguna manera legalizarle. ¿Cuál es la utilidad de esta Asamblea Legislativa? ¿Porqué específicamente nosotros?

SR. MELENDEZ ORTIZ: Bueno, porque es un mecanismo que se utiliza comúnmente aquí para hacer que se realice la acción que quiere el legislador de que se le otorgue algún tipo de título, en este caso título de propiedad, a esta familia, como se ha hecho en otros casos que han pasado por aquí. O sea, la acción legislativa no hay que hacerla, estamos consciente de ello, pero en vista que no se ha hecho nada en los últimos cincuenta años para proteger a esta familia, pues el legislador ha entendido pertinente que se mueva a través de este Senado. Dicho sea de paso, la Comisión de Vivienda trabajó fuertemente por la poca información que había sobre el particular hasta que finalmente el Departamento de Educación envió personal allí y lograron identificar el terreno, localizaron los expedientes y endosan el que se segregue y se le pase a esta familia ese predio, que prácticamente han ocupado en los últimos cincuenta años.

SRA. LEBRON VDA. RIVERA: Con relación a los hechos, no tenemos dudas de que la persona haya estado ocupando el predio de terreno. Sin embargo, si el Departamento de Educación es el titular del predio, pudo haber solicitado mediante autorización a la Junta de Planificación al organismo correspondiente, la segregación del predio. Y haberlo transferido directamente a la familia. Lo que

nosotros estamos tratando de indagar es: ¿por qué la acción legislativa a una acción que pudo ser administrativa?

SR. MELENDEZ ORTIZ: Lo que sucede es que al presente, al momento de radicarse la legislación, el Departamento de Educación desconocía de la existencia de una señora que se llama Leticia Skerret ocupando un terreno del Departamento de Educación por más de cincuenta años. Y lo que trae al conocimiento al Secretario de Educación es la acción del legislador.

SR. IGLESIAS SUAREZ: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Compañero Roger Iglesias.

SR. IGLESIAS SUAREZ: Señor Presidente, estamos partiendo de una premisa.

SRA. GONZALEZ DE MODESTTI: Señor Presidente, señor Presidente. ¿El compañero cierra el debate? Porque yo quisiera...

SR. VICEPRESIDENTE: No, no cierra el debate.

SRA. GONZALEZ DE MODESTTI: Porque es que yo quiero hacerle unas preguntas también.

SR. VICEPRESIDENTE: Adelante, compañero Roger Iglesias.

SR. IGLESIAS SUAREZ: Sí, señor Presidente, este caso se trata de una familia de escasos recursos, una familia humilde de este sector de Río Grande. La razón por la que esta gestión hay que hacerla vía legislación es porque se traspasa libre de costo. El Departamento, a través del mecanismo que existe, puede hacerlo vendiéndole el predio de terreno. En este caso es necesario la legislación para que se libre de costo. Se trata de una familia de escasos recursos, escasísimos recurso. Una casita de madera humilde donde llevan viviendo allí más de cincuenta años, esto fue un excedente, de hecho esto no era una escuela. El predio de terreno era parte de un excedente donde se construyó una escuelita rural y como ocurría en el pasado, o el alcalde o alguien le cedió a esa familia, de boca, para que utilizaran aquel terreno. Ellos construyeron y llevan viviendo allí prácticamente por más de cincuenta años. Allí ni el Departamento de Educación, ni el municipio, ni nadie, ninguna de las agencias que consultamos, ni siquiera nadie sabía de quién era el terreno. Pero a ninguna de ellas les interesaba, porque era un predio de terreno bien pequeñito y que no tenía realmente ningún uso público y dada la condición económica de esta familia decidimos radicar la resolución.

Porque si no era así, obviamente sí, el Departamento de Educación podría traspasárselo a esta familia, pero tenía que ser por un costo razonable y lo que pretende, vuelve y repito, la medida, es que el predio sea traspasado gratuitamente a esta familia.

SRA. GONZALEZ DE MODESTTI: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Compañera senadora Velda González.

SRA. GONZALEZ DE MODESTTI: Señor Presidente, yo tenía unas cuantas preguntas con relación a esto, el contestó algunas, como por ejemplo, cuál era el estado económico de esta familia. Pero también quisiera saber de cuántos miembros consta la familia.

SR. IGLESIAS SUAREZ: De hecho, ésa es una de las razones por lo que presentamos esta Resolución, porque es una... La señora está ya bien mayorcita...

SR. GONZALEZ DE MODESTTI: ¿No tiene herederos?

SR. IGLESIAS SUAREZ: Tiene hijos, ¡sí! Tiene, que sé yo, como siete u ocho hijos.

SR. GONZALEZ DE MODESTTI: Y los hijos que son herederos, ¿están también en la mismas condiciones económicas que la señora?

SR. IGLESIAS SUAREZ: Eso es correcto.

SR. GONZALEZ DE MODESTTI: ¿O ellos podrían tener poder adquisitivo?

SR. IGLESIAS SUAREZ: No, es correcto, la mayor parte de los hijos están, en una condición económica...

SR. GONZALEZ DE MODESTTI: Bien limitada.

SR. IGLESIAS SUAREZ: ... limitada.

SR. GONZALEZ DE MODESTTI: Señor Presidente, la otra pregunta es: ¿De cuánto consta el pedazo de terreno? Porque tanto el Proyecto como el informe no dicen específicamente el predio que se está cediendo, el pedazo de terreno, pero sí en la medida decía que el ex-alcalde don Félix Sánchez le había autorizado a construir a la familia en una cuerda. O sea, estamos pasando una cuerda completa de terreno, libre totalmente de costo, y eso es lo que yo quisiera que el me especificara, si es solamente el pedazo donde está ubicada la casa o es la cuerda entera.

SR. IGLESIAS SUAREZ: Sí, señor Presidente, de hecho, la propia medida dispone para que el Departamento haga la segregación del pedacito donde está la casa, no es la cuerda total. Porque en el resto de la cuerda, de hecho, no podrían pasárselos, porque hay otras edificaciones allí. Hay otras facilidades en el resto del terreno. Básicamente, lo único que se puede traspasar es el pedacito de terreno un poquito más hacía los lados de la casita. Hay un centro comunal allí, hay otras edificaciones que no permitirían que se pudiera traspasar la totalidad del área. Precisamente, ése era uno de los problema que había, que esta familia llevaba muchos años investigando a ver quién era el que le pudiera ayudar o cómo era que se podía hacer. Porque obviamente, una de las cosas es que no han podido hacer mejoras a su residencia, porque no tienen titularidad, ni tienen... Y no había manera de que ninguna agencia le diera titularidad, porque el problema es que, para empezar, la realidad es que nadie sabía a ciencia cierta quien era el propietario. Por eso es que la medida, al radicarse, de hecho, si nota, tuvo que describirse bastante amplia, porque no había mucha documentación, ni siquiera particularidad de la residencia. Pero sí hay garantía de que la familia es de escasos recursos, de muy escasos recursos. De la cantidad de años que llevan allí, porque tenemos copia de los recibos de la luz de la cantidad de tiempo que ellos llevan ya con energía eléctrica allí y la realidad es que entiendo e invito a cualquiera de los compañeros que quiera así hacerlo a visitar esta área y podrán darse cuenta que es un caso sumamente meritorio.

SRA. LEBRON VDA. RIVERA: Señor Presidente, nuestro turno de rectificación.

SR. VICEPRESIDENTE: Compañera Luisa Lebrón en su turno de rectificación.

SRA. LEBRON VDA. RIVERA: Nosotros no estamos cuestionando el propósito de la medida, mucho menos cuando se trata de unos constituyentes nuestros. Lo que nos ocurre es que técnicamente entendíamos o entendemos que hay unos asuntos que hay que aclarar. Lo que plantea la compañera relacionada con el predio, lo conversamos con el señor Presidente de la Comisión de Vivienda, porque aquí se habla en términos muy generales. No se están especificando, no se especifica el área precisa a ser transferida, ni la finca de donde ha de ser segregada, ni hay data registral ninguna que ayude a una identificación precisa del área. Si existiera dentro de la medida, al menos una descripción de que hablamos de seiscientos, cuatrocientos, quinientos metros enclavados en una finca de tanta cantidad en tales y tales lugares, nos hubiera ayudado muchísimo más a identificar con precisión de qué es lo que estamos hablando. Son asuntos sumamente técnicos, sabemos que el Departamento al momento de hacer ellos su escritura y presentarla tendrán que considerarlo. Pero en la medida que esta Asamblea Legislativa sea específica, no se presentará ningún inconveniente para que el registrador al momento de calificar el documento tenga una guía. En esa dirección va nuestra inquietud, señor Presidente.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Sí, señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Compañero Portavoz.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Entendemos perfectamente bien a la distinguida compañera, pero queremos aclarar lo siguiente, nuevamente. El propósito de la medida es traer a conocimiento del Departamento, del señor Secretario, de que allí, en esa cuerda de terreno, donde había una escuelita una vez, y donde hay un centro comunal hoy, también vive una familia que llegó allí, pues porque alguien la puso a vivir allí, toda vez que la escuela que había no estaba en uso. El Departamento adviene en conocimiento y la familia lleva viviendo ahí por más de cincuenta años y ya han identificado ese predio de terreno que es parte de su inventario del Departamento. Ahora se ha iniciado el proceso interno para que ellos segreguen conforme a la ley y en su momento, puedan legalizar la tenencia de los terrenos de esta

familia, la porción de esa cuerda de terreno que corresponda a su solar. Esos datos de cuánto terreno, de cuántos metros cuadrados, eso no está disponible todavía. Lo que sí sabemos es que es una cuerda de terreno donde hay un centro comunal y donde había una escuelita y que donde había la escuelita hay una familia que vive ahí por muchos años. Para que se apruebe la medida según ha sido enmendada.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se aprueba.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente, para que se aprueben la enmiendas al título contenidas en el informe.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se aprueban.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta del Senado 846, titulada:

“Para ordenar a la Oficina para la Liquidación de las Cuentas de la Corporación Urbana y Vivienda a vender a los vecinos de la Calle Marfil de la Urbanización Rivieras de Cupey, un predio de terreno identificado como parcela 3 en la Resolución de la Junta de Planificación de Puerto Rico de 9 de mayo de 1996 en la Consulta Número 96-17-0499-JGT, de diecisiete mil setecientos setenta y siete metros cuadrados con cuatro mil novecientos noventa y ocho diez milésimas de otro (17,777.4998 metros cuadrados), equivalentes a cuatro cuerdas con cinco mil doscientos treinta y una diez milésimas de otra (4.5231 cuerdas), por su valor en el mercado, y a parcelar y segregar el referido predio, de forma que cada uno de los titulares pueda adquirir la porción del predio adyacente al suyo.”

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Compañero Portavoz.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente, vamos a solicitar la aprobación de las enmiendas contenidas en el informe.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se aprueban.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Para enmiendas en Sala, señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Adelante.

SR. MELENDEZ ORTIZ: En el texto página 2, línea 10, sustituir “Dicha oficina” por “el Departamento de la Vivienda”. Y sustituir “inviduales” por “individuales”. Esas son las enmiendas señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se aprueban.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Para que se apruebe la medida, según enmendada.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se aprueba.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente, para que se aprueben la enmiendas al título contenidas en el informe.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se aprueban.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Para enmienda en Sala al título.

SR. VICEPRESIDENTE: Adelante.

SR. MELENDEZ ORTIZ: En la página 1, línea 8, antes “segregar” insertar “y a”. Esa es la enmienda.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se aprueba.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se da cuenta anuncia la Resolución Conjunta del Senado 1283, titulada:

“Para asignar al "Carnaval de Reyes de Mayaguez, Inc.", a través del Municipio de Mayaguez, la cantidad de \$4,000.00 de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Número 508 del 28 de agosto de 1998, para cubrir gastos de la actividad.”

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Compañero Portavoz.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente, vamos a solicitar la aprobación de las enmiendas contenidas en el informe.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se aprueban.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente, para que se apruebe la medida según ha sido enmendada.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se aprueba.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Para que se aprueben la enmiendas al título contenidas en el informe.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se aprueba.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta del Senado 1343, titulada:

“Para asignar a los municipios y agencias de Gobierno, según se indica en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta, la cantidad de treinta y cuatro mil setenta y cinco (\$34,075.00) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta 508 de 28 de agosto de 1998, para la realización de actividades que propendan el bienestar social, de la salud, deportivo, educativo y mejorar la calidad de vida en el Distrito Senatorial de Carolina; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.”

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Compañero Portavoz.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente, vamos a solicitar la aprobación de las enmiendas contenidas en el informe.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se aprueban.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Para enmiendas en Sala.

SR. VICEPRESIDENTE: Adelante.

SR. MELENDEZ ORTIZ: En el texto, página 6, líneas 1 y 6, escribir correctamente el nombre Germán Rieckehoff. Esa es la enmienda.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se aprueba.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Para que se apruebe la medida según ha sido enmendada.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se aprueba.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Para que se aprueben la enmiendas al título contenidas en el informe.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se aprueba.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta del Senado 1402, titulada:

“Para asignar al Programa "Corazón del Pueblo" de la Administración de Fomento Comercial, la cantidad de quinientos mil (500,000) dólares, para la concesión de incentivos a comerciantes y fomentar la creación de empleos; y autorizar el pareo de los fondos asignados.”

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Compañero Portavoz.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Para que se aprueben las enmiendas contenidas en el informe.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se aprueba.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Para que se apruebe la medida según ha sido enmendada.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se aprueba.

SR. MELENDEZ ORTIZ: No hay enmiendas al título.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta del Senado 1493, titulada:

“Para asignar al Departamento de la Vivienda la cantidad de cuatro mil quinientos (4,500) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta del Senado Núm. 487 de 19 de agosto de 1998, a ser transferidos a la Junta de Residentes del Residencial San Martín en el Distrito de San Juan, para la reparación y construcción del techo de las gradas del parque de pelota, y autorizar el pareo de los fondos asignados.”

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Compañero Portavoz.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Para que se aprueben las enmiendas contenidas en el informe.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se aprueban.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Para que se apruebe la medida según ha sido enmendada.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se aprueba.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Para que se aprueben la enmiendas al título contenidas en el informe.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se aprueban

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta de la Cámara 2047, titulada:

“Para asignar al Municipio de Bayamón la cantidad de mil seiscientos noventa (1,690) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 505 de 27 de agosto de 1998, con el propósito de transferir la totalidad de estos fondos a la cuenta que mantiene el Comité de Recaudación Fondos Guillermo en el Banco Popular, #649126744, para ayudar a financiar el tratamiento terapéutico a que ha sido sometido el estudiante de sexto grado Guillermo Yantín Zayas, SSN 598-22-1779, en la ciudad de Philadelphia, Estados Unidos; y para autorizar la transferencia de los fondos asignados.”

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Compañero Portavoz.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente, para que se apruebe la medida sin enmiendas.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se aprueba.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta de la Cámara 2238, titulada:

“Para reasignar a la Administración de Servicios Generales la cantidad de cincuenta mil (50,000) dólares, originalmente asignados al Departamento de Recreación y Deportes mediante la Resolución Conjunta Núm. 289 de 10 de agosto de 1997, para que sean transferidos a personas de escasos recursos económicos en la realización de obras y mejoras permanentes en sus viviendas, en el Distrito Representativo Núm. 40 y para autorizar el pareo de los fondos asignados.”

SRA. ARCE FERRER: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Compañera senadora Lucy Arce.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Para solicitar la aprobación de la medida sin enmiendas.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se aprueba.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta de la Cámara 2240, titulada:

“Para reasignar al Departamento de la Familia – Región de Aguadilla, la cantidad de quince mil (15,000) dólares originalmente consignados al Departamento de Recreación y Deportes, mediante la Resolución Conjunta Núm. 354 de 14 de agosto de 1997; para gastos de viajes, compra de materiales, equipo y/o para realizar actividades que propendan al bienestar social, de salud, deportivo, educativo y mejorar la calidad de vida; y para autorizar el pareo de los fondos.”

SRA. ARCE FERRER: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Compañera Lucy Arce.

SRA. ARCE FERRER: Para solicitar la aprobación de la medida sin enmiendas.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se aprueba.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta de la Cámara 2241, titulada:

“Para reasignar al Departamento de la Familia – Región de Aguadilla, la cantidad de treinta mil (30,000) dólares originalmente consignados al Departamento de Recreación y Deportes, mediante la Resolución Conjunta Núm. 289 de 10 de agosto de 1997; para realizar las obras y mejoras permanentes en el Distrito Núm. 17 según dispuesto en la Sección 1; y para autorizar el pareo de los fondos.”

SRA. ARCE FERRER: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Compañera Lucy Arce.

SRA. ARCE FERRER: Para solicitar la aprobación de la medida sin enmiendas.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se aprueba.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta de la Cámara 2315, titulada:

“Para reasignar al Departamento de la Familia, Región de Carolina, la cantidad de cinco mil (5,000) dólares, originalmente consignados en el Departamento de Recreación y Deportes, en la Resolución Conjunta Núm. 354 de 14 de agosto de 1997, para atender aquellas peticiones de las diferentes entidades cívicas, deportivas, educativas, culturales, constituyentes individuales y otras, dentro del Distrito Representativo Núm. 37.”

SRA. ARCE FERRER: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Compañera Lucy Arce.

SRA. ARCE FERRER: Para solicitar la aprobación de las enmiendas contenidas en el informe.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se aprueban.

SRA. ARCE FERRER: Señor Presidente, para que se apruebe la medida según enmendada.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se aprueba.

SRA. ARCE FERRER: Señor Presidente, para que se aprueben las enmiendas al título contenidas en el informe.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se aprueban.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución del Senado 2323, versión en español e inglés, titulada:

“Para expresar el apoyo del Senado de Puerto Rico al esfuerzo por la representación de las personas de descendencia Latinoamericana en los medios de cine y televisión en Estados Unidos.”

To express the support of the Senate of Puerto Rico to the effort for the representation of people of Latin American descent in film and television in the United States.

SRA. ARCE FERRER: Señor Presidente, para enmiendas en Sala.

SR. VICEPRESIDENTE: Adelante con las enmiendas en Sala.

SRA. ARCE FERRER: Primeramente las enmiendas en Sala a la versión en español. En el texto en la página 2, línea 1 tachar “del Senado de Puerto Rico”. En la página 2, línea 2, tachar “epresentación” y sustituir por “representación”. En esa misma línea tachar “decendencia” y sustituir por “descendencia”. En la página 2, línea 4 tachar “a el” y sustituir por “al”. En la Exposición de Motivos página 1, párrafo 1, línea 3 tachar “archipiélago” y sustituir por “archipiélago”.

En el texto en inglés en la página 2, línea 1 tachar “of the Senate of Puerto Rico”. En la Exposición de Motivos página 1, párrafo 1, línea 3 tachar “day to day” y sustituir por “daily”. Estas son las enmiendas, señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se aprueban.

SRA. ARCE FERRER: Señor Presidente, para que se apruebe la medida según enmendada.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se aprueba.

SRA. ARCE FERRER: Señor Presidente, para enmiendas en Sala al título de la medida.

SR. VICEPRESIDENTE: Adelante.

SRA. ARCE FERRER: En la página 1, línea 1 tachar "del Senado de Puerto Rico". En la página 1, línea 2 tachar "decendencia" y sustituir por "descendencia". En la versión en inglés en la página 1, línea 1 tachar "of the Senate of Puerto Rico". Estas son las enmiendas, señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se aprueban.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución del Senado 2325, titulada:

"Para felicitar al Sr. Rafael Agrait Labiosa por ser merecedor de reconocimiento y homenaje, tanto en el plano magisterial como en el personal."

SRA. ARCE FERRER: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Compañera Lucy Arce.

SRA. ARCE FERRER: Para solicitar la aprobación de la medida sin enmiendas.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se aprueba.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución del Senado 2327, titulada:

"Para extender la más cálida felicitación a DON VICTOR SANTOS en ocasión del reconocimiento a su labor artística y ciudadana que se le rinde en su ciudad de Guayama, Puerto Rico, el domingo 18 de abril de 1999."

SRA. ARCE FERRER: Señor Presidente, para enmiendas en Sala.

SR. VICEPRESIDENTE: Adelante con las enmiendas en Sala.

SRA. ARCE FERRER: En la Exposición de Motivos, página 2, párrafo 2, línea 1 tachar "quién" y sustituir por "quien". Estas son las enmiendas, señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se aprueban.

SRA. ARCE FERRER: Señor Presidente, para que se apruebe la medida según enmendada.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se aprueba.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución del Senado 2328, titulada:

"Para extender el reconocimiento y la más sincera felicitación a los organizadores de la actividad "Re-encuentro con el Ayer" en el Municipio de Arecibo a celebrarse el día 18 de abril de 1999."

SRA. ARCE FERRER: Señor Presidente, para enmiendas en Sala.

SR. VICEPRESIDENTE: Adelante con las enmiendas en Sala.

SRA. ARCE FERRER: En la Exposición de Motivos página 1, párrafo 1, línea 5, tachar “artísts” y sustituir por “artists”. En la página 1, párrafo 1, línea 6, tachar “Cheito” y sustituir por “Cheíto”. En la página 1, párrafo 1, línea 8, tachar “fué” y sustituir por “fue”. En la página 1, párrafo 1, línea 9, tachar “Monzoreau” y sustituir por “Monrozeau”. En la página 1, párrafo 1, línea 11, tachar “quién” y sustituir por “quien”. En esa misma línea tachar “bombardista” y sustituir por “bombardinista”. En la página 2, párrafo 2, línea 5, tachar “travéz” y sustituir por “través”. Estas son las enmiendas, señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se aprueban.

SRA. ARCE FERRER: Señor Presidente, para que se apruebe la medida según enmendada.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se aprueba.

SRA. LEBRON VDA. RIVERA: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Compañera Luisa Lebrón.

SRA. LEBRON VDA. RIVERA: Señor Presidente, quisiéramos solicitar el consentimiento de los compañeros a los efectos de poder hacer una expresiones relacionadas con la Resolución del Senado 2327.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción?

SRA. ARCE FERRER: No hay objeción, señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: No habiendo objeción, así se aprueba. Adelante.

SRA. LEBRON VDA. RIVERA: Señor Presidente, mediante esta Resolución nosotros estamos expresando las felicitaciones del Senado de Puerto Rico a una figura bien pintoresca en Puerto Rico, que es don Víctor Santos. Víctor Santos, por muchos años ha sido un exponente del arte popular. Una persona muy querida por todos los que le conocemos y que ha sido muy emprendedor y muy prolífero en todas las empresas y gestiones que ha desarrollado, como mencioné, a través de una larga carrera. Se le ofrece un merecidísimo reconocimiento en su ciudad natal de Guayama, el próximo domingo y estamos presentando esta Resolución, para de alguna manera unirnos también con el reconocimiento que su pueblo le extiende. Y para que públicamente sepa el Pueblo de Puerto Rico que este Senado también valora a las personas que aunque no son rubios de ojos azules y son un poquito más subido de color, tienen el mismo valor y quizás muchísima más trascendencia que aquéllos de un color más claro. Que lamentablemente nuestros artistas en Puerto Rico están marginados y entendemos que las personas como Víctor Santos todavía mucho más. Sin embargo, ha sabido sobreponerse. Es una persona a quien queremos y respetamos mucho y que a dondequiera que ha ido, con mucho orgullo ha dicho que es puertorriqueño. Todos han reído, todos han gozado y muchos han llorado también con sus interpretaciones y sobre todo, a mi particularmente, me fascina ese personaje del astrólogo que es una verdadera caricatura que hace él de lo que los demás conocemos como Walter Mercado. Queríamos hacer estas expresiones para que el Pueblo de Puerto Rico sepa que aquí en el Senado de Puerto Rico también reconocemos a las personas como Víctor Santos.

SRA. GONZALEZ DE MODESTTI: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Compañera Velda González.

SRA. GONZALEZ DE MODESTTI: Señor Presidente, yo cuando leí la Resolución le solicité el consentimiento a la compañera Luisa Lebrón para firmar como suscribiente de esta medida, ya que Víctor Santos por muchos años ha sido mi compañero artista. Víctor Santos es una de estas personas que nacen en cuna humilde pero que llevan dentro de su grandeza como ser humano esa humildad todo el tiempo. Es un ser muy afable, muy simpático, con una sonrisa extraordinaria, que siempre ha sabido llevar alegría a todos los rincones donde en alguna forma él se desenvuelve. Tuve la oportunidad de trabajar con él en películas, en coproducción con España y en verdad supo ganarse el cariño, no sólo de sus compañeros puertorriqueños, sino de los compañeros españoles y argentinos que tuvieron la oportunidad de trabajar junto a él. Es una de esas personas sin complejo de clase alguna. Que ha hecho unas aportaciones, no sólo en el campo artístico a través del humor, sino también en el campo internacional con el concurso de Miss Piel Canela. Y de Víctor, pues yo creo que no hay nadie que se pueda sentir en el ambiente artístico como

que haya podido ser enemigo de Víctor Santos. Es una de esas personas que es querido por todos y yo quería dar testimonio personal de esas cualidades de Víctor que hacen de él un gran puertorriqueño.

SRA. ARCE FERRER: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Compañera Lucy Arce.

SRA. ARCE FERRER: Señor Presidente, para que se llamen las medidas para ser informada por la Comisión de lo Jurídico.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se aprueba.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto de la Cámara 2118, titulado:

“Para enmendar el Artículo 239 de la Ley Núm. 115 de 22 de julio de 1974, según enmendada, conocida como el "Código Penal del Estado Libre Asociado de Puerto Rico", a fin de incluir la prestación de servicios en la comunidad como alternativa penal para el delito de perpetración de fraude o engaño sobre testigos.”

SR. SANTINI PADILLA: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Compañero senador Jorge Santini.

SR. SANTINI PADILLA: Para que se apruebe la medida sin enmiendas.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se aprueba.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto de la Cámara 2120, titulado:

“Para enmendar el Artículo 249 de la Ley Núm. 115 de 22 de julio de 1974, según enmendada, conocida como el "Código Penal del Estado Libre Asociado de Puerto Rico", a fin de incluir la prestación de servicios en la comunidad como alternativa penal para el delito de despido o suspensión de empleado por servir como jurado o testigo.”

SR. SANTINI PADILLA: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Compañero Jorge Santini.

SR. SANTINI PADILLA: Para clarificar mi mente, que no tuve la oportunidad de escuchar con claridad si la Secretaria me puede repetir el número de la medida que se ha llamado, ¿2120?

SR. VICEPRESIDENTE: La 2120.

SR. SANTINI PADILLA: Muy bien, señor Presidente, para que se aprueben las enmiendas contenidas en el informe.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se aprueban.

SR. SANTINI PADILLA: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Compañero senador.

SR. SANTINI PADILLA: Para que se apruebe la medida según ha sido enmendada.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se aprueba.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto de la Cámara 2124, titulado:

“Para enmendar el Artículo 257 de la Ley Núm. 115 de 22 de julio de 1974, según enmendada, conocida como el "Código Penal del Estado Libre Asociado de Puerto Rico", a fin de incluir la prestación de servicios en la comunidad como alternativa penal para el delito de compeler a acto propio de su cargo.”

SR. SANTINI PADILLA: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Compañero Jorge Santini.

SR. SANTINI PADILLA: Para que se apruebe la medida sin enmiendas.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se aprueba.

SRA. ARCE FERRER: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Compañera senadora Lucy Arce.

SRA. ARCE FERRER: Señor Presidente, habiéndose concluido la consideración de los asuntos en el Calendario del día de hoy, solicitamos que se forme un Calendario de Votación Final de las siguientes medidas: Proyecto del Senado 1212, Proyecto del Senado 1567, Proyecto del Senado 1265, Proyecto del Senado 1371; Proyecto de la Cámara 2118, Proyecto de la Cámara 2120, Proyecto de la Cámara 2124; Resolución Conjunta del Senado 333, Resolución Conjunta del Senado 846, Resolución Conjunta del Senado 1283, Resolución Conjunta del Senado 1343, Resolución Conjunta del Senado 1402, Resolución Conjunta del Senado 1493; Resolución Conjunta de la Cámara 2047, Resolución Conjunta de la Cámara 2238, Resolución Conjunta de la Cámara 2240, Resolución Conjunta de la Cámara 2241, Resolución Conjunta de la Cámara 2315; Resolución del Senado 2323, Resolución del Senado 2325, Resolución del Senado 2327, Resolución del Senado 2328, y que esta Votación Final coincida con el Pase de Lista Final y se le permita votar en primera instancia al compañero senador Santini Padilla.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Compañero Portavoz.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente, antes de que se apruebe la moción de Votación Final, quisiéramos recordar a los compañeros que la sesión del jueves ha sido adelantada para el miércoles, según se acordara la semana pasada. Y que la misma habrá de comenzar a las diez de la mañana (10:00 a.m.) el miércoles. A las diez, porque vamos a juramentar al nuevo compañero, si Dios quiere. Diez de la mañana (10:00 a.m.), y obviamente, recibimos un nuevo compañero y lo ideal es que estemos todos presentes para darle la bienvenida como se merece.

SR. VICEPRESIDENTE: Quiero antes de darle paso a la moción...

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente, obviamente de traer todos la documentación debidamente certificada por la Comisión Estatal de Elecciones, como así esperamos.

SR. VICEPRESIDENTE: ...indicarle a todos los compañeros Senadores que están aún en sus oficinas que vamos a comenzar una votación. ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se aprueba. Adelante.

CALENDARIO DE APROBACION FINAL DE PROYECTOS DE LEY Y RESOLUCIONES

Son consideradas en Votación Final las siguientes medidas:

P. del S. 1212

“Para autorizar al Departamento de Hacienda, todas las agencias e instrumentalidades del Gobierno, así como los gobiernos municipales, a establecer mecanismos para la compra, mediante descuentos de nómina, de Bonos de Ahorro del Tesoro de los Estados Unidos.”

P. del S. 1265

“Para enmendar el segundo párrafo del Artículo 15.02 de la Ley Núm. 144 de 10 de agosto de 1995, según enmendada, conocida como “Ley General de Corporaciones de 1995”, a fin de aumentar la responsabilidad a las corporaciones domésticas y foráneas por no rendir los informes al Departamento de Estado que se le requiere por ley; y para aumentar las penalidades.”

P. del S. 1371

“Para enmendar la Ley Número 75 de 24 de junio de 1964, según enmendada, a los fines de añadir un nuevo Artículo 6 para permitir la concesión de honorarios de abogado a la parte prevaleciente en una acción incoada bajo sus disposiciones, así como el reembolso razonable de los honorarios de perito.”

P. del S. 1567

“Para enmendar el primer párrafo y los incisos (a) y (b) del Artículo 6A de la Ley Núm. 76 de 24 de junio de 1975, según enmendada, conocida como “Ley Orgánica de la Administración de Reglamentos y Permisos”, a fin de establecer que bajo el Procedimiento de Una Sola Parada se expedirán los endosos del Departamento de Salud para que se emitan los permisos de uso; y que los endosos obtenidos no relevan a los proponentes de obtener la licencia de sanidad que el Departamento de Salud emite a través de sus inspectores.”

R.C. del S. 333

“Para ordenar al Departamento de Educación a traspasar, libre de costo, a la señora Leticia Rosario Skerrett el predio de terreno donde está enclavada la vivienda que ha sido la residencia de su familia por cincuenta (50) años; ubicada en los predios de la antigua Escuela Cuchilla del barrio Zarzal Arriba del Municipio de Río Grande.”

R.C. del S. 846

“Para ordenar al Departamento de la Vivienda a vender por su valor en el mercado, a los vecinos de la calle Marfil de la Urbanización Rivieras de Cupey, los terrenos adyacentes o más próximos que resulten de la segregación del terreno identificado como parcela tres (3) en la Resolución de la Junta de Planificación del Puerto Rico de 9 de mayo de 1996 en la Consulta Número 96-17-0499-JGT, con cabida de diecisiete mil setecientos setenta y siete metros cuadrados con cuatro mil novecientos noventa y ocho die milésimas de otro (17,777.4998 m.c.), equivalentes a cuatro cuerdas con cinco mil doscientos treinta y una die milésima de otra (4.5231 cdas.), y a segregar el referido predio, de forma que cada uno de los titulares pueda adquirir la porción del predio adyacente al suyo.”

R.C. del S. 1283

“Para asignar al Municipio de Mayagüez la cantidad de cuatro mil (4,000) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 508 de 28 de agosto de 1998, a ser transferidos al Carnaval de Reyes de Mayagüez, Inc., para cubrir gastos de la actividad; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.”

R.C. del S. 1343

“Para asignar a los municipios y agencias de Gobierno, según se indica en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta, la cantidad de veintiséis mil cien (26,100) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 508 de 28 de agosto de 1998, para la realización de actividades que propendan el bienestar social, de la salud, deportivo, educativo y mejorar la calidad de vida en el Distrito Senatorial de Carolina; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.”

R.C. del S. 1402

“Para asignar al Programa "Corazón del Pueblo" de la Administración de Fomento Comercial, la cantidad de quinientos mil (500,000) dólares, para la concesión de incentivos a comerciantes y fomentar la creación de empleos; y autorizar el pareo de los fondos asignados.”

R.C. del S. 1493

“Para asignar al Departamento de la Vivienda, a ser transferidos a la Junta de Residentes del Residencial San Martín en el Distrito de San Juan, la cantidad de cuatro mil quinientos (4,500) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 487 de 19 de agosto de 1998, para la reparación y construcción del techo de las gradas del parque de pelota; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.”

R. del S. 2323

“Para expresar el apoyo al esfuerzo por la representación de las personas de descendencia Latinoamericana en los medios de cine y televisión en Estados Unidos.”

S. R. 2323

“To express the support to the effort for the representation of people of Latin American descent in film and television in the United States.”

R. del S. 2325

“Para felicitar al Sr. Rafael Agrait Labiosa por ser merecedor de reconocimiento y homenaje, tanto en el plano magisterial como en el personal.”

R. del S. 2327

“Para extender la más cálida felicitación a DON VICTOR SANTOS en ocasión del reconocimiento a su labor artística y ciudadana que se le rinde en su ciudad de Guayama, Puerto Rico, el domingo 18 de abril de 1999.”

R. del S. 2328

“Para extender el reconocimiento y más sincera felicitación a los organizadores de la actividad “Re-encuentro con el Ayer” en el Municipio de Arecibo a celebrarse el día 18 de abril de 1999.”

P. de la C. 2118

“Para enmendar el Artículo 239 de la Ley Núm. 115 de 22 de julio de 1974, según enmendada, conocida como el "Código Penal del Estado Libre Asociado de Puerto Rico", a fin de incluir la prestación de servicios en la comunidad como alternativa penal para el delito de perpetración de fraude o engaño sobre testigos.”

P. de la C. 2120

“Para enmendar el Artículo 249 de la Ley Núm.115 de 22 de julio de 1974, según enmendada, conocida como el "Código Penal del Estado Libre Asociado de Puerto Rico", a fin de incluir la prestación de servicios en la comunidad como alternativa penal para el delito de despido o suspensión de empleado por servir como jurado o testigo.”

P. de la C. 2124

“Para enmendar el Artículo 257 de la Ley Núm. 115 de 22 de julio de 1974, según enmendada, conocida como el "Código Penal del Estado Libre Asociado de Puerto Rico", a fin de incluir la prestación de servicios en la comunidad como alternativa penal para el delito de compeler a acto propio de su cargo.”

R.C. de la C. 2047

“Para asignar al Municipio de Bayamón, la cantidad de mil seiscientos noventa (1,690) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 504 de 27 de agosto de 1998, con el propósito de transferir la totalidad de estos fondos a la cuenta que mantiene el Comité de Recaudación de Fondos Guillermo en el Banco Popular, #649126744, para ayudar a financiar el tratamiento terapéutico a que ha sido sometido el estudiante de sexto grado Guillermo Yantín Zayas, SSN 598-22-1779, en la ciudad de Philadelphia, Estados Unidos; y para autorizar la transferencia de los fondos asignados.”

R.C. de la C. 2238

“Para reasignar a la Administración de Servicios Generales, la cantidad de cincuenta mil (50,000) originalmente asignados al Departamento de Recreación y Deportes, mediante la Resolución Conjunta Núm. de agosto de 1997, para que sean transferidos a personas de escasos recursos económicos en la realización mejoras permanentes en sus viviendas, en el Distrito Representativo Núm. 40 y para autorizar el pareo de 1 reasignados.”

R.C. de la C. 2240

“Para reasignar al Departamento de la Familia – Región de Aguadilla -la cantidad de quince mil (15,000) dólares, originalmente consignados al Departamento de Recreación y Deportes, mediante la Resolución Conjunta Núm. 354 de 14 de agosto de 1997; para gastos de viajes, compra de materiales, equipo y/o para realizar actividades que propendan al bienestar social, de salud, deportivo, educativo y mejorar la calidad de vida; y para autorizar el pareo de los fondos.”

R.C. de la C. 2241

“Para reasignar al Departamento de la Familia – Región de Aguadilla -la cantidad de treinta mil (30,000) dólares, originalmente consignados al Departamento de Recreación y Deportes, mediante la Resolución Conjunta Núm. 289 de 10 de agosto de 1997; para realizar las obras y mejoras permanentes en el Distrito Núm. 17 según dispuesto en la Sección 1; y para autorizar el pareo de los fondos.”

R.C. de la C. 2315

“Para reasignar al Departamento de la Familia, Región de Carolina, la cantidad de cinco mil (5,000) originalmente consignados en el Departamento de Recreación y Deportes, en la Resolución Conjunta Núm. 35 agosto de 1997, para atender aquellas peticiones de las diferentes entidades cívicas, deportivas, educativas, constituyentes individuales y otras, dentro del Distrito Representativo Núm. 37; y para autorizar el pareo de l reasignados.”

VOTACION

El Proyecto del Senado 1371; las Resoluciones Conjuntas del Senado 846; 1283; 1402; 1493; las Resoluciones del Senado 2323; 2325; 2327; 2328; las Resoluciones Conjuntas de la Cámara 2240, 2241 y 2315, son considerados en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Modesto Agosto Alicea, Luz Z. Arce Ferrer, Eudaldo Báez Galib, Rubén Berríos Martínez, Carmen L. Berríos Rivera, Eduardo Bhatia Gautier, Norma L. Carranza De León, Carlos A. Dávila López, Velda González de Modestti, Francisco González Rodríguez, Roger Iglesias Suárez, Luisa Lebrón Vda. de Rivera, Víctor Marrero Padilla, Kenneth McClintock Hernández, José Enrique Meléndez Ortiz, Luis Felipe Navas De León, Mercedes Otero de Ramos, Carlos Pagán González, Sergio Peña Clos, Jorge Alberto, Ramos Comas, Bruno A. Ramos Olivera, Ramón L. Rivera Cruz, Charlie Rodríguez Colón, Enrique Rodríguez Negrón, Jorge Andrés Santini Padilla y Aníbal Marrero Pérez, Vicepresidente..

Total26

VOTOS NEGATIVOS

Total 0

VOTOS ABSTENIDOS

Total 0

Los Proyectos del Senado 1265; 1567 y la Resolución Conjunta de la Cámara 2238, son considerados en Votación Final, con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Modesto Agosto Alicea, Luz Z. Arce Ferrer, Eudaldo Báez Galib, Rubén Berríos Martínez, Carmen L. Berríos Rivera, Eduardo Bhatia Gautier, Norma L. Carranza De León, Carlos A. Dávila López, Velda González de Modestti, Francisco González Rodríguez, Roger Iglesias Suárez, Luisa Lebrón Vda. de Rivera, Víctor Marrero Padilla, Kenneth McClintock Hernández, José Enrique Meléndez Ortiz, Luis Felipe Navas De León, Carlos Pagán González, Sergio Peña Clos, Jorge Alberto Ramos Comas, Bruno A. Ramos Olivera, Ramón L. Rivera Cruz, Charlie Rodríguez Colón, Enrique Rodríguez Negrón, Jorge Andrés Santini Padilla y Aníbal Marrero Pérez, Vicepresidente..

Total 25

VOTOS NEGATIVOS

Total 0

VOTOS ABSTENIDOS

Senadora:

Mercedes Otero de Ramos.

Total 1

La Resolución Conjunta del Senado 1343 y la Resolución Conjunta de la Cámara 2047, son consideradas en Votación Final, lo que tiene efecto con el el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Modesto Agosto Alicea, Luz Z. Arce Ferrer, Eudaldo Báez Galib, Carmen L. Berríos Rivera, Eduardo Bhatia Gautier, Norma L. Carranza De León, Carlos A. Dávila López, Velda González de Modestti, Francisco González Rodríguez, Roger Iglesias Suárez, Luisa Lebrón Vda. de Rivera, Víctor Marrero Padilla, Kenneth McClintock Hernández, José Enrique Meléndez Ortiz, Luis Felipe Navas De León, Mercedes Otero de Ramos, Carlos Pagán González, Sergio Peña Clos, Jorge Alberto Ramos Comas, Bruno A. Ramos Olivera, Ramón L. Rivera Cruz, Charlie Rodríguez Colón, Enrique Rodríguez Negrón, Jorge Andrés Santini Padilla y Aníbal Marrero Pérez, Vicepresidente..

Total 25

VOTOS NEGATIVOS

Total 0

VOTOS ABSTENIDOS

Senador:

Rubén Berríos Martínez.

Total 1

Los Proyectos de la Cámara 2118; 2120; 2124, son considerados en a Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Modesto Agosto Alicea, Luz Z. Arce Ferrer, Eudaldo Báez Galib, Carmen L. Berríos Rivera, Eduardo Bhatia Gautier, Norma L. Carranza De León, Carlos A. Dávila López, Velda González de Modestti, Francisco González Rodríguez, Roger Iglesias Suárez, Luisa Lebrón Vda. de Rivera, Víctor Marrero Padilla, Kenneth McClintock Hernández, José Enrique Meléndez Ortiz, Luis Felipe Navas De León, Carlos Pagán González, Sergio Peña Clos, Jorge Alberto Ramos Comas, Bruno A. Ramos Olivera, Ramón L. Rivera Cruz, Charlie Rodríguez Colón, Enrique Rodríguez Negrón, Jorge Andrés Santini Padilla y Aníbal Marrero Pérez, Vicepresidente.

Total 24

VOTOS NEGATIVOS

Total 0

VOTOS ABSTENIDOS

Senadores:

Rubén Berríos Martínez y Mercedes Otero de Ramos.

Total2

La Resolución Conjunta del Senado 333, es consideraedo en Votación Final, lo que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Luz Z. Arce Ferrer, Eudaldo Báez Galib, Rubén Berríos Martínez, Carmen L. Berríos Rivera, Eduardo Bhatia Gautier, Norma L. Carranza De León, Carlos A. Dávila López, Francisco González Rodríguez, Roger Iglesias Suárez, Luisa Lebrón Vda. de Rivera, Víctor Marrero Padilla, Kenneth McClintock Hernández, José Enrique Meléndez Ortiz, Luis Felipe Navas De León, Mercedes Otero de Ramos, Carlos Pagán González, Sergio Peña Clos, Ramón L. Rivera Cruz, Charlie Rodríguez Colón, Enrique Rodríguez Negrón, Jorge Andrés Santini Padilla y Aníbal Marrero Pérez, Vicepresidente.

Total 22

VOTOS NEGATIVOS

Total0

VOTOS ABSTENIDOS

Senadores:

Modesto Agosto Alicea, Velda González de Modestti, Jorge Alberto Ramos Comas y Bruno A. Ramos Olivera.

Total4

El Proyecto del Senado 1212, es considerado en Votación Final, lo que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Luz Z. Arce Ferrer, Carmen L. Berríos Rivera, Eduardo Bhatia Gautier, Norma L. Carranza De León, Carlos A. Dávila López, Francisco González Rodríguez, Roger Iglesias Suárez, Luisa Lebrón Vda. de Rivera, Víctor Marrero Padilla, Kenneth McClintock Hernández, José Enrique Meléndez Ortiz, Luis Felipe Navas De León, Carlos Pagán González, Sergio Peña Clos, Ramón L. Rivera Cruz, Charlie Rodríguez Colón, Enrique Rodríguez Negrón, Jorge Andrés Santini Padilla y Aníbal Marrero Pérez, Vicepresidente.

Total 19

VOTOS NEGATIVOS

Senador:

Rubén Berríos Martínez.

Total.....1

VOTOS ABSTENIDOS

Senadores:

Modesto Agosto Alicea, Eudaldo Báez Galib, Velda González de Modesti, Mercedes Otero de Ramos, Jorge Alberto Ramos Comas y Bruno A. Ramos Olivera

Total6

SR. VICEPRESIDENTE: Aprobadas todas las medidas.

SRA. ARCE FERRER: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Compañera senadora Lucy Arce.

SRA. ARCE FERRER: Señor Presidente, para regresar al turno de Mensajes y Comunicaciones de Trámite Legislativo.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se aprueba.

MENSAJES Y COMUNICACIONES DE TRAMITE LEGISLATIVO

La Secretaría de cuenta de las siguientes Comunicaciones de Trámite Legislativo:

De la Secretaria Interina de la Cámara de Representantes, una comunicación, informando que dicho Cuerpo Legislativo en su sesión del lunes, 12 de abril de 1999, acordó conceder al Senado el consentimiento para levantar los trabajos por más de tres días consecutivos y, a su vez, aceptó el consentimiento del Senado con igual propósito.

SRA. ARCE FERRER: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Compañera Lucy Arce.

SRA. ARCE FERRER: Señor Presidente, se recibió comunicación de la licenciada Albita Cabassa, Secretaria Interina de la Cámara de Representantes, notificando que el Cuerpo acordó concederle al Senado de Puerto Rico, consentimiento para levantar los trabajos por más de tres días consecutivos a partir del miércoles, 14 de abril hasta el martes, 20 de abril. Y a su vez, la Cámara acordó recesar sus trabajos por más de tres días consecutivos a partir del jueves 15 de abril hasta el martes, 20 de abril de 1999. Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Compañera Lucy Arce.

SRA. ARCE FERRER: Para regresar al turno de Proyectos, Resoluciones Conjuntas de la Cámara de Representantes de Puerto Rico radicadas en Secretaría y referidas a Comisión por el señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se aprueba.

RELACION DE PROYECTOS DE LEY Y RESOLUCIONES

La Secretaría da cuenta de la siguiente segunda relación de proyectos de ley, resoluciones conjuntas y resoluciones del Senado radicadas y referidas a Comisión por el señor Presidente, de la lectura se prescinde a moción de la señora Luz Z. Arce Ferrer.

RESOLUCIONES CONJUNTAS DE LA CAMARA

R. C. de la C. 2354

Por el señor Misla Aldarondo:

"Para reasignar a la Administración de Servicios de Salud Mental y Contra la Adicción, la cantidad de ciento veinticinco mil setecientos ochenta y siete (125,787) dólares, de los fondos originalmente consignados para completar el costo de la remodelación de la Casita en Trujillo Alto procedentes de la Resolución Conjunta Núm. 337 de 18 de julio de 1996, a fin de ser utilizados para mejoras a los Centros Psicosocial de Trujillo Alto y Cayey; y para autorizar la contratación de las obras y el pareo de los fondos asignados."

(HACIENDA)

R.C.delaC.2355

Por el señor Misla Aldarondo:

"Para reasignar a la Administración de Servicios Generales, la cantidad de cuatro mil quinientos sesenta y ocho (4,568) dólares, de los fondos originalmente asignados al Departamento de Recreación y Deportes procedentes de la partida del Distrito Representativo Núm. 4 de la Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 416 de 11 de agosto de 1996, para ser transferidos a instituciones de bienestar social o a personas a fin de ser utilizados para actividades benéficas, culturales y deportivas, aportaciones económicas, compra de materiales de construcción y de reconstrucción, adquisición de equipo enseres y mobiliario básico; y para autorizar el pareo de los fondos asignados."

(HACIENDA)

R. C. de la C.2356

Por el señor Misla Aldarondo:

"Para reasignar a la Administración de Servicios Generales, la cantidad de nueve mil (9,000) dólares, de los fondos originalmente asignados al Departamento de Recreación y Deportes procedentes del inciso A de la Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 276 de 8 de agosto de 1997, para ser transferidos a instituciones de bienestar social o a personas a fin de ser utilizados para actividades benéficas, culturales y deportivas, aportaciones económicas, compra de materiales de construcción y de reconstrucción, adquisición de equipo enseres y mobiliario básico; y para autorizar el pareo de los fondos asignados."

(HACIENDA)

R.C.delaC.2357

Por el señor Misla Aldarondo:

"Para reasignar a la Administración de Servicios Generales, la cantidad de diecisiete mil (17,000) dólares, de los fondos originalmente asignados al Departamento de Recreación y Deportes procedentes del inciso E de la Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 593 de 14 de agosto de 1997, para ser transferidos a instituciones de bienestar social o a personas a fin de ser utilizados para actividades benéficas, culturales

y deportivas, aportaciones económicas, compra de materiales de construcción y de reconstrucción, adquisición de equipo enseres y mobiliario básico; y para autorizar el pareo de los fondos asignados."
(HACIENDA)

R. C. de la C.2390

Por el señor Núñez González:

"Para reasignar al Municipio de Gurabo la cantidad de tres mil (3,000) dólares para obras y mejoras permanentes en el Parque de Softball del Bo. Santa Rita en el Distrito Representativo Núm. 31. Estos fondos provienen de la Resolución Conjunta 289 del 10 de agosto de 1997, autorizar el pareo de los fondos asignados e indicar su procedencia."

(HACIENDA)

R. C. de la C.2392

Por el señor Valero Ortiz:

"Para reasignar a la Corporación Para el Desarrollo Rural de Puerto Rico la cantidad de tres mil ochocientos (3,800) dólares consignados en la Resolución Conjunta Núm. 346 de 8 de agosto de 1998, para mejoras a las viviendas de los señores Daniel Martínez Rosado y María V. Lorenzi de Salinas: y, que ahora serán utilizados para obras y mejoras en la residencia del señor Luis Javier Sánchez Banks, NSS. 582-37-3464, Parada Número 7 en el Barrio Mosquito de Aguirre del Municipio de Salinas."

(HACIENDA)

R. C. de la C. 2393

Por el señor Varela Fernández:

"Para asignar al Municipio de Caguas la cantidad de ciento ochenta y cuatro mil doscientos (184,200) dólares provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 432 de 13 de agosto de 1995, para ser utilizados en la realización de obras y mejoras permanentes en dicho Municipio."

(HACIENDA)

R. C. de la C. 2394

Por el señor Silva Delgado:

"Para asignar al Municipio de Bayamón la cantidad de catorce mil (14,000) dólares de fondos proveniente de la Resolución Conjunta Núm. 432 de 13 de agosto de 1995, para la reconstrucción del techo del gazebo de la Escuela Superior Papa Juan XXIII en Bayamón y para autorizar el pareo de los fondos asignados."

(HACIENDA)

R. C. de la C. 2395

Por el señor Figueroa Figueroa:

"Para reasignar al Departamento de la Familia, Oficina Regional de Carolina, la cantidad de tres mil (3,000) dólares, originalmente asignados a la Administración de Servicios Generales, provenientes de los incisos (1), (ii) de la Resolución Conjunta Núm. 416 de 11 de agosto de 1996; como aportación para la compra de equipo, materiales y viajes escolares, deportivos y otros; compra de medicinas y/o equipos para

personas; donativos a estudiantes o veteranos, aportaciones a instituciones cívicas, culturales, educativas o deportivas que realizan actividades que propendan al bienestar social, deportivo, cultural y a mejorar la calidad de vida de las personas del distrito Representativo 38 y para autorizar el pareo de los fondos asignados."

(HACIENDA)

R. C. de la C. 2397

Por el señor Valle Martínez:

"Para reasignar al Municipio de Vega Baja dos mil quinientos (2,500) dólares provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 505 de 1998, para llevar a cabo la obras descritas en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta en el Distrito Representativo Núm. 12."

(HACIENDA)

R. C. de la C. 2398

Por el señor Báez Martínez:

"Para reasignar al Departamento de Recreación y Deportes - Oficina Regional de Humacao, la cantidad de doce mil quinientos (12,500) dólares, provenientes del inciso 6, apartados a, c y g del Distrito Representativo Núm. 35, consignados mediante la Resolución Conjunta Núm. 432 de 13 de agosto de 1995, para llevar a cabo las actividades descritas en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta y para proveer el pareo de los fondos asignados."

(HACIENDA)

SRA. ARCE FERRER: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Compañera Lucy Arce.

SRA. ARCE FERRER: Habiéndose concluido con la consideración de los Asuntos del día de hoy, solicitamos que este Senado recese sus trabajos hasta el próximo miércoles, 14 de abril a las diez de la mañana (10:00 a.m.).

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, el Senado de Puerto Rico recesa sus trabajos hasta el miércoles 14, a las diez de la mañana (10: 00 a.m.).

INDICE DE MEDIDAS
CALENDARIO DE ORDENES ESPECIALES DEL DIA
12 DE ABRIL DE 1999

<u>MEDIDAS</u>	<u>PAGINA</u>
Nombramiento del Sr. Luis A. Vélez Boada Procurador del Pequeño Negocio	2332 – 2334
Nombramiento del Sr. Luis A. Vélez Boada Administrador de la Administración de Fomento Comercial	2334 – 2335
Nombramiento del Sr. Luis A. Vélez Boada Procurador del Pequeño Negocio	2336 – 2337
PS 1212	2337 – 2341
PS 1567	2341 – 2342
PS 1265	2342
PS 1371	2342 – 2343
PC 2118.....	2343
RCS 333	2343 – 2347
RCS 846	2347
RCS 1283.....	2348
RCS 1343.....	2348
RCS 1402.....	2349
RCS 1493.....	2349

<u>MEDIDAS</u>	<u>PAGINA</u>
RCC 2047	2349 – 2350
RCC 2238	2350
RCC 2240	2350
RCC 2241	2350
RCC 2315	2351
RS 2323	2351 – 2352
RS 2325	2352
RS 2327	2352
RS 2328	2352 – 2354
PC 2118	2354
PC 2120	2354
PC 2124	2354 – 2355